



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

MIÉRCOLES, 5 DE MAYO DE 1943

NUM. 125

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 6 de abril de 1943 por el que se crean las Escalas honoríficas de los Cuerpos del Ejército que se citan.—Páginas 4104 a 4107.

Otro de 6 de abril de 1943 por el que se aprueba el Reglamento para el régimen y funcionamiento del Servicio Militar de Construcciones.—Páginas 4107 a 4110.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 3 de mayo de 1943 por la que se modifica la de 14 de diciembre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 350), sobre prestación de servicios por la Guardia Civil.—Página 4110.

Otra de 4 de mayo de 1943 por la que se resuelve concurso convocado por Orden de 8 de abril próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 10), para proveer en turno de elección la plaza de Jefe de la Sección Administrativa de la Dirección General de Sanidad.—Página 4111.

Otra de 4 de mayo de 1943 por la que se resuelve concurso de traslado, en turno ordinario, entre funcionarios del Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento, convocado por Orden de 23 de marzo último.—Página 4111.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Disponibles.—Orden de 30 de abril de 1943 por la que causa baja en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico y queda en situación de disponible el Teniente provisiona] de Infantería don José María Montilla Muñoz.—Página 4111.

Pensiones (Personal civil).—Orden de 18 de febrero de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Santos Abizcuri González y otros.—Págs. 4111 a 4127.

(Personal civil marroquí).—Orden de 10 de febrero de 1943 por la que se conceden las pensiones que se detallan al personal que se relaciona como herederos de indígenas marroquíes combatientes, muertos con motivo de la Guerra de Liberación.—Páginas 4127 a 4133.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 30 de abril de 1943 por la que se prorrogan hasta el 31 de diciembre del corriente año, los plazos a que se refieren los números primero y segundo de la Orden de 16 de febrero último.—Página 4132.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 29 de abril de 1943 por la que se resuelve el concurso para la provisión de vacantes de Corredores Oficiales de Comercio a que se refiere el apartado b) del artículo primero de la Ley de 24 de junio de 1941. Páginas 4132 y 4133.

Otra de 29 de abril de 1943 dictada en ejecución del Decreto de 12 de diciembre de 1942 que reformó la Instrucción de 7 de agosto de 1939 en materia de recuperación de objetos.—Páginas 4133 y 4134.

Rectificación a la Orden de 29 de abril 1943 en la que se dictaban normas a que ha ajustarse la aplicación de la Ley de 7 de enero último, por la que se creó el Impuesto sobre la producción nacional de minerales de wolframio.—Página 4134.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 27 de abril de 1943 por la que se autoriza la reapertura de la industria de fabricación de miel de caña de «Rico y Fossi, S. L.» como caso de excepción a la Orden de 5 de agosto de 1941.—Página 4134.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 29 de abril de 1943 por la que se convoca concurso para proveer una plaza de Auxiliar facultativo de Montes en el Instituto Nacional de Colonización.—Páginas 4134 y 4135.

Otra de 30 de abril de 1943 por la que se verifica la corrida de escala en el Cuerpo Técnico de Administración Civil.—Página 4135.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 15 de abril de 1943 por la que se dispone que los servicios que se citan del Hospital provincial de Zaragoza, pasen a depender de aquella Facultad de Medicina.—Página 4135.

Otra de 15 de abril de 1943 por la que se dispone se haga cargo de la dirección técnica de los establecimientos de Beneficencia de la Universidad de Zaragoza el Decano de aquella Facultad de Medicina o persona en quien delegue.—Página 4136.

Otra de 29 de abril de 1943 por la que se acuerda la devolución de la fianza depositada por don Esteban Roca Pous en garantía de su cargo de Habiilitado de los Maestros Nacionales del partido judicial de Figueras (Gerona).—Página 4136.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Regiones Devastadas.—Acordando la expropiación y ocupación de las fincas que se expresan en las ciudades de Eibar y Teñuel, adoptadas por el Jefe del Estado.—Páginas 4136 y 4137.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de marzo de 1943.—Páginas 4138 a 4147.

Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se citan.—Página 4147.

Anunciando el extravío de los cupones de la Deuda que se mencionan.—Página 4147.

AGRICULTURA.—Dirección General de Agricultura (Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco). Transcribiendo relación de Agricultores de la zona ter-

cera: Mediterráneo (continuación) autorizados para el cultivo del tabaco durante la campaña 1943 44 (Las anteriores relaciones se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 65, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95 y 124 de 6, 30 y 31 de marzo, 1, 2, 3, 4 y 5 de abril y 4 de mayo de 1943, respectivamente).—Págs. 4143 a 4155.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Autorizando a doña Angeles Sainz de la Carista para aprovechar aguas del río Tajo en término de El Gordo (Cáceres) con destino a riegos.—Página 4156.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1675 a 1684.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 6 de abril de 1943 por el que se crean las Escalas honoríficas de los Cuerpos del Ejército que se citan.

La complejidad de la guerra moderna aconseja utilizar en beneficio de la Patria y del Ejército las aptitudes de todos aquellos que posean condiciones técnicas sobresalientes y sean absolutamente afines al Glorioso Movimiento Nacional, hayan hecho o no la guerra y estén o no sujetos a edad militar.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean en el Ejército las Escalas honoríficas de los Cuerpos de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército, Jurídico Militar, Intendencia, Intervención, Farmacia, Veterinaria, Eclesiástico y de los Servicios de Transmisiones, Automovilismo, Guerra Química y Geográfico.

Artículo segundo.—Sólo podrán formar parte de las Escalas honoríficas aquellos que, reuniendo las condiciones facultativas o técnicas de cada Cuerpo o Servicio, no las tienen para hacerse Oficiales de complemento.

Artículo tercero.—Los empleos honoríficos serán: Teniente, Capitán y Comandante.

Excepcionalmente los empleos de Teniente Coronel y Coronel serán otorgados a aquellos que, por su notorio relieve científico e importancia de los servicios que puedan prestar al Ejército, lo merecieran a juicio ministerial.

Se concederá el empleo superior honorífico a los poseedores de la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar Individual.

Artículo cuarto.—Los títulos y circunstancias a que se hace referencia en el artículo segundo son los siguientes:

Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército

Arquitectos, Ingenieros Agrónomos, Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Ingenieros Industriales, Ingenieros de Minas, Ingenieros de Montes, Doctores y Licenciados en Ciencias, Ingenieros del Instituto Católico de Artes e Industrias.

Cuerpo Jurídico

Doctores y Licenciados en Derecho.

Cuerpo de Intendencia

Altos Funcionarios de Banca, Jefes del Banco de España, Cuerpo Pericial de Aduanas, Ingenieros, Peritos Textiles, Intendentes y Profesores Mercantiles, Catedráticos y Ayudantes de Economía, Hacienda y Derecho Mercantil, Funcionarios Técnicos del Ministerio de Hacienda y Contabilidad del Estado.

Cuerpo de Intervención

Funcionarios Técnicos del Tribunal de Cuentas, Hacienda y Contabilidad del Estado, Intendentes y Profesores Mercantiles, Doctores y Licenciados en Derecho.

Cuerpo de Farmacia

Doctores y Licenciados en Farmacia.

Cuerpo de Veterinaria

Diplomados de Estudios Superiores de Veterinaria, Veterinarios.

Cuerpo Eclesiástico

Presbíteros.

Servicio de Transmisiones

Ingenieros de Telecomunicación, Funcionarios Técnicos de Telégrafos y de Correos.

Servicio de Automovilismo

Ingenieros Industriales, Ingenieros del Instituto Católico de Artes e Industrias.

Servicio de Guerra Química

Doctores o Licenciados en Ciencias Químicas, Farmacéuticos.

Servicio Geográfico

Ingenieros Geógrafos y Topógrafos Ayudantes de Geografía.

Artículo quinto.—Las categorías que establece el artículo tercero se concederán por el Ministro del Ejército, previa la tramitación correspondiente y sin necesidad de haber obtenido las inferiores, otorgándose según las normas siguientes:

*Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción***RAMA DE ARMAMENTO**

Podrán ser nombrados Comandantes:

Ingenieros Inspectores y Jefes del Cuerpo de Ingenieros Industriales del Estado con categoría de Jefes de Administración, Catedráticos de las Escuelas Oficiales de Ingenieros Industriales y de la Facultad de Ciencias Químicas, Ingenieros Directores de importantes Empresas o Fábricas de interés militar.

Podrán ser nombrados Capitanes:

Ingenieros Jefes del Cuerpo de Ingenieros Industriales del Estado con categoría de Jefes de Negociado, Profesores Auxiliares de las Escuelas Oficiales de Ingenieros Industriales y de la Facultad de Ciencias Químicas, Ingenieros Directores de Empresas, Fábricas o Talleres importantes de interés militar.

Podrán ser nombrados Tenientes:

Ingenieros Industriales, de Minas, Doctores o Licenciados en Ciencias e Ingenieros del Instituto Católico de Artes e Industrias.

RAMA DE CONSTRUCCIÓN

Podrán ser nombrados Comandantes:

Inspectores y Jefes del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos con categoría de Jefe de Administración, Los Arquitectos pertenecientes al Cuerpo del Estado con igual categoría, Profesores de las Escuelas Especiales de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y Superiores de Arquitectura.

Podrán ser nombrados Capitanes o Tenientes:

Arquitectos, Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Ingenieros de los Cuerpos mencionados en el Artículo quinto que se hayan especializado en construcción, dentro de sus profesiones respectivas.

La categoría de ingreso se determinará en razón a los servicios prestados en el Ejército, en el ejercicio de su profesión civil o categoría administrativa alcanzada.

Cuerpo Jurídico

Podrán ser nombrados Tenientes Auditores de Primera:

Los funcionarios de las Carreras Judicial y Fiscal, Catedráticos por oposición de la Facultad de Derecho, Abogados del Estado, Letrados del Consejo de Estado, Registradores de la Propiedad y Notarios, con más de cinco años de servicio en su profesión todos ellos.

Podrán ser nombrados Tenientes Auditores de Segunda y Tercera:

Profesores Auxiliares por oposición de la Facultad de Derecho, cuantos tengan aprobadas oposiciones para ingreso en Organismos del Estado o de la Provincia para las que se exija el título de Licenciado en Derecho.

La categoría de ingreso se determinará en razón a los servicios prestados en el Ejército, en el ejercicio de su profesión civil o categoría administrativa alcanzada.

Cuerpo de Intendencia

Podrán ser nombrados Comandantes:

Los Consejeros y Altos Funcionarios de la Banca Oficial, Jefes de Administración Civil de Hacienda, Jefes del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado y del Cuerpo Pericial de Aduanas, Catedráticos Universitarios de Economía Política y Hacienda Pública y Catedráticos de las Escuelas Mercantiles.

Podrán ser nombrados Capitanes:

Los Jefes de Sección, Cajeros e Interventores del Banco de España, Jefes del Ministerio de Hacienda, Auxiliares por oposición de Cátedras universitarias de Economía Política y Hacienda Pública, Auxiliares por oposición de las Escuelas Mercantiles, Intendentes Mercantiles, Profesores de las Escuelas Textiles, Directores de la Banca Privada, Ingenieros Textiles, Directores de Empresas Textiles, Directores de Fábricas de Conservas y empresas financieras o mercantiles importantes.

Podrán ser nombrados Tenientes:

Los Jefes de Negociado del Banco de España, Cajeros o Interventores de la Banca Privada, Profesores Mercantiles, Contadores de Fondos Provinciales y Municipales e Interventores de los Ayuntamientos de Primera Categoría.

Cuerpo de Intervención

Podrán ser nombrados Comisarios de Guerra de Segunda:

Los Jefes de Administración de Primera Clase del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, los Intendentes Mercantiles que sean Catedráticos de la Escuela Superior de Comercio y los Ministros del Tribunal de Cuentas.

Podrán ser nombrados Oficiales Primeros:

Los demás Jefes del Cuerpo Pericial de Contabilidad y los Intendentes Mercantiles y Jefes del Tribunal de Cuentas.

Podrán ser nombrados Oficiales Segundos:

Los Oficiales del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, del Tribunal de Cuentas, Profesores Mercantiles, Doctores y Licenciados en Derecho e Interventores de Fondos Provinciales y de los Ayuntamientos de Primera Categoría.

Cuerpo de Farmacia

Podrán ser nombrados Farmacéuticos Mayores:

Los Académicos de las Reales Academias de Madrid y Barcelona, los Catedráticos por oposición de las Facultades de Farmacia.

Podrán ser nombrados Farmacéuticos Primeros:

Los Profesores Auxiliares por oposición de las Facultades de Farmacia.

Podrán ser nombrados Farmacéuticos Segundos:

Los que tengan aprobadas oposiciones en Organismos Oficiales del Estado, Provincia o Municipio.

La categoría de ingreso se determinará en razón a los servicios prestados en el Ejército, en el ejercicio de su profesión civil o categoría administrativa alcanzada.

Cuerpo de Veterinaria

Podrán ser nombrados Veterinarios Mayores:

Los Catedráticos por oposición de las Escuelas de Veterinaria y los miembros del Consejo Superior Pecuario.

Podrán ser nombrados Veterinarios Primeros:

Los Profesores Auxiliares por oposición de las Escuelas de Veterinaria, los del Cuerpo Nacional de Veterinaria.

Podrán ser nombrados Veterinarios Segundos:

Los que ocupen cargos por oposición en Organismos de la Provincia o Municipio.

La categoría de ingreso se determinará en razón a los servicios prestados en el Ejército, en el ejercicio de su profesión civil o categoría administrativa alcanzada.

Cuerpo Eclesiástico

Podrán ser nombrados Capellanes Mayores:

Los Canónigos.

Podrán ser nombrados Capellanes Primeros:

Los Párrocos de feligresías de importancia, Profesores de los Seminarios, Institutos, Universidades y Escuelas Normales por oposición.

Podrán ser nombrados Capellanes Segundos:

Los Párrocos, Coadjutores, Religiosos y Capellanes de religiosas e Institutos benéficos.

Servicio de Transmisiones

Podrán ser nombrados Comandantes:

Ingenieros Jefes de Telecomunicación, funcionarios técnicos de los Cuerpos de Telégrafos y de Correos, todos ellos con categoría de Jefes de Administración Civil.

Podrán ser nombrados Capitanes:

Ingenieros de Telecomunicación y funcionarios téc-

nicos de los Cuerpos de Telégrafos y Correos, todos ellos con categoría de Jefe de Negociado.

Podrán ser nombrados Tenientes:

Ingenieros de Telecomunicación y funcionarios de los Cuerpos Técnicos de Telégrafos y Correos, todos ellos con categoría de Oficial.

Servicio de Automovilismo

Podrán ser nombrados Comandantes:

Ingenieros Inspectores y Jefes del Cuerpo de Ingenieros Industriales del Estado, con categoría de Jefes de Administración; Catedráticos de las Escuelas Oficiales de Ingenieros Industriales.

Podrán ser nombrados Capitanes:

Ingenieros Jefes del Cuerpo de Ingenieros Industriales, con categoría de Jefes de Negociado, Profesores Auxiliares por oposición de las Escuelas de Ingenieros Industriales.

Podrán ser nombrados Tenientes:

Ingenieros Industriales, Ingenieros del Instituto Católico de Artes e Industrias, Directores de Empresas y Talleres importantes de Automovilismo.

Servicio de Guerra Química

Podrán ser nombrados Comandantes:

Los Académicos de Farmacia de las Reales Academias de Madrid y Barcelona, los Catedráticos de Facultad por oposición.

Podrán ser nombrados Capitanes:

Los Profesores Auxiliares de Facultad por oposición, cuando tengan aprobadas oposiciones para ingreso en Organismos del Estado o de la Provincia para las que se exija el título de Licenciado en Ciencias Químicas o en Farmacia, los Doctores en Ciencias Químicas y Farmacia.

Podrán ser nombrados Tenientes:

Los Licenciados en Ciencias Químicas y Farmacéuticos.

Servicio Geográfico

Podrán ser nombrados Comandantes:

Los Ingenieros Geógrafos con categoría de Jefes de Administración Civil.

Podrán ser nombrados Capitanes:

Los Ingenieros Geógrafos que lleven más de cinco años de servicios efectivos en su Cuerpo.

Podrán ser nombrados Tenientes:

Los Ingenieros Geógrafos y los Topógrafos Ayudantes de Geografía.

Artículo sexto.—El ingreso se tramitará mediante instancia dirigida al Ministro del Ejército, y las solicitudes se acompañarán de una relación jurada en la que se haga constar:

Nombres, apellidos, residencia actual, fecha de nacimiento, estado, títulos oficiales que posea, cargos que ejerce, especialidad a que se dedica y servicios prestados al Ejército; y los que no procedan de la Escala

de Complemento, Honorífica o Asimilados, actividades profesionales a que se dedicaron durante la Campaña, especificando los residentes en zona no liberada detallada narración de sus vicisitudes en la misma, concretando si prestaron servicio en el Ejército u Organizaciones marxista, clase y tiempo de duración del mismo; asimismo acompañaran certificados de antecedentes político-sociales expedidos por la Guardia Civil y Falange y dictamen del Colegio Profesional de su residencia, los que estén colegiados, en virtud de sus antecedentes y comportamiento favorable o adverso a la demanda y testimonio de depuración de aquellos que hayan sido sometidos por razón de su cargo al expediente correspondiente.

Artículo séptimo.—Al personal de las Escalas Honoríficas se le otorga el derecho al uso de uniforme cuando preste servicio activo y en los actos de carácter social y de carácter oficial militar, ajustándose a lo dispuesto en el reglamento de Uniformidad.

Se le proveerá de la Cartera Militar con Tarjeta de Identidad a que se refiere la Orden de veinte de agosto último («Diario Oficial, número ciento noventa), teniendo derecho al uso del Talonario de vales para viajar en la clase correspondiente, solamente cuando estén prestando servicio en el Ejército.

Artículo octavo.—Aquellos Oficiales, Provisionales o de Complemento de las Armas combatientes que tomaron parte en la Campaña de Liberación y que posean algún título académico o reúnan las circunstancias enumeradas en el artículo cuarto, podrán solicitar, si lo desean, formar parte de la Escala Honorífica que les corresponda.

Artículo Anexo.—El artículo primero del Decreto de doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, que creó la Escala Honorífica de Sanidad Militar, queda ampliado en el sentido que señala el artículo segundo del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a seis de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

DECRETO de 6 de abril de 1943 por el que se aprueba el Reglamento para el régimen y funcionamiento del Servicio Militar de Construcciones.

Creado por Ley de dos del actual el Servicio Militar de Construcciones, urge dotarlo de los medios necesarios para su organización y desenvolvimiento, a fin de que pueda, por de pronto, proseguir, sin solución de continuidad, la eficaz labor que, en orden a la reconstrucción nacional, venía realizando el extinguido Servicio Militar de Puentes y Caminos de Cataluña, y comenzar en plazo breve el cumplimiento de las importantes misiones que, además, en aquella Ley se le asignan.

En atención a ello, a propuesta del Ministro del Ejército y previos informes del Consejo de Estado y deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Vengo en aprobar el adjunto Reglamento para el régimen y funcionamiento del Servicio Militar de Construcciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a seis de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

REGLAMENTO PARA EL REGIMEN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO MILITAR DE CONSTRUCCIONES

Artículo 1.º El Servicio Militar de Construcciones, creado por Ley de 2 de marzo de 1943, se regirá, conforme a lo dispuesto en ésta, por los siguientes órganos:

El Consejo Directivo.

La Gerencia.

La Dirección técnica.

Art. 2.º El Consejo Directivo, con domicilio legal en Madrid, lo constituirá:

Presidente: El General Subsecretario del Ejército, con facultad de delegación en el más antiguo de los Vocales.

Vocales: Dos Generales o Jefes en activo de cualquier Arma del Ejército y otro de cada uno de los Cuerpos de Ingenieros, Jurídico, Intendencia e Intervención militares.

Secretario: Un Jefe o Capitán de cualquier Arma o Cuerpo, el cual tendrá en el Consejo voz, pero no voto.

Los Vocales y el Secretario serán designados libremente por el Ministro del Ejército, y desempeñarán sus cargos los primeros sin perjuicio de los servicios de sus destinos oficiales. El Secretario pertenecerá de plantilla a la Subsecretaría del Ministerio del Ejército, por cuya Pagaduría Central percibirá sus haberes, siendo su cargo incompatible con cualquier otro militar.

Art. 3.º La Gerencia será desempeñada por un General o Jefe de cualquier Arma o Cuerpo del Ejército, y la Dirección técnica estará a cargo de un General o Jefe del Cuerpo de Ingenieros, uno y otro de libre elección del Ministro.

Art. 4.º El Gerente y el Director técnico atenderán exclusivamente a las misiones que en este Reglamento se les confieran, siendo sus cargos incompatibles con cualquier otro militar.

Pertenecerán de plantilla a la Subsecretaría del Ministerio del Ejército, por cuya Pagaduría Central percibirán sus haberes.

Cuando ambos cargos recaigan en el Director técnico, no percibirá éste otro sueldo que el que personalmente le corresponda, pero sí las gratificaciones que el Consejo Directivo haya señalado para cada uno de dichos cargos.

Art. 5.º Como órganos ejecutivos contará el Servicio con los siguientes:

a) Una Oficina técnica, constituida por Jefes y Oficiales del Cuerpo de Ingenieros Militares y personal civil con título de Ingeniero o Arquitecto.

b) Una Oficina administrativa, con personal de Jefes y Oficiales del Ejército.

c) La intervención económica, a cargo de un Jefe de Intervención Militar.

d) La Asesoría jurídica, desempeñada por un Jefe del Cuerpo Jurídico Militar.

Por el Ministerio del Ejército, a propuesta del Consejo Directivo, se fijará la plantilla del personal militar de las citadas dependencias, el cual podrá ser de las escalas activa y complementaria, en reserva, retirado, de complemento o provisional.

El personal civil que haya de prestar servicios en la Oficina técnica será contratado por el Servicio, a propuesta de la Dirección técnica, aprobada por el Consejo Directivo. En el caso de que se pertenezca a algún escalafón del Estado, será requisito previo la conformidad del Departamento ministerial correspondiente.

Art. 6.º Todo el personal militar destinado en el Servicio percibirá por la Pagaduría Central del Ministerio del Ejército el sueldo correspondiente a su empleo respectivo, con las gratificaciones inherentes al personal con destino en el Ministerio, y por la Caja del Servicio, las gratificaciones que, con cargo a éste, el Consejo Directivo pueda acordar en cada caso.

El personal civil cobrará el sueldo o jornal que previamente se haya señalado por el Consejo directivo y figure en el respectivo contrato.

Los que pertenezcan a escalafones del Estado continuarán figurando en los mismos con la consideración de empleados en activo, computándose sus servicios, a todos los efectos, como prestados al Estado.

En los casos en que unos u otros hayan de desplazarse por razón del servicio, harán los viajes por cuenta del Estado y percibirán las dietas reglamentarias con cargo al Servicio. Para la determinación de las dietas correspondientes al personal civil se atenderá al sueldo que cobre, equiparándolo a esos efectos al personal militar de análoga asignación mensual.

Art. 7.º Cuando las necesidades del servicio lo exijan podrá disponerse por la Dirección técnica, previa aprobación del Consejo Directivo, la instalación eventual de oficinas técnicas regionales o comarcales, para atender a las obras que en la región o comarca de que se trate se encuentren en ejecución, destacándose al efecto el personal preciso de la Oficina técnica y contratándose al que, además, se estime necesario.

Al frente de cada una de las oficinas comarcales o regionales estará siempre un Jefe u Oficial del Cuerpo de Ingenieros del Ejército.

Art. 8.º No podrán desempeñar cargo ni destino alguno en el Servicio:

1.º Los que tengan pendientes litigios con el mismo o le sean deudores.

2.º Los que directa o indirectamente tengan parte en servicios, suministro o arrendamiento en que aquél esté interesado.

Atribuciones del Servicio y de sus organismos

Art. 9.º El Servicio Militar de Construcciones tendrá plena personalidad jurídica en el orden administrativo y para cumplimiento de sus fines, facultades para cobrar o arrendar los locales o terrenos que le sean necesarios y contratar la adquisición de efectos, útiles, materiales o la prestación de servicios, con sujeción a las normas de contabilidad vigentes.

Art. 10. A todos los efectos el Servicio tendrá carácter oficial correspondiendo su representación al Presidente del Consejo Directivo.

Art. 11. Corresponde al Consejo Directivo:

1.º Marcar las normas para el gobierno, dirección y administración del Servicio.

2.º Establecer las atribuciones de los diferentes Organismos de éste que de un modo expreso no se determinen en este Reglamento o en disposiciones posteriores, am-

pliar de modo transitorio las ya marcadas y vigilar el cumplimiento de unas y otras.

3.º Aprobar las propuestas que sobre designación de personal formulen la Gerencia o la Dirección técnica y señalar los emolumentos o las gratificaciones que aquél haya de disfrutar.

4.º Resolver, en definitiva, sobre la aprobación de proyectos y pliegos de condiciones para la ejecución de obras, contrataciones, adquisiciones, alquileres, etc., que se tramiten.

5.º Fijar mensualmente, a petición de la Gerencia, los fondos precisos para las atenciones normales, que ingresará en la cuenta corriente que aquella tenga abierta a su nombre.

6.º Aprobar las cuentas y balances.

7.º Enajenar en subasta o por permuta, a cuenta del material nuevo, el material de desecho o inaplicable que hubiera en el Servicio. El producto de la venta de este material habrá de emplearse precisamente en adquirir material nuevo para el Servicio, sin que en ningún caso pueda considerarse como beneficio.

8.º Reclamar, en juicio o fuera de él, ante los Tribunales, Corporaciones, Autoridades o particulares, los bienes, derechos y acciones pertenecientes al Servicio, pudiendo delegar al efecto en el Gerente en los casos en que así lo estime oportuno.

9.º Cursar al Ministerio del Ejército propuesta razonada de cese de alguno de los Vocales, del Secretario, del Gerente o del Director técnico.

10. Informar al Ministerio del Ejército sobre la posibilidad de realización de las obras que por el mismo o por otros Ministerios se interesen.

11. Proponer a la Superioridad la reforma de las disposiciones de este Reglamento, conforme la experiencia o las necesidades del servicio lo aconsejen.

Art. 12. El Presidente del Consejo Directivo suscribirá, con el Gerente y el Interventor del Servicio, los cheques contra la cuenta corriente que se abra en el Banco de España a nombre del Servicio.

Art. 13 El Consejo actuará mediante la celebración de sesiones, que se verificarán en el local, día y hora que señale el Presidente, comunicándolo a los Vocales por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, salvo en los casos de urgencia, en los que bastará que la citación se haga con veinticuatro horas o menos de antelación. Con la convocatoria se entregará una nota detallada de los asuntos que han de ser objeto de deliberación.

Art. 14. El Consejo Directivo se reunirá normalmente una o dos veces dentro de cada mes, pero también podrá celebrar sesiones a iniciativa de su Presidente o cuando lo soliciten de éste dos Vocales.

Art. 15. Para que el Consejo se considere legalmente constituido y para tomar acuerdos, es indispensable la concurrencia de cuatro Vocales y el Secretario, reglamentariamente presdido.

Art. 16. Las sesiones comenzarán con la aprobación del acta de la anterior, continuando con el examen y discusión de las cuestiones que figuren en el orden del día, de todo lo cual se levantará acta por el Secretario, que después la trasladará a un libro especial, firmándola con el Presidente.

Art. 17. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, siendo decididos los empates con el voto de calidad del Presidente.

Se admitirán por escrito los votos particulares que constarán en el acta y cuando la votación haya de ser decidida por el voto de calidad del Presidente.

Este podrá suspender los acuerdos que considere perjudiciales al Servicio en todo caso, dando cuenta al Mi-

nisterio del Ejército de tal determinación para la resolución definitiva que proceda.

Art. 18. Cuando el Consejo Directivo lo crea conveniente, el Director técnico y el Gerente asistirán a sus reuniones o a parte de ellas.

Art. 19. El Presidente podrá nombrar Ponencias para el estudio de los asuntos sometidos a la resolución del Consejo.

Art. 20. El Presidente podrá optar, bajo su responsabilidad, resoluciones en asuntos de la competencia del Consejo Directivo, cuando se trate de verdadera y manifiesta urgencia. Tales resoluciones deberán ser comunicadas al Consejo en la primera sesión que celebre, para obtener de él su ratificación.

Art. 21. Por derechos de asistencia, el Presidente y Vocales con voto que concurran a las reuniones del Consejo Directivo, percibirán por cada una de ellas cien pesetas, con cargo a los fondos del Servicio.

Art. 22. El Secretario del Consejo Directivo extenderá las actas de las sesiones de éste, tramitará los acuerdos del mismo que hayan de cursarse a la Gerencia o a la Dirección Técnica, y tendrá a su cargo el Registro general de entrada y salida del archivo de la documentación del Servicio.

Estará a las órdenes directas del Presidente del Consejo Directivo.

Art. 23. Serán atribuciones del Gerente:

1.º Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo que no sean de orden exclusivamente técnico y le sean trasladados por el Secretario de aquél.

2.º Administrar los recursos del Servicio.

3.º Dirigir la contabilidad del mismo.

4.º Formar mensualmente un estado de situación de las cuentas corrientes en Bancos y en la Caja del Servicio, y rendir anualmente el Balance detallado de la situación económica del Servicio, que someterá a la aprobación del Consejo Directivo, así como la cuenta a que se refiere el artículo 34.

5.º Verificar cobros y ordenar pagos dentro de los fondos puestos mensualmente a su disposición por el Consejo Directivo.

6.º Hacer efectivos los libramientos que se expidan por la Ordenación de Pagos a favor del Servicio, cuidando de que se redacten oportunamente los reglamentarios pedidos.

7.º Firmar, con el Presidente y el Interventor del Servicio, los cheques de la cuenta corriente que se abra en el Banco de España, según dispone el artículo 29 de este Reglamento.

8.º Llevar, con el Interventor, la firma de las demás cuentas corrientes que puedan también abrirse a nombre del Servicio.

9.º Autorizar las nóminas, cuentas, balances y toda la documentación relacionada con la Contabilidad.

10. Ser el Jefe directo de la Oficina administrativa del Servicio y de su personal, proponiendo al Consejo Directivo el nombramiento del que considera necesario y la separación del que a ello sea acreedor, así como las recompensas y mejoras que merezca por su comportamiento y trabajo.

11. Contratar a todo personal civil, así técnico como de obreros y empleados, cuya admisión haya acordado el Consejo Directivo.

12. Firmar los contratos de adquisición de bienes muebles, útiles, efectos o materiales acordados por el Consejo Directivo y los de arrendamiento de locales o terrenos en los mismos casos.

13. Llevar la representación del Servicio por delegación del Consejo Directivo en los casos en que éste lo disponga.

14. Dirigirse a las Autoridades civiles o militares de cualquier orden para cuanto se relacione con su gestión.

Art. 24. En ausencias o enfermedades el Gerente será sustituido por el Jefe u Oficial más caracterizado de los destinados en la Oficina administrativa del Servicio.

Art. 25. Serán misiones del Director técnico:

1.º Cumplimentar los acuerdos de orden técnico adoptados por el Consejo Directivo que al efecto se le trasladen por el Secretario.

2.º Dirigir la Oficina técnica del Servicio, siendo el Jefe directo de ella y de su personal, con la facultad de proponer al Consejo Directivo el nombramiento del que considere necesario y la separación del que a ello sea acreedor, así como las recompensas y mejoras que merezca.

3.º Llevar a ejecución las obras y construcciones a realizar por el Servicio, formulando previamente los proyectos y presupuestos de las mismas, cuando así se le encomiende, bajo la inspección de la Dirección General de Fortificaciones y Obras del Ministerio del Ejército.

4.º Emitir informe en cuantos asuntos así lo acuerde el Consejo Directivo.

5.º Proponer a éste la adquisición de bienes, efectos o material, así como el arrendamiento de locales, terrenos o servicios y contratación de personal, en cuanto lo estime preciso para el cumplimiento de su misión.

6.º Dirigirse a las Autoridades civiles y militares de cualquier orden para cuanto se relacione con su gestión.

Art. 26. En ausencias o enfermedades el Director técnico será sustituido por el Jefe u Oficial del Cuerpo de Ingenieros más caracterizado de los que presten servicio en la Oficina técnica.

Art. 27. Los cargos de Gerente y de Director técnico serán remunerados con la gratificación mensual que señale el Consejo Directivo.

Art. 28. Los recursos con que el Servicio Militar de Construcciones contará para el cumplimiento de sus fines, son:

a) Los bienes inmuebles que se hallen afectos al Servicio Militar de Puentes y Caminos de Cataluña y aquellos otros de la misma índole que pueda adquirir en lo sucesivo.

b) Los bienes muebles, útiles, herramental y demás medios con que asimismo cuente dicho Servicio y los que vaya en lo sucesivo adquiriendo.

c) Los ingresos procedentes de las consignaciones presupuestarias correspondientes a las obras que realice.

Art. 29. Los beneficios por ejecución de obras constituirán el fondo de reserva del Servicio, y se situarán, así como cualesquiera otra clase de ingresos que el Servicio pueda en algún momento tener, en la cuenta corriente que a nombre de éste se abrirá en el Banco de España.

En tanto no se resuelva de un modo completo el problema de las viviendas militares, el Servicio Militar de Construcciones procurará ceder al Patronato de Casas Militares, con cargo a su beneficio industrial, el 10 por 100 del importe de las obras que para él realice, con el fin de que éste pueda abonar el que exige el Instituto Nacional de la Vivienda para los empréstitos destinados a la realización de construcciones.

Art. 30. Para efectuar pagos y retirar fondos de la cuenta corriente abierta a nombre del Servicio a que se refiere el artículo 29, se precisará la expedición de cheques o talones suscritos por el Presidente del Consejo Directivo, el Gerente y el Interventor del Servicio. Para iguales operaciones en las restantes cuentas corrientes bastarán las firmas del Gerente y del Interventor.

Art. 31. La Caja del Servicio sólo contendrá los fondos necesarios para el pago de las atenciones más inmediatas del mismo. También se custodiarán en ella los

cheques y documentos de crédito pendientes de cobro por el tiempo indispensable para hacerlos efectivos.

Las llaves de la Caja estarán en poder del Oficial designado como Pagador, del Gerente y del Interventor

Art. 32. La contabilidad se ajustará a las prácticas mercantiles, llevándose los libros con las formalidades legales.

Art. 33. Las liquidaciones de las obras en construcción se verificarán por el Gerente, mediante las reglamentarias certificaciones expedidas por la Entidad contratante de aquéllas.

Art. 34. Anualmente se formalizará por la Gerencia la cuenta del Servicio, que, una vez intervenida, se remitirá a la Intervención General del Estado.

Disposición adicional.—Por el Ministerio del Ejército se dará cuenta al de Hacienda de la constitución del Servicio a que este Reglamento se refiere, a los efectos prevenidos en la Ley de 5 de noviembre de 1940.

Aprobado por Decreto de 6 de abril de 1943.— El Ministro del Ejército, Carlos Ascensio Cabanillas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 3 de mayo de 1943 por la que se modifica la de 14 de diciembre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 350), sobre prestación de servicios por la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Al redactar la Orden Circular de 14 de diciembre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 350), de fecha 16 de dicho mes, sobre prestación de servicios por la Guardia Civil, no se tuvo en cuenta la necesidad de facilitar su misión a los Fiscales de Tasas, con arreglo a lo que determina el artículo quinto de la Orden Circular de la Presidencia del Gobierno de 21 de julio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 205), así como la conveniencia de simplificar ciertos trámites en provecho de las autoridades militares, y de la Dirección General de Seguridad, en determinados casos especiales o urgentes.

Con la finalidad expuesta, la citada Orden Circular de 14 de diciembre de 1942, queda rectificada en su parte dispositiva en la siguiente forma:

1.º Las fuerzas del Cuerpo de la Guardia Civil, sea cualquiera su especialidad, dependen exclusivamente para su servicio peculiar, con las excepciones que más adelante se indican, del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación y, por delegación suya, de los Gobernadores civiles y del Director general del Cuerpo en los casos especiales en que el Ministro así lo acuerde, sin que aquéllos puedan delegar a su vez en otras autoridades subordinadas.

2.º En Madrid y su provincia el Director general de Seguridad asumirá directamente las facultades del Gobernador civil en materia de orden público.

3.º Las autoridades de toda índole que necesiten el concurso y los servicios del Cuerpo de la Guardia Civil, lo solicitarán precisamente del Ministro de la

Gobernación, de la Dirección General del Cuerpo, de los Gobernadores civiles o del Director general de Seguridad en Madrid, únicos conductos, por los que las fuerzas del Cuerpo citado deben recibir órdenes para el servicio, absteniéndose de dirigirse directamente a los Jefes de las Unidades y Puestos de la Guardia Civil.

4.º Cuando el Director general de Seguridad precise de los servicios de las fuerzas de la Guardia Civil, afectas al orden público en las distintas provincias, los requerirá mediante orden al efecto de los Gobernadores civiles; pero en los casos especiales en que la urgencia o la eficacia del servicio lo exijan, podrá dirigirse directamente a los Jefes de las Comandancias, en las condiciones prescritas en los Reglamentos de aquel Cuerpo.

5.º Cuando los Jefes Superiores de Policía de Madrid, Barcelona, Valencia, Vizcaya, Sevilla y Zaragoza, necesitan los servicios que con arreglo a sus Reglamentos pueden prestar las fuerzas de la Guardia Civil de su respectivas provincias, afectas al orden público, lo solicitarán de los Gobernadores civiles; pero en los casos especiales en que la urgencia o la eficacia del servicio lo exijan, podrán pedirlos directamente de los Jefes de las Comandancias, dando siempre cuenta al Director general de Seguridad o al Gobernador civil, según se trate de Madrid o de las otras provincias.

6.º La facultad de que en determinados casos concretos el Director general de Seguridad y los Jefes Superiores de Policía citados puedan solicitar directamente la prestación de los servicios de la Guardia Civil de los Jefes de las Comandancias, no podrá ser delegada por parte de aquéllos.

7.º Las autoridades judiciales, en los casos urgentes y que no admitan espera, podrán, por excepción, dirigirse directamente a los Jefes de las Unidades y Puestos de la Guardia Civil, con arreglo a cuanto determina el artículo 288 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Asimismo, por razón de urgencia, podrán requerir directamente de los indicados Jefes y Puestos, los Fiscales de Tasas con arreglo a lo que

determina el artículo quinto de la Orden Circular de la Presidencia del Gobierno de 21 de julio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 205).

8.º También como excepción, las fracciones del Cuerpo adscritas a las distintas dependencias del Ministerio de Hacienda y a las operaciones Aduaneras, recibirán las instrucciones para su peculiar servicio, dentro del recinto de las trismas, de los Delegados o Jefes de las citadas dependencias y de los Administradores de Aduanas, respectivamente.

9.º Con arreglo a la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, las autoridades militares podrán solicitar directamente de los Jefes de Comandancia y unidades a ellos subordinadas el concurso y los servicios que sean precisos para las operaciones a que se refiere la citada Ley.

10.º Los Tercios y Comandancias Móviles del Cuerpo, por su carácter de reserva del mismo, dependen única y exclusivamente del Ministro de la Gobernación, por intermedio del Director general del Cuerpo, en tanto no se encuentren destacadas o concentradas en otras Comandancias Rurales, de Fronteras o de Costas, en cuyo caso tendrán la misma dependencia que estas últimas.

11.º Todo lo anteriormente expuesto no modifica el derecho de cualquier ciudadano a formular denuncias ante las fuerzas del Cuerpo o requerir su auxilio en caso de necesidad, ni el deber por parte de la Guardia Civil de desempeñar su peculiar misión de hacer respetar las Leyes sin necesidad previa de orden para ello.

12.º La presente disposición deja por completo a salvo las atribuciones de las autoridades militares en materia de organización y disciplina, y las propias del Director general del Cuerpo que las Leyes y Reglamentos le conceden.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1943.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr.

ORDEN de 4 de mayo de 1943 por la que se resuelve concurso convocado por Orden de 8 de abril próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 10) para proveer, en turno de elección, la plaza de Jefa de la Sección Administrativa de la Dirección General de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Resolviendo concurso convocado por Orden de 8 de abril próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 10), y de acuerdo con las normas de la Orden convocatoria en relación con la de 20 de febrero de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Jefe de la Sección Administrativa de la Dirección General de Sanidad a don Angel Garcia Retortillo Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de mayo de 1943.—
P. D., el Subsecretario, Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

ORDEN de 4 de mayo de 1943 por la que se resuelve concurso de traslado, en turno ordinario, entre funcionarios del Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento, convocado por Orden de 23 de marzo último.

Ilmo. Sr.: Resolviendo concurso convocado por Orden de 23 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25) para proveer vacantes de turno ordinario entre funcionarios del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento,

Este Ministerio, de acuerdo con las normas de la Orden convocatoria, en

relación con la de 20 de febrero de 1941, ha tenido a bien disponer los siguientes traslados de destinos:

Don Carlos Muñoz Díaz, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración Civil en el Gobierno Civil de Huelva, al de Vizcaya con el mismo empleo.

Don Fernando Palacio Castiella, Oficial de primera clase de Administración Civil en el Gobierno Civil de Salamanca, al de Guipúzcoa.

Don Enrique Alonso-Martínez y Saumell, Oficial de primera clase de Administración Civil en el Gobierno Civil de Las Palmas de Gran Canaria, al de Guipúzcoa.

Don Manuel Lucas Girona, Oficial de primera clase de Administración Civil en el Gobierno Civil de Almería, al de Murcia.

Las restantes vacantes anunciadas han quedado sin proveer por no haberse presentado concursantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de mayo de 1943.—
P. D., el Subsecretario, Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Disponibles

ORDEN de 30 de abril de 1943 por la que causa baja en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico y queda en situación de disponible el Teniente provisional de Infantería don José María Montilla Muñoz.

Causa baja en las Fuerzas de la Policía Armada y de Tráfico el Te-

niente provisional de Infantería don José María Montilla Muñoz, el cual cesa en la situación prevenida en el párrafo 2.º del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» núm. 4) y queda en la de disponible forzoso en la 4.ª Región.

Madrid, 30 de abril de 1943.

ASENSIO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Peniones (Personal civil)

ORDEN de 18 de febrero de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Santos Abizcuri González y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 («D. O.» número 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («D. O.» número 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Santos Abizcuri González y termina con doña Milagros Pérez Arce, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. señor General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr...

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecían los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Santos Abizcuri González	Padres	Infantería	Teniente D. Angel Abizcuri Ortiz
D.ª Amalia Ortiz Lamaizar			Teniente D. Francisco Coloma García
D. Luis Coloma Madera	Idem	Artillería	Teniente D. Francisco Coloma García
D.ª Petra García Angulo			Alférez D. Jesús Felipe Tolosana
D. Ricardo Felipe Armendáriz	Idem	Infantería	Alférez D. Jesús Felipe Tolosana
D.ª Petronila Tolosana Berástegui			Alférez D. Jaime Mulet Pou
D. Matías Mulet Matén	Idem	Infantería 23	Alférez D. Jaime Mulet Pou
D.ª Francisca Pou Fullana			Alférez D. Ramón Paredes Guilloto
D. Ramón Paredes Rendón	Idem	Infantería 30	Alférez D. Ramón Paredes Guilloto
D.ª Pilar Guilloto Vaca			Alférez D. Enrique Jaén Castro
D. Enrique Jaén de la Rosa	Idem	F. E. T. Sevilla ..	Alférez D. Enrique Jaén Castro
D.ª Enriqueta Castro Alcanchel			Alférez D. Pascual Monreal Gálech
D. Cirilo Monreal Gayarre	Idem	Regulares 5	Alférez D. Pascual Monreal Gálech
D.ª Elisa Galech Anorielo			Sargento D. Francisco Manrique Díez
D. Juan Manrique Gómez	Idem	Inf. Bailén 24	Sargento D. Francisco Manrique Díez
D.ª Dominica Díez Sellé			Sargento D. Pascual Lozano Oliveros
D. Pascual Lozano Donoso	Idem	Caballería 9	Sargento D. Pascual Lozano Oliveros
D.ª María Oliveros Inchausti			Sargento D. Celso Mateo Izurriaga
D. Ramón Mateo Urriaga	Idem	Infantería 31	Sargento D. Celso Mateo Izurriaga
D.ª Severiana Izurriaga Arrizibita			Sargento D. José Munárriz Esparza
D. Francisco Munárriz Michetorena ..	Idem	F. E. T. León	Sargento D. José Munárriz Esparza
D.ª María Esparza Subiza			Guarnicionero D. Antonio Garrido Valle
D. Félix Garrido Ortega	Idem	Artillería	Guarnicionero D. Antonio Garrido Valle
D.ª Saturnina Valle Gaisán			Cabo Antonio Ruano López
D. José Ruano Muñoz	Idem	Infantería 3	Cabo Antonio Ruano López
D.ª Carmen López Moyano			Cabo Manuel Framit Mateo
D. Manuel Framit Cuadros	Idem	Infantería 5	Cabo Manuel Framit Mateo
D.ª María Mateo Guerrero			Cabo Juan Titos Avila
D. Juan Titos Becerro	Idem	Idem	Cabo Juan Titos Avila
D.ª Filomena Avila Moncada			Cabo Santiago Navareño Gozalo
D. Jerónimo Navareño García	Idem	Infantería 7	Cabo Santiago Navareño Gozalo
D.ª Luisa Gozalo González			Cabo Antolín Marín Rivas
D. Santiago Marín Marco	Idem	Infantería 19	Cabo Antolín Marín Rivas
D.ª Inocencia Rivas Pérez			Cabo Joaquín Puyo Pérez
D. Sebastián Puyo Aznar	Idem	Idem	Cabo Joaquín Puyo Pérez
D.ª Francisca Pérez Navarro			Cabo Lorenzo Macaya Rodríguez
D. Gregorio Macaya Andía	Idem	Infantería 23	Cabo Lorenzo Macaya Rodríguez
D.ª Juana Rodríguez Nieto			Cabo Jesús Mendivil Iturralde
D. Rosario Mendivil Tainta	Idem	Idem	Cabo Jesús Mendivil Iturralde
D.ª Amparo Iturralde Autor			

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)		RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia			
7.500,00						Navarra	Cascante	Navarra		
7.500,00						Cádiz	Jerez de la Frontera	Cádiz		
5.000,00						Navarra	Pamplona	Navarra		
5.000,00						Baleares	Palma de Mallorca..	Baleares		
5.000,00						Cádiz	Cádiz	Cádiz		
5.000,00						Granada	Granada	Granada		
5.000,00						Navarra	Justiñana	Navarra		
4.500,00						Segovia	Cabañas de Polendo.	Segovia		
4.500,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	noviembre	1942	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza		
4.500,00						Navarra	Berasoain	Navarra		
4.500,00	(1)					Idem	Pamplona	Idem		
4.500,00						Palencia	Cubillas de Cerrato.	Palencia		
2.160,00						Málaga	Cuevas de S. Marcos	Málaga		
2.160,00						Granada	Belicena	Granada		
2.160,00						Jaén	Noalejo	Jaén		
2.160,00						Cáceres	Madroñera	Cáceres		
2.160,00						Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza		
2.160,00						Huesca	Ansó	Huesca		
2.160,00		Navarra	Larraga	Navarra						
2.160,00		Idem	Palces	Idem						

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Sabino Jiménez Calvo	Padres	Infantería 23	Cabo Julián Jiménez Casanova
D. ^a Indalecia Casanova Lasheras			Cabo José Salegui Mendizábal
D. José Salegui Egaña	Idem	Idem	Cabo Enrique Setién González
D. ^a María Piñar Mendizábal Ostolaza			Cabo Félix Garrido Hidalgo
D. Enrique Setién Cueto	Idem	Infantería 24	Cabo Vicente Jiménez Romano
D. ^a Jesusa González Querol			Cabo Gonzalo Muñoz Gómez
D. Marcelo Garrido Díez	Idem	Infantería 25	Cabo Miguel Serra Beltrán
D. ^a Luisa Hidalgo Basurta			Cabo Ángel Lozares Urbina
D. Casiano Jiménez Atienza	Idem	Idem	Cabo Nicolás Francisco Conde
D. ^a Agustina Romano Vallés			Cabo Matías Fenolle Liso
D. Joviniano Muñoz Calvo	Idem	Infantería 26	Cabo Pedro Jiménez Jiménez
D. ^a Mercedes Gómez Gómez			Falangista Leonardo Luna Usón
D. Miguel Serra Capo	Idem	Infantería 37	Cabo Antonio Municio del Amo
D. ^a Antonia Beltrán Martorell			Cabo Damián Noguera Coll
D. Bruno Lozares Ortiz	Idem	Infantería 23	Soldado Ulpiano Moreno Morales
D. ^a Esperanza Urbina Sáez			Soldado Victoriano Marino Marino
D. Mariano Francisco Villanueva	Idem	Flechas Negras	Soldado Pedro Contreras Revenga
D. ^a María de la Concepción Conde Alvarez			Soldado Armando San Emeterio Sumillero
D. Pablo Fenolle Recaj	Idem	F. E. T. Zaragoza.	Soldado Marciano García Oliver
D. ^a Valeriana Liso Romero			Soldado José Fuentes Royo
D. Luciano Jiménez Miguel	Idem	F. E. T. Logroño	
D. ^a Javiera Jiménez Sáez			
D. Jesús Luna Latorre	Idem	F. E. T. Zaragoza.	
D. ^a Pascuala Usón Avellaneda			
D. Antonio Municio Sanz	Idem	Regulares 1	
D. ^a Teresa del Amo del Amo			
D. Miguel Noguera Salva	Idem	Regulares 4	
D. ^a Catalina Coll Salva			
D. Miguel Moreno Senado	Idem	Bón. Melilla 3	
D. ^a Basilisa Morales Díez			
D. Agapito Marino Magdaleno	Idem	Idem	
D. ^a Juliana Marino Miano			
D. Eugenio Contreras Arribas	Idem	Bón. Cza. Ceuta 7.	
D. ^a Lucía Revenga			
D. Basilio San Emeterio Ruiz	Idem	Bón. Arapiles 7	
D. ^a Felisa Simillero Gómez			
D. Julián García Reinaldos	Idem	Bón. M. Sicilia 8	
D. ^a Dámasa Oliver Ruiz			
D. Bartolomé Fuentes Hernández	Idem	Idem	
D. ^a Matía Royo Rueda			

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.160,00						Navarra	Pamplona	Navarra	
2.160,00						Guipúzcoa	Deva	Guipúzcoa	
2.160,00						Santander	Laredo	Santander	
2.160,00						Valladolid	Valladolid	Valladolid	
2.160,00						Navarra	Corella	Navarra	
2.160,00						Segovia	Montoyo de Arévalo	Segovia	
2.160,00						Baleares	Llubí	Baleares	
2.160,00						Burgos	Villanueva de Teba	Burgos	
2.160,00						Valladolid	Villanubla	Valladolid	
2.160,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1928, y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	noviembre	1942	Zaragoza	Esla	Zaragoza	3
2.160,00						Logroño	Autol	Logroño	
2.160,00						Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
2.160,00						Segovia	Arcones	Segovia	4
2.160,00						Baleares	Lluchmayor	Baleares	
795,50						Navarra	Lerín	Navarra	
795,50						Zamora	Gamones	Zamora	
795,50						Segovia	Pedraza	Segovia	
795,50						Santander	Santander	Santander	
795,50						Navarra	Ablitas	Navarra	
795,50						Idem	Cascante	Idem	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José García Fraile D.ª Teodora Bernal Sevillano	Padres	Bón. M. Sicilia 8 ..	Soldado José García Bernal
D. Manuel Jiménez Blázquez D.ª Dionisia Vaidunteles Fernández ...	Idem	Infantería 17	Soldado Mariano Jiménez Vaidunteles
D. Antonio Rasal Ortiz D.ª Luisa Idiago Magdalena	Idem	Idem	Soldado Antonio Rasal Idiago
D. Fernando de Marín Alcuaz D.ª Eladia Redondo Bueno	Idem	Infantería 18	Soldado Cesáreo Marín Redondo
D. José Ibáñez Jiménez D.ª Encarnación Villafranca Mandoita..	Idem	Idem	Soldado Víctor Ibáñez Villafranca
D. Facundo Ibáñez Alonso D.ª Antonia Lizarbe	Idem	Infantería 23	Soldado Antonio Ibáñez Lizarbe
D. José Antonio Iriarte Pidal D.ª Juana Josefa Iriarte Obarra	Idem	Idem	Soldado Francisco Iriarte Iriarte
D. Manuel Murillo Franco D.ª Inés Navascués Celiqueta	Idem	Idem	Soldado Martín Murillo Navascués
D. Juan Cruz Gil Ruiz D.ª Pilar Amat Peña	Idem	Idem	Soldado Cirilo Gil Amat
D. José Martínez Gaña D.ª Felisa Sayas Fuentes	Idem	Infantería 24	Soldado Marcelino Martínez Sayas
D. José Martín Marcotegui D.ª Martina Bacaicoa Bacaicoa	Idem	Infantería 23	Soldado José Marcotegui Bacaicoa
D. Salomón Malo Ezquerro D.ª Córdula Villanueva Royo	Idem	Idem	Soldado Cayo Malo Villanueva
D. Saturnino Murillo Lacruz D.ª Mónica Ibero Cardona	Idem	Idem	Soldado Casildo Murillo Ibero
D. Mauro García Bastida D.ª Primitiva de la Cruz Cortijo	Idem	Infantería 25	Soldado Leonardo García de la Cruz
D. Sandalio Martín Martín D.ª Josefa Marcos Vizán	Idem	Infantería 26	Soldado Manuel Martín Marcos
D. Cecilio Martínez Lorenzo D.ª María Atienza Martínez	Idem	Idem	Soldado Benito Martínez Atienza
D. Jacinto Novillo Huete D.ª Matilde López Palao	Idem	Idem	Soldado Julio Novillo López
D. Gonzalo Izaguirre Quintana D.ª Gabina Rumoroso Pereda	Idem	Infantería 27	Soldado Ladislao Izaguirre Rumoroso
D. José Benito Román D.ª Jesusa Peña Expósito	Idem	Infantería 31	Soldado Alfredo Román Peña
D. Félix Martínez Zubiri D.ª Inés Zabalegui	Idem	Infantería 35	Soldado Andrés Martínez Zabalegui

Prestación anual que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50						Navarra	Eligondo	Navarra	8
795,50						Soria	Bretún	Soria	6
795,50						Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
795,50						Navarra	Caparroso	Navarra	
795,50						Idem	Ribaforada	Idem	
795,50						Idem	Berbinzana	Idem	
795,50						Idem	Lumbiela	Idem	
795,50						Idem	Olite	Idem	
795,50						Idem	Monteagudo	Idem	
795,50						Idem	Cintruénigo	Idem	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	noviembre	1942	Idem	Echarri-Arana	Idem	3
795,50						Idem	Marcilla	Idem	
795,50						Idem	Murillo el Fruto	Idem	
795,50						Valladolid	Tordesilla	Valladolid	
795,50						Zamora	Almaraz de Duero	Zamora	
795,50						Madrid	Chamartín la Rosa	Madrid	
795,50						Toledo	Borox	Toledo	
795,50						Santander	Polanco	Santander	
795,50						Orense	Casaldorregueiro	Orense	
795,50						Navarra	Tafalla	Navarra	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Carlos Salmón Herrería D.ª Visitación Castañeda Castillo	Padres	Infantería 35	Soldado Carlos Salmón Castañeda
D. Severiano Idiazábal Lezain D.ª Apolonia Ollo Lizárraga	Idem	F. E. T.-Abarzuza...	Falangista Benifacio Idiazábal Ollo
D. Bernardo los Arcos Bujanda D.ª Estefanía Eraso Aerdia	Idem	F. E. T.-T. Lácar...	Falangista Marcos los Arcos Eraso
D. Joaquín Saiz Saiz D.ª Francisca Saiz García	Idem	Flechas Negras	Soldado Daniel Saiz Saiz
D. Ignacio Martínez Jacoste D.ª Paula Sarnago	Idem	F. E. T. Burgos ...	Falangista Evaristo Martínez Sarnago
D. Antonio Ortiz Muñoz D.ª María Luisa Carmona Ruiz	Idem	Idem	Falangista Antonio Ortiz Carmona
D. Ramos García Pérez D.ª Margarita Salsamendi Echániz	Idem	Idem	Falangista Esteban García Salsamendi
D. Ricardo Rey Fabes D.ª Dolores Sardina Suárez	Idem	Idem	Falangista Ricardo Rey Sardina
D. Gregorio Sanabria Román D.ª María Rodríguez Gelado	Idem	F. E. T. Castilla ...	Falangista Agustín Sanabria Rodríguez
D. Antonio Ilarregui Nuin D.ª Joaquina Ciáurriz Lizaso	Idem	Idem	Falangista Severo Ilarregui Ciáurriz
D. Ildefonso Fernández Teres D.ª Ovidiana Moreno Hierro	Idem	F. E. T. Navarra ..	Falangista Ignacio Fernández Moreno
D. Florentino Jalón Pascual D.ª Evarista Martínez Ripa	Idem	Idem	Falangista Angel Jalón Martínez
D. Rafael Clavería Monje D.ª Bonifacia García Cajón	Idem	Idem	Falangista Faustino Clavería García
D. Antonio Mateo Castaño D.ª Josefa Lete Enciso	Idem	Idem	Falangista Antonio Mateo Lete
D. Millán Janáriz Izura D.ª Brígida San Juan Expósito	Idem	Idem	Falangista Francisco Janáriz San Juan
D. Marcelino Gorraiz Izáñez D.ª Martina Labayen Jáuregui	Idem	Idem	Falangista Juan Gorraiz Labayen
D. Andrés Irañeta Vidaurre D.ª Marcelina Azcárate Armendáriz	Idem	Idem	Falangista Ramón Irañeta Azcárate
D. Ruperto Irigoyen Urquía D.ª Ignacia Noaín Latienda	Idem	Idem	Falangista Pantaleón Irigoyen Noaín
D. Gregorio Irurzun Pérez D.ª Narcisca Gil Zudaíre	Idem	Idem	Falangista Vicente Irurzun Gil
D. Claudio Irañeta Latienda D.ª Cándida Irurita Láguez	Idem	Idem	Falangista Sebastián Irañeta Irurita
D. Escolástico Irurita Astondoa D.ª Blasa Zalba Ribet	Idem	Idem	Falangista Víctor Izurita Zalba

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50						Santander	Escobedo	Santander	
795,50						Navarra	Munganón	Navarra	
795,50						Idem	Iguzquiza	Santander	
795,50						Santander	San Martín	Navarra	
795,50						Navarra	Cintruénigo	Idem	
795,50						Jaén	Baños de la Encina	Jaén	
795,50						Navarra	Lácar	Navarra	
795,50						Santander	Laredo	Santander	
795,50						Zamora	Rabanales	Zamora	
795,50						Navarra	Gascué	Idem	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	noviembre	1942	Idem	Brebriegana	Navarra	3
795,50						Idem	Mendavia	Idem	
795,50						Idem	Izal	Idem	
795,50						Idem	Cavanillas	Idem	
795,50						Idem	Olcór	Idem	
795,50						Idem	Izarbe	Idem	
795,50						Idem	Cirauqui	Idem	
795,50						Idem	Monreal	Idem	
795,50						Idem	Sezaun	Idem	
795,50						Idem	Riezu	Idem	
795,50						Idem	Ortiz-Odieta	Idem	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Anastasio Lobo de Lucas D. ^a Maria García Criado	Padres	F. E. T. Toledo	Falangista Víctor Lobo García
D. Alejo Marinas Gómez D. ^a Dominga Luengo Gómez	Idem	Infantería 6	Soldado Juan Marinas Luengo
D. Rosendo Bernardo Plaza D. ^a Maria Gutiérrez López	Idem	Regulares 5 Dvón. Littorio	Soldado Crispulo Bernardo Gutiérrez Soldado Gregorio Bernardo Gutiérrez
D. Jerónimo Martínez Amatriain D. ^a Sabina Goldaraz Irigoyen	Idem	Legión	Legionario Ricardo Martínez Goldaraz
D. Sandalio Lasala Arriazu D. ^a Francisca Salvatierra Núñez	Idem	Idem	Legionario Pedro Lasala Salvatierra
D. Valeriano García Alvarez D. ^a Rogelia Sánchez Conde	Idem	Legión	Legionario Gaudencio García Sánchez
D. Aquilino Alvarez Díez D. ^a Virginia del Pozo Arroyo	Idem	Caballería F. E. T. Sorja	Soldado Eugenio Alvarez del Pozo Falangista Sabino Alvarez del Pozo
D. José Rego Fernández D. ^a Aurora López Neira	Idem	Artillería	Soldado José Rego López
D. Raimundo Herranz Esteban D. ^a Victoriana García Cabrero	Idem	Artillería 3	Soldado Antonio Herranz García
D. Francisco Delgado Mesas D. ^a Francisca de la Cruz González	Idem	Ingenieros 2	Soldado Francisco Delgado de la Cruz
D. Juan Matesanz García D. ^a Petronila García García	Idem	Zapadores 7	Soldado Cesáreo Matesanz García
D. Francisco Imaz Quintana D. ^a Marcelina Sáenz Calvo	Idem	Idem	Soldado Anastasio Imaz Sáenz
D. Vicente Narváez Sánchez D. ^a Emilia Fernández García	Idem	Sanidad	Soldado Victoriano Narváez Fernández
D. Celedonio López Gómez D. Zacarías Irañeta Ortiz	Padre Idem	Infantería Ingenieros	Teniente D. José María López Sainz Alférez D. José Joaquín Irañeta Juanmartiñena
D. Gumersindo Rodríguez Gómez D. Pedro Fernández del Río	Idem Idem	Bón. Cza. Melilla 3 F. E. T. Palencia	Sargento D. Carlos Rodríguez Gómez Sargento D. Paulino Fernández Arenillas
D. Manuel Jiménez Fernández D. Pedro Jovellar Guillomía	Idem Idem	Infantería 33 Expln.-Exptcn. 7	Cabo Manuel Jiménez Cuello del Oro Soldado Luis Jovellar López
D. Miguel Izco Goicoa D. Miguel Barquín Fernández	Idem Idem	Bón. Arapiles 7 Infantería 24	Soldado Gregorio Izco Irañeta Soldado Juan Barquín Gómez
D. Pedro Murgui García D. Felipe Fernández Sainz	Idem Idem	F. E. T. Navarra Idem	Falangista Quirico Murgui Alegría Falangista Eduardo Fernández Gómez
D. Severiano Igea Pina D. Toribio Mateo Arrea	Idem Idem	Idem Idem	Falangista Raimundo Igea Navarro Falangista Luis Mateo Navarro
D. Martín Mendioroz Andueza D. Carlos Rico Navarro	Idem Idem	Idem Legión	Falangista Ramón Mendioroz Oscáriz Legionario Juan Raimundo Rico Giménez
D. ^a María Amalia Travieso Berenguer... D. ^a Lucía Alcolea Alquezar	Madre Idem	Infantería Idem	Capitán D. Guillermo de Reyna Travieso Teniente D. Pedro Robles Alcolea
D. ^a Amalia Braquehais Martínez Aloy... D. ^a Petra Sanz Escobar	Idem Idem	Armada Infantería 26	Alférez de Navío D. Miguel Pardo de Donlebum Braquehais Alférez D. Eliseo Sanz Sanz
D. ^a Trinidad Alvarez Muller D. ^a Carmen González Correa	Idem Idem	Idem Infantería 6	Alférez D. Ignacio Núñez Alvarez Alférez D. Antonio Millán González

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		OBSERVACIONES
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50						Segovia	Zarruela del Pinar..	Segovia	
795,50						Idem	Marazucla	Idem	
1.565,00						Toledo	Mina de S. Quiteria	Toledo	
795,50									
2.178,00						Navarra	Tafalla	Navarra	
1.902,00						Idem	Fustiñana	Idem	
2.178,00						Valladolid	Villares de Alcores	Valladolid	
795,50						Idem	Rueda	Idem	
795,50						Lugo	Teijeiro	Lugo	
795,50						Segovia	Marazoleja	Segovia	
795,50						Sevilla	Alcolea del Río ...	Sevilla	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).	24	noviembre	1942	Segovia	Aldealengua Pedraza	Segovia	3
795,50						Navarra	Vitoria	Navarra	
795,50						Santander	Tudanca	Santander	
7.500,00						Burgos	Quintanilla Valdey.	Burgos	
5.000,00						Navarra	Lecumberri	Navarra	
4.500,00						Lugo	Pombeiro	Lugo	
4.500,00						Palencia	La Serna	Palencia	
2.160,00						Cádiz	Cádiz	Cádiz	
795,50						Madrid	Madrid	Madrid	
795,50						Navarra	Satrústegui	Navarra	
795,50						Santander	Rasillo	Santander	
795,50						Navarra	Eulate	Navarra	
795,50						Idem	Fitero	Idem	
795,50						Idem	Idem	Idem	
795,50						Idem	Pamplona	Idem	
795,50						Idem	Labalegui	Idem	
2.178,00						Salamanca	Candelario	Salamanca	
9.000,00						Madrid	Madrid	Madrid	
7.500,00						Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
7.500,00						Murcia	Cartagena	Murcia	
5.000,00						Soria	Garcillán	Soria	
5.000,00						Málaga	Málaga	Málaga	
5.000,00						Sevilla	Sevilla	Sevilla	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Antonia Sánchez González	Madre	Infantería 30	Alférez D. Federico Mera Sánchez
D. ^a Rufina Muñoz López	Idem	T. N. Sra. Camino	Alférez D. Alfonso Romano Muñoz
D. ^a María Zejalbo Escofet	Idem	F. E. T. Córdoba	Alférez D. Antonio Albornoze Zejalbo
D. ^a María Lacosta Alfaro	Idem	Caballería 6	Sargento D. Juan Giménez Lacosta
D. ^a Braulia Izu Gabar	Idem	Infantería 27	Sargento D. Félix Munárriz Izu
D. ^a Dominga Bermúdez Ródenas	Idem	Infantería 30	Sargento D. Tomás Pérez Bermúdez
D. ^a Angela Domínguez Simón	Idem	Bón. Zpa. Marrue.	Sargento D. Eduardo Nogueras Domínguez
D. ^a Encarnación Arceo Martínez	Idem	Bón. Ametrilldrs. 7.	Cabo Antonio Pérez Arceo
D. ^a Catalina Fernández Ortiz	Idem	Infantería 8	Cabo José Ponce Fernández
D. ^a Fidela Fernández García	Idem	Infantería 22	Cabo Manuel Neira Fernández
D. ^a María Iglesias Varela	Idem	Infantería 24	Cabo Joaquín Ares Iglesias
D. ^a Concepción Rivero Calviño	Idem	Infantería 35	Cabo José Fernández Rivero
D. ^a Andrea Eturgain Loicuna	Idem	F. E. T. Navarra.	Cabo Jerónimo Tomás Eturgáin
D. ^a Gregoria Gil Maluende	Idem	Idem	Cabo Feliciano Ongay Gil
D. ^a Isabel Giménez Giménez	Idem	Artillería	Cabo José Lara Giménez
D. ^a Primitiva Martínez Gutiérrez	Idem	Bón. Cz. Ceriñola 6.	Soldado Joaquín Gutiérrez Martínez
D. ^a María García Arbiol	Idem	Infantería 19	Soldado Carmelo Zamora García
D. ^a Gregoria Fernández Urdangarin	Idem	Infantería 23	Soldado Eustaquio Urdangarin Fernández
D. ^a Isabel Ibilcieta Pérez	Idem	Infantería 35	Soldado Antonio Goicoechea Ibilcieta
D. ^a Lucía Martínez Iturmendi	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Victoriano Echeverría Martínez
D. ^a Paula Ginar Expósito	Idem	F. E. T. S. Fermín.	Falangista José Fernández Beaumont Ginar
D. ^a Concepción Santander	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Saturnino Ruiz Santander
D. ^a Angela Molina Velasco	Idem	F. E. T. Córdoba	Falangista Ramón Estrada Molina
D. ^a Salustiana El Busto Lacarra	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Agustín Zúñiga El Busto
D. ^a Dionisia Blanco Díaz	Idem	Regulares 3	Soldado Agustín Sallavera Blanco
D. ^a Agustina Malumbre Gomara	Idem	Legión	Legionario Avelino Llorente Malumbre
D. ^a María Ana Martínez Mora	Viuda	E. M. G.	General de Brigada D. Miguel García de la Herrán.
D. ^a Araceli Fernández Brejosa	Idem	Infantería	Teniente Coronel D. Nicolás Arce Alonso
D. ^a María Carolina Cano-Manuel Aubar- redes	Idem	Armada	Capitán de Corbeta D. Ricardo Casas Mitico
D. ^a Luisa de Ozamiz y Rodríguez	Idem	Idem	Capitán de Corbeta D. Enrique Guzmán Hernández
D. ^a María Martínez Esparza	Idem	Artillería	Capitán D. Patricio Medina Lafuente
D. ^a María Luisa Sánchez Cruzat López.	Idem	Infantería	Comandante D. Amador Enseñat Soler
D. ^a Onofre Mayo Barace	Idem	Carabineros	Comandante D. Julio Molera Cebrián
D. ^a Rosa Falconer Cañellas	Idem	Infantería	Capitán D. Gabriel Mesquida Veñy
D. ^a Mercedes Esther Fernández Marbán.	Idem	Idem	Capitán D. Aniceto Puente Pérez
D. ^a Antonia Estallo Aguaviva	Idem	Idem	Capitán D. Diego Toledo Herrera
D. ^a Fermína Fernández Yáñez	Idem	Infantería 22	Capitán D. Buenaventura Jiménez Vela
D. ^a Ana María Laguna Almarza	Idem	Infantería 40	Capitán D. Mariano Royo Villanova Morales
D. ^a Carmen de Miguel Montoya	Idem	Infantería 23	Capitán D. Simeón González Unzalu
D. ^a Carmen Ruiz Fuentes	Idem	Artillería	Capitán D. Daniel García Cadierno
D. ^a María Blanca Gofi Blanco	Idem	Intendencia	Capitán D. Mario Rueda Pérez de Lamaya
D. ^a Africa Montes Oliveros	Idem	Infantería	Teniente D. Francisco Serrano Palacios
D. ^a Consuelo Ballesteros Rodríguez	Idem	Idem	Teniente D. Dionisio Mendiguchía Urquiza
D. ^a Anselma Ciorda Unzua	Idem	Bón. M. Arapiles 7	Teniente D. Pedro Sarrieu Aldave
D. ^a Valentina Lapuerta Laborda	Idem	Infantería 18	Teniente D. Plácido Lázaro Pintado
D. ^a Luisa Landa Castejón	Idem	Idem	Teniente D. Constantino Muñoz Pérez
D. ^a Gregoria Puente Ibán	Idem	Infantería 31	Teniente D. Sebastián Ledesma Santos
D. ^a María Nieves Calonge Polo	Idem	Artillería	Teniente D. Eutimio Terán Gangas

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in- teresados	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pen- sión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
5.000,00						Badajoz	Don Benito	Badajoz	
5.000,00						Navarra	Corella	Navarra	
5.000,00						Córdoba	Cabra	Córdoba	
4.500,00						Navarra	Carcastillo	Navarra	
4.500,00						Idem	Asián	Idem	
4.500,00						Málaga	Málaga	Málaga	
4.500,00						Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
2.160,00						Burgos	Burgos	Burgos	
2.160,00						Málaga	Málaga	Málaga	
2.160,00						Burgos	Burgos	Burgos	
2.160,00						La Coruña	La Coruña	La Coruña ..	
2.160,00						Orense	Riconto	Orense	
2.160,00						Navarra	Mancru	Navarra	
2.160,00						Idem	Ujué	Idem	
2.160,00						Granada	Granada	Granada	
795,50						Santander	Luena	Santander	
795,50						Zaragoza	Tarazona de Aragón	Zaragoza	
795,50						Navarra	Mendoza	Navarra	
795,50						Idem	Lerga	Idem	
795,50						Idem	Murjeta	Idem	
795,50						Idem	Larraga	Idem	
795,50						Santander	San Miguel	Santander	
795,50						Córdoba	Puente Genil	Córdoba	
795,50						Navarra	Zúñiga	Navarra	
1.565,00						Madrid	Madrid	Madrid	
2.178,00						Navarra	Tafalla	Navarra	
22.000,00	(1)	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley 6 noviem- bre de 1942 («D. O.» nú- mero 264).	24	noviembre	1942	Cádiz	Cádiz	Cádiz	
13.000,00						Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
11.000,00						Madrid	Madrid	Madrid	
11.000,00						Baleares	Palma de Mallorca.	Baleares	
9.000,00						Valencia	Valencia	Valencia	
11.000,00						La Coruña	La Coruña	La Coruña	
11.000,00						Madrid	Madrid	Madrid	
9.000,00						Baleares	Palma de Mallorca...	Baleares	
9.000,00						Lugo	Lugo	Lugo	
9.000,00						Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
9.000,00						Sevilla	Las Cabezas S. Juan	Sevilla	
9.000,00						Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
9.000,00						Navarra	Adróniz	Navarra	
9.000,00						Sevilla	Sevilla	Sevilla	
9.000,00						Navarra	Pamplona	Navarra	
7.500,00						Ceuta	Tetuán	Marruecos	
7.500,00						Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	
7.500,00						Navarra	Estella	Navarra	
5.000,00						Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
7.500,00						Idem	Idem	Idem	
7.500,00						León	León	León	
7.500,00						Palencia	Abastos	Palencia	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Matilde Briñón Pastor	Viuda	Infantería	Capitán D. Manuel Torres Fontela
D. ^a Angela Moreno León	Idem	Bón. Zap. Marrue.	Teniente D. Luis Pérez Bienes
D. ^a María González Bernal	Idem	Infantería	Alférez D. Bernardo Quetglas Matute
D. ^a Antonia Heredia Heredia	Idem	Infantería 7	Alférez D. Antonio Gálvez Vázquez
D. ^a Agripina Valtueña Mariscal	Idem	Regulares 5	Alférez D. Antonio Medina Muñoz
D. ^a Juana Martínez Cuevas	Idem	Bón. Sicilia 8	Sargento D. Heliodoro Lorente Allo
D. ^a Josefa Sánchez García	Idem	Infantería 28	Sargento D. Pedro Ramos Alfonso
D. ^a Andrea Escusol Molinero	Idem	F. E. T. Zaragoza.	Sargento D. Manuel Mateo Soria
D. ^a Manuela Hernández Cabezas	Idem	Intendencia	Sargento D. Claudio Torres Hernández
D. ^a Anastasia Yoldi Gascué	Idem	Tr. N.-S. Valvra.	Sargento D. Policarpo Juango Elizondo
D. ^a Teresa Saludas Saludas	Idem	Carabineros	Sargento D. Adolfo Bravo Morán
D. ^a Amparo Frias Muñoz	Idem	Infantería 5	Sargento D. Horacio García Ruiz
D. ^a Eufemia Santamaría Sainz	Idem	Infantería 25	Cabo Estanislao García Córdoba
D. ^a Felisa Fernández Lema	Idem	Infantería 26	Cabo Ricardo García Cabado
D. ^a Obdulia Cortés Domínguez	Idem	Infantería 32	Cabo Agustín Prado Casas
D. ^a María del Carmen Fernández y Fernán- deuz	Idem	Infantería 40	Cabo Luis Cantaño Setién
D. ^a Manuela López Sierra	Idem	F. E. T. Zaragoza.	Cabo Mariano Ordóñez Martínez
D. ^a Josefa Ayuso Gallego	Idem	Guardia Civil	Cabo Antonio Navas Platero
D. ^a María Martín Martín	Idem	Transmisiones	Cabo Alejandro Bayo Ruiz
D. ^a Anunciación Moujas Yuste	Idem	B. Caz. Ceriñola 6.	Soldado Ubaldo Manso Velasco
D. ^a Angeles Anque Peña	Idem	Infantería 20	Soldado Serafín García Peirona
D. ^a Andrea Matey Sanz	Idem	Infantería 25	Soldado Teodoro Diego Sanz
D. ^a Josefa Rodríguez Rodríguez	Idem	Infantería 26	Soldado Ulpiano Bacares Bacares
D. ^a Dolores Mayado Mayado	Idem	Idem	Soldado Angel Rábaro Santos
D. ^a Presentación González Isun	Idem	Artillería	Soldado Pío Alejandro Molina Nuviola
D. ^a Josefa Marín Román	Idem	F. E. T. Cádiz	Falangista Antonio Toro Mesa
D. ^a Laura Martínez Sojo de Herrán	Idem	Legión	Legionario Isaías Iborra Puras
D. ^a Lucía Corrales González	Idem	Idem	Legionario Antonio Sánchez Ruano
D. ^a Adela San Sebastián Algorri	Idem	Idem	Legionario Alfredo Ruiz Salas
D. ^a Teresa Martínez Rebollo	Idem	Idem	Legionario Julián Sánchez Díaz
D. ^a Marcelina Rodrigo Hervás	Idem	Guardia Civil	Guardia José de Julián Rodrigo
D. Rafael Soler Tirado			
D. Francisco Soler Tirado			
D. Carlos Soler Tirado			
D. Jesús Soler Tirado			
D. ^a Inés Egaña Olauror	Viuda	Carabineros	Coronel D. Francisco Arrúe Oyabride
D. ^a Carmen Goya de la Herrán	Idem	Infantería	Teniente Coronel D. Nazario Cebreiros Curieses
D. ^a Manuela Manchón Herrera	Idem		
D. ^a María Emilia Pérez Manchón			
D. ^a María Carmen Pérez Manchón			
D. José Luis Pérez Manchón	Huérfanos	Guardia Civil	Teniente Coronel D. José Pérez del Hoyo
D. ^a María Cruz Vallejo Calvo	Viuda	Ingenieros	Teniente Coronel D. Francisco Buero García
D. ^a Africa García de Castro Aguirre	Idem	Intervención	Teniente Coronel D. Gerardo Paadín Estrella
D. ^a Ana Peláez Pastor	Idem	Infantería Marina	Comandante D. Manuel Pérez Peña
D. ^a María Manuela Manuel de Villena y Jácome	Idem	Infantería	Comandante D. Juan Garrido García
D. ^a María Llobet Gil	Idem	Idem	Comandante D. Julio Mestre Martí
D. ^a Mercedes Mínguez del Rey	Idem	Infantería Marina	Comandante D. José Núñez de Castro y Ruiz

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
9.000,00						Almería	Almería	Almería	
7.500,00						Madrid	Madrid	Madrid	
5.000,00						Málaga	Málaga	Málaga	
5.000,00						Idem	Idem	Idem	
5.000,00						Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
4.500,00						Navarra	San Adrián	Navarra	
4.500,00						Salamanca	Salamanca	Salamanca	
4.500,00						Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
4.500,00						Valladolid	Pozuelo de la Orden	Valladolid	
4.500,00						Navarra	Arazuri	Navarra	
4.500,00						Huesca	Jaca	Huesca	
4.500,00						Granada	Granada	Granada	
2.160,00						Segovia	Fuenteañico	Segovia	
2.160,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).				Lugo	Guntín	Lugo	
2.160,00						Orense	Avión	Orense	
2.160,00						Vigo	Vigo	Pontevedra	
2.160,00						Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
3.830,00						Madrid	Madrid	Madrid	
2.160,00						Segovia	Maderuelo	Segovia	
795,50						Idem	Hoyuelos	Idem	
795,50						Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
795,50						Segovia	Cantalejo	Segovia	
795,50						Zamora	Manganeses	Zamora	
795,50					Idem	Burganes Valverde	Idem		
795,50					Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza		
795,50					Cádiz	Algodonales	Cádiz		
1.902,00					Madrid	Madrid	Madrid		
2.178,00					Sevilla	Utrera	Sevilla		
2.178,00					Santander	Boo de Piélagos	Santander		
2.178,00					Sevilla	Sevilla	Sevilla		
3.565,00					Madrid	Madrid	Madrid		
7.500,00					Murcia	Lorca	Murcia		
17.000,00					Madrid	Madrid	Madrid		
13.000,00					Santander	Castro Urdiales	Santander		
13.000,00		Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. número 549), Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» número 292) y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).				Valencia	Valencia	Valencia	
13.000,00						Madrid	Madrid	Madrid	
13.000,00						Valencia	Villa Hermosa	Valencia	
11.000,00						Madrid	Madrid	Madrid	
11.000,00						Idem	Idem	Idem	
11.000,00					Baleares	Thiza	Baleares		
11.000,00					Madrid	Madrid	Madrid		

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a María de los Angeles Suárez Arguelles	Viuda	Infantería	Comandante D. Luis Berenguer Fusté
D. ^a Carlota del Pino y Delgado	Idem	Idem	Comandante D. Bernardo Rodríguez Cadavid
D. ^a Sofia García Quirós	Idem	Guardia Civil	Comandante D. Agustín Recas Marcos
D. ^a Serafina Duarte Lacave	Idem	Armada	Capitán de Corbeta D. Luis Gil de Solá
D. ^a Pilar Ibáñez Raola	Idem	Infantería	Capitán D. José Maeztu Fernández
D. ^a María Teresa Garcés Gil	Idem	Ingenieros	Capitán D. Agustín del Valle Carlos-Roca
D. ^a Amalia Monche García	Idem	Guardia Civil	Capitán D. Pascual Morales Segura
D. ^a Genoveva Olivares Fernández	Idem	Carabineros	Teniente D. Manuel Alonso Mas
D. ^a Emilia Gil Cort	Idem	Infantería	Teniente D. José Visedo Albors
D. ^a Caridad Gamboa y Sánchez Bareziz-regui	Idem	Idem	Teniente D. José de Blas y Arontegui
D. ^a Paulina Catalá Reffa	Madre	Ingenieros	Teniente D. Guillermo Ortega Catalá
D. ^a Pilar Hevia Labrada	Viuda	Guardia Civil	Teniente D. Julio Riera Terrado
D. ^a Teresa Hurtado Rincón	Idem	Artillería	Alférez D. Gonzalo Vera Ojeda
D. ^a Sofia Ramos Anguix	Idem	Guardia Civil	Cabo Fernando Castañeda Acebrón
D. ^a Milagros Pérez Arce	Idem	Paisanos Militos.	D. Manuel Marqués Redolar
	Madre		D. Antonio Marqués Pérez

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda Clases Pasivas.

3. Percibirán la pensión que se les señala en tanto conserven la aptitud legal. Los padres, en coparticipación mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento y en las mismas condiciones que en el anterior se le consignaban, pero a partir del 24 de noviembre de 1942, día de la publicación de la citada Ley, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del refe-

rido señalamiento anterior, que queda sin efecto.

4. Percibirán la pensión que se les señala mientras conserven la aptitud legal y en las mismas condiciones que en anterior se les consignaban, pero a partir del día 24 de noviembre de 1942, fecha de la publicación de la citada Ley, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del referido señalamiento anterior, que queda sin efecto.

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leycs o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia		
11.000,00						Oviedo	Ribadesella	Oviedo		
11.000,00						Málaga	Málaga	Málaga		
11.000,00		Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. número 549), Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» número 292) y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).				Barcelona	Barcelona	Barcelona		
11.000,00						Madrid	Madrid	Madrid		
9.000,00						Barcelona	Barcelona	Barcelona		
9.000,00						Madrid	Madrid	Madrid		
9.000,00						Murcia	Cartagena	Murcia		
7.500,00						Málaga	Málaga	Málaga		
7.500,00						Alicante	Alcoy	Alicante		
7.500,00	(1)			24	noviembre	1942	Madrid	Madrid	Madrid	
7.500,00							Guadalajara	Guadalajara	Guadalajara	
7.500,00							Baleares	Palma de Mallorca	Baleares	
5.000,00		Decreto de 23 de febrero de 1940 («D. O.» número 50), Orden 4 de noviembre de 1940 («D. O.» número 255) y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).				Madrid	Madrid	Madrid		
3.930,00						Idem	Idem	Idem		
795,50						Guadalajara	Guadalajara	Guadalajara		
795,50										

5. Se deniega la elevación de pensión que solicitan por haberse comprobado en el expediente que el causante no fué ascendido al empleo de Cabo. Ahora bien, comprendidos en los preceptos de la Ley de 6 de noviembre de 1942, procede elevar la pensión que disfrutaba en la cuantía que se cita y a partir del 24 de noviembre de 1942.

Madrid, 18 de febrero de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

SUBSECRETARIA

Pensiones (Personal civil marroquí)

ORDEN de 10 de febrero de 1943 por la que se conceden las pensiones que se detallan al personal que se relaciona, como herederos de indígenas marroquíes combatientes muertos con motivo de la Guerra de Liberación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado d) del artículo sexto de

la Ley de 16 de octubre de 1941 («Diario Oficial» núm. 244), a propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, he resuelto conceder las pensiones que se detallan al personal que figura en la siguiente relación, como herederos de indígenas marroquíes combatientes muertos con motivo de la Guerra de Liberación.

Madrid, 10 de febrero de 1943.

ASENSIO

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe de pensión que debe percibir
		Kabila	Fracción	Poblado	
Rahama Bent Mesaud Ben Mohamed	Huérfano...	Tetuán	Sidi Talha..	Casas Baratas	750,00
Mohammed Ben	Idem				750,00
Yamina Bent Mohammed Ben Hamed	Idem	Beni Sidel..	Benj Faklan	Telat	750,00
Habiba Bent	Idem				750,00
Rahama Bent Ahmed Ben Lahsen	Idem				500,00
Mohammed Ben	Idem	Tánger	Dar Kaua 21		500,00
Habiba Bent	Idem				500,00
Mohammed Ben Mamuad Ben Aisa	Idem	Ulad Settut.	U. Buyahia.	Ulad Buzzian.	875,00
Mimun Bent	Idem				875,00
Amar Ben Mohammed Ben Amar	Idem	Masucha ...	Melilla	A. Bazzan 30.	750,00
Tamimuntz Bent	Idem				750,00
Dris Ben Tahar Ben Mohammed	Idem	B. Ulichek..	Beni Ihelef.		250,00
Mohammed Ben	Idem				250,00
Fatima Bent Ali Ben Hossain	Idem	Ceuta	Haddú	P. Regulares.	1.250,00
Zohora Bent	Idem				1.250,00
Rahama Bent Mohammed Ben Mohamed	Idem	B. Iahamed	Talasarur...	Derkilo	375,00
Fatima Bent Buchta Ben Lahasen	Idem	Alcázar	Mesaída		1.500,00
Medduk Ben Al-lal Ben Hamed	Idem	Idem	Békesja		1.500,00
Aisa Ben Mohammed Ben Abdokader	Idem				500,00
Erhia Bent	Idem	Idem	Dar Tahan..	Monopolio	500,00
Sel-jam Ben	Idem				500,00
Bugaleb Ben Embarek Ben Yilali	Idem	Idem	Sidi Hakol...	Sidi Hamed ...	750,00
Abdekader Ben	Idem				750,00
Munina Bent Abdselam Ben Kaseen	Idem	Idem	E. Askar ...		1.500,00
Hassan Ben Lahasen Ben Mimun	Idem	Quebdana..	Cherauit ...	Ulad Hammú	1.500,00
Kaltur Bent Ahmed Ben Tahar	Idem				800,00
Dalia Bent	Idem				800,00
Al-lal Ben	Idem	B Buyahi..	Beni Ukl ...	Ulad Ali	800,00
Buinzar Ben	Idem				800,00
Dris Ben	Idem				800,00
Mohammed Ben Mohammed Ben Chahai	Idem	Beni Tuzin.	Beni Belaid.	Beni Hassan..	750,00
Fatima Bent	Idem				750,00
Mustafá Ben Embark Ben El Hach	Idem	Tetuán	M. Hassan...	Horno	750,00
Mohammed Ben Abdselam Ben Mohammed	Idem	B. Guemil..	Maczulin ...	Ihiaren	1.500,00
Mehdi Ben Ahamed Ben Abdel-lah	Idem	B. Messuar.	Foki	Beni Hatén ...	1.500,00
Mohammed Ben Hossain Ben Embark	Idem	Sidi Ifni ...	Nómada		1.500,00
Zohora Bent Ahmed Ben Enfeddal	Idem	Río Martín.	Calle Zoco...		1.500,00
Mohammed Ben Buhia Ben Kaddur	Idem	Tetuán	El Blad	Metamar	2.500,00
Ahmed Ben	Idem				2.500,00
Mohammed Ben Laarbi Ben Embarek	Idem	Jolot	T. Reisana..	U. Amaran ...	625,00
Erhia Bent	Idem				625,00

QUE SE CITA

Fecha de cese en el percibo de la misma			DATOS DE LOS CAUSANTES			
Día	Mes	Año	Nombres	Cuerpos	Clase	Número
31	dicbre.	1949	Mesaud Ben Mohammed Ben Bufrahi	Regulares Tetuán núm. 1	Soldado	550
31	dicbre.	1951	Mohammed Ben Hamed Ben Mohand	Idem	Idem	
31	dicbre.	1948	Ahmed Ben Lahasen Ben Hanyaul	Idem	Idem	810
31	dicbre.	1947	Hamuad Ben Aisa B. Abderrahaman	Regulares Melilla núm. 2	Cabo	11.200
31	dicbre.	1949	Mohammed Ben Amar Ben Mimun	Idem	Soldado	15.807
31	dicbre.	1949	Tahar Ben Mohammed Ben Kaddur	Regulares de Ceuta 3 ...	Idem	21.015
31	dicbre.	1948	Alf Ben Hossain Ben Espitu	Idem	Sargento	5.902
31	dicbre.	1951	Mohammed Ben Mohamed Ben Dahia	Idem	Soldado	19.550
31	dicbre.	1952	Buchta Ben Lahasen Ben Sel-jam	Regulares de Larache 4.	Idem	15.410
31	dicbre.	1945	Al-lal Ben Hamed Ben Lahsen	Idem	Idem	10.505
31	dicbre.	1946	Mohammed Ben Abdelkader Ben Al-lal	Idem	Idem	1.004
31	dicbre.	1948	Embarek Ben Yilali Ben Abdselam	Idem	Idem	489
31	dicbre.	1950	Abdselam Ben Kassen Ben El Meki	Idem	Idem	1.136
31	dicbre.	1953	Lahasen Ben Mimun Ben Bernichaka	Regulares Alhucemas 5.	Idem	10.335
31	dicbre.	1946	Ahmed Ben Tahar Ben Tahar Saidi	Idem	O. Moro	
31	dicbre.	1948	Mohammed Ben Chachai Ben Haddú	Idem	Soldado	807
31	dicbre.	1952	Embark Ben El Hach Ben Dukali	Tiradores de Ifni núm. 6	Idem	815
31	dicbre.	1947	Abdse'am Ben Mohammed Ben Macani	Idem	Idem	3.287
31	dicbre.	1953	Ahmed Ben Abdellah Ben Bakari	Idem	Idem	3.405
31	dicbre.	1952	Hossain Ben Embark Ben Alf	Idem	Idem	2.130
31	dicbre.	1952	Ahmed Ben Enfeddal Ben El Bakali	Mehal-la Gomara 4	Askari	6.126
31	dicbre.	1951	Buhia Ben Kaddur Ben El Holiti	Mehal-la Larache 3	Kaid 1.ª	17
31	dicbre.	1944	Laarbi Ben Embarek Ben Suadia	Idem	Mokadden....	539
31	dicbre.	1949				
31	dicbre.	1948				
31	dicbre.	1950				

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe de la pensión que debe percibir
		Kabila	Fracción	Poblado	
Abdel-lah Ben Mohammed Ben Abdel-lah	Huérfano...	Jolot	Y. El Tolba.	Hadoma	833,33
Sarfa Bent Abdelkader Ben Kaddur	Idem				250,00
Yamina Bent	Idem				250,00
Auicha Bent	Idem	Masucha	Barrak	Ulad Aïsa	250,00
Mohammed Ben	Idem				250,00
Fatma Bent Hamuad Ben Fakir	Idem	B. Buyahi...	Ulad Harra.	Ulad Musa, ...	1.500,00
Radia Bent Al-luch Ben Butahar	Idem	B. Ammart.	Chaona	Yamid	1.500,00
Mohammed Ben Amar Ben Mohammed	Idem	Idem	U. Hossain..	Estimen	1.500,00
Mohammed Ben Amar Ben Am	Idem	Idem	Ulad Said...	Bokud	750,00
Mohammed	Idem				750,00
Fatima Bent Ahmed Ben Amar	Idem	Idem	Idem	Idem	1.500,00
Fatima Bent Mulud Ben Ahmed	Idem	Idem	Ulad Abbü..	Aguir Mandu..	1.500,00
Mohammed Ben Abdselam Ben Abdselam	Idem	Ketama	Ameras	Tainza	1.500,00
Fatima Bent Mimun Ben Duduh	Idem	Tensaman ..	Fokani	El Uaohanen..	400,00
Fatima Bent Amar Ben Mohammed	Idem	B. Ammart.	Ulad Said ...	Agar	1.500,00
Fatima Bent Ali Ben Ahmed	Idem	Idem	Ulad Abbü..	Ulad Merika...	583,33
Mohammed Ben	Idem	Idem	Idem	Idem	583,33
Galia Bent	Idem				583,33
Mohatar Ben Salah Ben Mohatar	Idem	Idem	B. Gomaren.	Yayayen	750,00
Fatma Bent	Idem				750,00
Fatima Bent Mohammed Ben Aïcha	Idem	B. Buyahi...	Ulad Al-lal..	U. Bubker ...	1.500,00
Mohammed Ben Mohammed Ben Abdselam	Idem				750,00
Fatima Bent	Idem	Ajmas Bajo.	B. Guelid...	Azagar	750,00
Mohammedi Ben Laalani Ben Abdselam	Idem	Anyera	Baharaulen..	Fuman	1.500,00
Mohammed Ben Salah Ben Mohammed	Idem	Idem			1.250,00
Tamimutz Bent	Idem	B. Sidel ...	Benj Faclan.	Ulad Lahsen	1.250,00
Fatima Bent Mohamed Ben Mohamed	Idem	Ketama	Tamisan ...	Azuel	1.500,00
Tama Bent Amar Ben Hamido	Idem	Idem			750,00
Rahama Bent	Idem	B. Ahmed...	Extiuan	Helula	750,00
Mohammed Ben Mohamed Ben Abdselam	Idem				500,00
Ahmed Ben	Idem	Ajmas Bajo.	B. Bufrah ...	Bu. Hamed ...	500,00
Abdselam Ben	Idem				500,00
Fatma Bent Mohammed Ben Mohand	Idem	B. Buyahi...	Ihianen	Erkuten	875,00
Abdelkader Ben	Idem				875,00
Mohamed Ben Amar Ben Hamed	Idem	Masucha ...	Nador	Poblado Moro.	750,00
Belaid Ben	Idem				750,00
Fatima Bent Hammü Ben Hamf	Idem	Beni Sïcar..	Bughomaren	Ihadaden	1.750,00
Mohamed Ben Brahim Ben Labasen	Idem	Masucha ...	Nador	Poblado Moro.	1.500,00
Laarbi Ben Lahasen Ben Harhan	Idem	Idem	Idem	Hach D'lad	2.500,00

Fecha de cese en el percibo de la misma			DATOS DE LOS CAUSANTES			
Día	Mes	Año	Nombres	Cuerpos	Clase	Numero
31	dicbre.	1943	Mohammed Ben Abdel-lah Ben Tahar	Mehal-la Larache 3	Mokadem ..	63
31	dicbre.	1945				
31	dicbre.	1945				
31	dicbre.	1948	Abdelkader Ben Kaddur Ben Hammú	Mehal-la de Melilla, 2...	Askari	4.592
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1947	Hamuad Ben Fakir Ben Mohand	Regulares Alhucemas 5.	Soldado	3.335
31	dicbre.	1953	Al-luch Ben Butahar Ben Amar	Regulares Tetuán núm. 1	Idem	1.059
31	dicbre.	1953	Amar Ben Mohammed Beb Murrian	Idem	Idem	355
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1953	Amar Ben Alí Ben Mohammed	Regulares de Melilla, 2...	Idem	23.001
31	dicbre.	1952	Ahmed Ben Amar Ben Mohand	Idem	Idem	13.558
31	dicbre.	1951	Muluf Ben Ahmed Ben Mehand	Regulares Ceuta núm. 3	Idem	21.597
31	dicbre.	1952	Abdselam Ben Abdselam El Mesari	Regulares Alhucemas, 5.	Idem	2.734
31	dicbre.	1951	Mimun Ben Duduch Ben Al-lal	Idem	O. Moro	744
31	dicbre.	1953	Amar Ben Mohammed Ben Mesuad	Idem	Soldado	4.443
31	dicbre.	1946				
31	dicbre.	1951	Alí Ben Ahmed Ben El Hach	Idem	Cabo	1.468
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1954	Salah Ben Mohatar Ben Moh	Idem	Soldado	13.557
31	dicbre.	1952	Mohammed Ben Aisa Ben Mehand	Mehal-la de Melilla, 2...	Askari	4.107
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1954	Mohammed Ben Abdselam Ben El Kebur	Mehal-la de Gomara, 4.	Idem	7.217
31	dicbre.	1953	Laalani Ben Abdselam Ben Baharauid	Idem	Idem	6.520
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1952	Salal Ben Mohammed Ben Amar	Mehal-la del Rif, 5.....	Mokadem ..	45
31	dicbre.	1950	Mohamed Ben Mohamed Ben Abdselam	B. Zapadores Marruecos.	Soldado	371
31	dicbre.	1951	Amar Ben Hamido Ben Mohammed	Regulares de Tetuán 1...	Idem	9.214
31	dicbre.	1955				
31	dicbre.	1943				
31	dicbre.	1952	Mohammed Ben Abdselam Ben El Rahal	Idem	Idem	564
31	dicbre.	1954				
31	dicbre.	1947				
31	dicbre.	1950	Mohand Ben Mohand Ben Yihun	Regulares Melilla núm. 2	Cabo	12.392
31	dicbre.	1948				
31	dicbre.	1951	Amar Ben Hamed Ben Mohand	Idem	Soldado	13.854
31	dicbre.	1953	Hammú Ben Hammú Ben Mohatar	Idem	Cabo	14.998
31	dicbre.	1952	Brahim Ben Lahasen Ben Mohamed	Idem	Soldado	13.929
31	dicbre.	1949	Lahasen Ben Harhan Ben Korchen	Idem	Sargento ..	102

NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe de la pensión que debe percibir
		Fracción	Poblado	Cabilla	
Hassan Ben Ali Ben Mohand	Huérfano ...	Masucha ...	Nador	Poblado Moro.	875,00
Sumisa Bent	Idem				875,00
Abdeslam Ben Mustafa Ben Mohammed	Idem				583,33
Fatima Bent	Idem	Ceuta	Hadú	P. Regulares..	583,33
Salah Ben	Idem				583,33
Mohamed Ben Moh Ben Azuk	Idem	Metalsa	U Salem ...	Marerat	1.500,00
Fatima Bent Haed Ben Mohamed	Idem	Jolot	Regude	Yumaa Tolba.	1.500,00
Mohamed Ben Hossain Ben Ali	Idem	Sidi Ifni ...	Europeo	Toledo	1.500,00
Mohamed Ben Muley Ben Lahasen	Idem	Ait El Joms	Musuna	Amel-lus	500,00
Habiba Bent Mulud Ben Embarek	Idem	Sidi Ifni ...	S. Mohamed.	Ait Nus	750,00
Mohammed Ben	Idem				750,00
Mohammed Ben Mohammed Ben Hamrú	Idem	Beni Sicar...	Bughomaren	Imusatén	1.500,00

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 30 de abril de 1943 por la que se prorrogan hasta el 31 de diciembre del corriente año los plazos a que se refieren los números primero y segundo de la Orden de 16 de febrero último.

Ilmo. Sr.: Ante las dificultades, cada vez mayores, que el tráfico internacional presenta, resultan inaprovechables y deficientes los plazos que la Orden de 16 de febrero último ha concedido, a fin de que los interesados pudiesen obtener los documentos necesarios para tramitar los procedimientos regulados por las Leyes de 11 de julio de 1941 y primero de enero de 1942, por lo que se impone la prórroga del que termina en el día de hoy. Y a tal efecto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único. Se prorrogan nuevamente hasta el 31 de diciembre del corriente año, a los efectos que en ellos se señalan, los plazos a que se refieren los números primero y segundo de la Orden de 16 de febrero próximo pasado relativa a dicha materia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de abril de 1943.— P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 29 de abril de 1943 por la que se resuelve el concurso para la provisión de vacantes de Corredores oficiales de Comercio a que se refiere el apartado b) del artículo primero de la Ley de 24 de junio de 1941.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes del concurso para la provisión de va-

cantes de Corredores de Comercio Colegiados, convocado por Orden ministerial de 14 de octubre de 1942, anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º nombrar a los Corredores de Comercio que se indican a continuación para las plazas mercantiles que se mencionan, por reunir las condiciones prescritas en el apartado b) del artículo primero de la Ley de 24 de junio de 1941:

Plazas mercantiles	Colegio a que pertenecen	Corredor designado
Gijón	Gijón	D. José del Pozo Parada.
Granada	Granada	D. José López Palazón.
Andújar	Jaén	D. Francisco de P. Ojea Ruiz.
Cartagena	Murcia	D. Gregorio Pérez Garre.
Oviedo	Oviedo	D. Félix Castro González.
San Sebastián.....	San Sebastián	D. José García de la Rasilla y Navarro Reverter.
Idem	Idem	D. Jaime Estremera de la Torre y Trasierra.
Idem	Idem	D. Victoriano Prieto Vicario.
Eibar	Idem	D. José Luis Tejero Aguirre.
Toledo	Toledo	D. Domingo Ortega Martín.
Tomelloso	Idem	D. Juan Antonio Losada Manzano.
Alcázar de S. Juan	Idem	D. Emilio Martín Sánchez.
Guadalajara	Zaragoza	D. Isidro Alejandro Bermejo.

Fecha de cese en el percibo de la misma			DATOS DE LOS CAUSANTES			
Día	Mes	Año	Nombres	Cuerpos	Clase	Número
31	diciembre.	1948	Ali Ben Mohand Ben Mati	Regulares Melilla núm. 2	Cabo	14.031
31	diciembre.	1950				
31	diciembre.	1944	Mustafá Ben Mohamed Ben Rifi	Regulares Ceuta núm. 3	Idem	11.578
31	diciembre.	1947				
31	diciembre	1950				
31	diciembre.	1949	Moh Ben Azuk Ben Mohamed	Idem	Soldado	22.484
31	diciembre.	1951	Hamed Ben Mohamed Ben Laarbi	Idem	Idem	17.896
31	diciembre.	1951	Hossain Ben Ali Ben Mohamed	Tiradores de Ifni, 6.....	Idem	3.414
31	diciembre.	1943	Muky Ben Lahasen Ben Hossain	Idem	Idem	2.451
31	diciembre.	1951	Mulud Ben Embarek Ben Embarek	Idem	Idem	990
31	diciembre.	1953				
31	diciembre	1950	Mohammed Ben Hammú Ben Seddik	Regulares Melilla núm. 2	Idem	17.370

La expedición de los correspondientes títulos queda aplazada hasta tanto que por los interesados se cumplan los requisitos de constitución de fianza, juramento del cargo y alta en la contribución industrial.

2.º Declarar desierto el concurso por lo que se refiere a las demás plazas mercantiles anunciadas en la con-

vocatoria, por no haber sido solicitadas.

3.º Abrir concurso entre Corredores de Comercio en ejercicio para la provisión de las vacantes que, como consecuencia de la presente resolución y por baja ocurrida por fallecimiento, se han producido en las plazas mercantiles que a continuación se expresan:

su petición en cada una de las Delegaciones de Hacienda a que pertenece la plaza que soliciten, remitiendo al propio tiempo a la Dirección General de Banca y Bolsa instancia, en la que se hará constar el número de plazas concursadas y el orden de preferencia que en relación con las mismas deseen.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1943.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

ORDEN de 29 de abril de 1943 dictada en ejecución del Decreto de 12 de diciembre de 1942 que reformó la Instrucción de 7 de agosto de 1939 en materia de recuperación de objetos.

Ilmo. Sr.: Para que no sufran perturbación alguna los trabajos preparatorios de la exposición general de objetos recuperados, a que se refiere el artículo tercero del Decreto de 12 de diciembre de 1942, es indispensable proceder a la apertura y consiguiente clasificación de los bultos cerrados a nombre de personas o procedentes de cajas de seguridad determinadas, cuyos titulares no ejerciten su derecho sobre los mismos, operaciones ambas de imposible realización mientras sea indefinido, como ocurre en la actualidad, el plazo para reivindicar los mencionados bultos, razón por la cual Este Ministerio, haciendo uso de la

Número de vacantes	Plazas mercantiles a que corresponden	Colegio a que pertenecen	Delegación de Hacienda que ha de tramitar el expediente
1	Badajoz	Badajoz	Badajoz.
1	Burriana	Castellón	Castellón.
1	Almería	Granada	Almería.
1	Jerez de la Frontera	Jerez de la Frontera	Jerez de la Frontera.
1	Caravaca	Murcia	Murcia.
1	León	Oviedo	León.
1	Santa Cruz de Tenerife	Santa Cruz de Tenerife	Santa Cruz de Tenerife.
1	Socuéllamos	Toledo	Ciudad Real.
1	Puertollano	Toledo	Ciudad Real.
1	Talavera de la Reina	Toledo	Toledo.
1	Toledo	Toledo	Toledo.
1	Ciudad Real	Toledo	Ciudad Real.
1	Haro	Vitoria	Logroño.
1	Zaragoza	Zaragoza	Zaragozá.

La tramitación de los expedientes correspondientes a este concurso se ajustará, en cuanto a normas y plazos, a lo dispuesto en la Orden minis-

terial de 14 de octubre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18). Los concursantes que deseen solicitar más de una plaza deberán formular

facultad que le otorga el artículo quinto del Decreto de 12 de diciembre de 1942. se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los bultos cerrados a nombre de personas o procedentes de cajas de seguridad determinadas habrán de reivindicarse dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha en que los Juzgados Gubernativos publiquen la recuperación de aquellos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Esta circunstancia constará de modo expreso en los anuncios correspondientes.

2.º Transcurrido el plazo de referencia, los Juzgados Gubernativos rechazarán toda petición que se deduzca en solicitud de bultos cerrados y procederán a la apertura, clasificación y valoración de los que no se hayan solicitado.

3.º Oportunamente se dictarán las medidas que deban adoptarse con relación a los bultos no reivindicados por sus respectivos titulares.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de abril de 1943.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

Rectificación a la Orden de 29 de abril de 1943 en la que se dictaban normas a que ha de ajustarse la aplicación de la Ley de 7 de enero último, por la que se creó el Impuesto sobre la producción nacional de minerales de wolframio.

Padecido error, por omisión, en la página 3965, «Almacén de minerales de wolframio», de dicha Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 121, de 1.º de mayo de 1943, se hace constar que dejó de consignarse, involuntariamente, el siguiente encabezamiento:

«Modelo número 2 (Orden ministerial de 29 de abril de 1943).»

Vistos los informes de la Secretaría General Técnica de este Ministerio y de la Dirección General de Industria. Este Ministerio ha resuelto:

Autorizar, como caso excepcional de la Orden de 5-8-41, la reanudación de la fábrica de miel de caña de «Rico y Fossi, S. L.», sita en Nerja, la que deberá demostrar durante cada campaña, ante la Delegación de Industria de Málaga, el exacto cumplimiento de las condiciones tercera y cuarta de la autorización que le fué concedida en 28 de noviembre de 1939.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1943.

CARCELLER SEGURA

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 27 de abril de 1943 por la que se autoriza la reapertura de la industria de fabricación de miel de caña de «Rico y Fossi, S. L.», como caso de excepción a la Orden de 5 de agosto de 1941.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por «Rico y Fossi, S. L.», solicitando autorización para reanudar las actividades de su fábrica de miel de caña, sita en Nerja (Málaga);

Resultando que a «Rico y Fossi, Sociedad Limitada», se le autorizó por la Delegación de Industria de Málaga, en 28 de noviembre de 1939, para instalar una industria de miel de caña, imponiéndole, entre otras, las siguientes condiciones:

3.ª La fábrica no podrá molturar las variedades de caña de azúcar P. O. J. 2725 y 2727 ni las restantes variedades que los Centros oficiales de Experimentación Agrícola declaren como especialmente aptas para la elaboración del azúcar, salvo que por las circunstancias especiales no puedan ser molturadas por las fábricas azucareras.

4.ª Hasta tanto no se normalice la producción de azúcar no podrá la Entidad peticionaria utilizar en su fábrica otra caña de azúcar que la procedente de los terrenos de su propiedad y de las nuevas plantaciones que se hagan expreso para el abastecimiento de esta industria y, como consecuencia, de su instalación;

Resultando que, como consecuencia

de orden de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, confirmada por la Orden de este Ministerio de 5-8-41, la citada industria hubo de paralizar su funcionamiento a los pocos días de iniciada su puesta en marcha;

Resultando que «Rico y Fossi, S. L.», demuestra documentalmente que, como consecuencia de la instalación de su industria, se dedicaron al cultivo de la caña de azúcar terrenos hasta entonces destinados a otros cultivos;

Considerando que la autorización concedida a «Rico y Fossi, S. L.», para instalar una fábrica de miel de caña fué debidamente condicionada para evitar que perjudicara a la de producción de azúcar de caña de la zona;

Considerando que la Orden de este Ministerio, de fecha 5-8-41, ordenando el cierre de las fábricas de miel de caña fué dictada con el objeto de evitar que la producción de caña de azúcar se destinara a la fabricación de miel de caña, en perjuicio de la de azúcar de caña, circunstancia que fué prevista en la autorización concedida a «Rico y Fossi, S. L.», cuya Sociedad hizo nuevas plantaciones de caña de azúcar y fomentó el cultivo de esta planta en terrenos destinados a otros cultivos;

Considerando que el cierre de la industria de «Rico y Fossi, S. L.», produjo graves quebrantos económicos a dicha Sociedad, que hubo de concertar créditos bancarios para su instalación, a los que no pudo atender por haber sido obligada a cesar en el funcionamiento de la fábrica a los pocos días de su puesta en marcha;

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 29 de abril de 1943 por la que se convoca concurso para proveer una plaza de Auxiliar Facultativo de Montes en el Instituto Nacional de Colonización.

Ilmo. Sr.: Vacante en ese Instituto Nacional de Colonización una plaza de Auxiliar Facultativo de Montes, cuya provisión debe hacerse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento de Personal del mismo.

Este Ministerio ha acordado convocar concurso para su provisión con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en este concurso los que, perteneciendo al Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Montes, figuren en el Escalafón del Estado o tengan derechos reconocidos al ingreso en el mismo, siempre que no hayan cumplido treinta y cinco años de edad al tiempo de publicarse esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y reúnan méritos suficientes para el desempeño de las funciones especiales que han de asumir en el Instituto.

2.ª Los concursantes dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, al Director general de Colonización, presentándolas en el Registro General del Instituto Nacional de Colonización (avenida del Generalísimo, 31) antes de las doce horas del día 20 de mayo del año en curso, acompañando a la misma:

- Partida de nacimiento.
- Documento que acredite reunir las condiciones señaladas en la base primera.

c) Certificación acreditativa de no haber sido objeto de sanción alguna en el expediente de depuración de su conducta político-social, si el mismo se hubiere insruído en el Ministerio de Agricultura, y, en caso contrario, declaración jurada con el historial de sus actividades político-sociales a partir de 1934, reseñando los partidos a que perteneció y acompañando certificaciones acreditativas de sus afirmaciones, indicando personas de solvencia política reconocida que puedan avalar aquéllas.

d) Documentos que acrediten, en su caso, el derecho a figurar en alguno de los grupos preferentes que determina la Ley de 25 de agosto de 1930, pudiendo acompañar también cuantos documentos puedan determinar preferencia, a los efectos de lo dispuesto en el artículo quinto de la misma y disposiciones complementarias.

3.ª Terminado el plazo para la presentación de instancias, el Secretario general del Instituto Nacional de Colonización formulará relación nominal de los concursantes admitidos con especificación del grupo a que pertenecían. Estas listas se expondrán en la tablilla de anuncios de las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Colonización; y contra su clasificación o exclusión podrán recurrir los interesados, en el plazo de cinco días hábiles, ante el Director general de Colonización, quien resolverá las reclamaciones en otro plazo de cinco días, sin ulterior recurso.

4.ª La resolución del concurso corresponderá al Director general de Colonización, previo asesoramiento del Secretario general y del Jefe del Servicio Forestal, y serán preferidos los Caballeros mutilados, ex combatientes ex cautivos y familiares de víctimas de la guerra, por el orden legal establecido, y dentro de cada grupo, los de mayores méritos profesionales.

5.ª El Auxiliar Facultativo de Montes que resulte nombrado quedará, en el escalafón de procedencia, en situación de supernumerario en activo, y no podrá solicitar voluntariamente ningún cambio de situación que implique el cese en el Instituto Nacional de Colonización durante dos años, contados desde su toma de posesión.

Percebirá el sueldo que le correspondiera si estuviese en activo, y si se tratase de aspirante, el de 6.000 pesetas anuales. En ambos casos con la gratificación y demás emolumentos establecidos en el Reglamento del mencionado Instituto y consignados en los Presupuestos del mismo.

6.ª La referida plaza será desempeñada en la Delegación Regional del Guadaquivir de ese Instituto, con residencia oficial en Córdoba.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1943.—
P. D., Carlos Rein.

Ilmo. Sr. Director general de Colonización.

ORDEN de 30 de abril de 1943 por la que se verifica la corrida de escala en el Cuerpo Técnico de Administración civil.

Timo. Sr.: Vacantes en la escala técnica del Cuerpo de Administración civil de este Departamento una plaza de Jefe de Administración de tercera clase, por fallecimiento en 18 de febrero próximo pasado de don Guillermo Moreno Gil; una de Jefe superior de Administración civil, por fallecimiento en 27 de febrero citado, del ilustrísimo señor don Diego Adame y García del Barrio, y otra de Jefe de Administración civil de tercera clase, por jubilación, en 2 de marzo último, de don Enrique Gallego Sánchez.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se verifique el correspondiente movimiento de escala y, en su consecuencia, en la vacante producida por fallecimiento de don Guillermo Moreno Gil, sean nombrados Jefes de Administración civil de tercera clase, con el sueldo anual de doce mil pesetas, don Conrado Miquel Carreras; Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de nueve mil seiscientas pesetas, don Emilio Fernández Miranda; Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de ocho mil cuatrocientas pesetas, doña María Victoria de la Fuente Hita; Jefe de Negociado de tercera clase, «en comisión», con el sueldo anual de siete mil doscientas pesetas, doña Matilde Navarro Márquez, que consolidará su categoría a todos los efectos al cumplir los dos años de servicio activo en la actual de Oficial primero; la antigüedad de todos estos ascensos será, a todos los efectos, la de 19 de febrero próximo pasado.

La vacante producida por fallecimiento del ilustrísimo señor don Diego Adame y García del Barrio ha sido cubierta por don Alfonso Carballo Rey, nombrado Jefe superior de Administración civil, con el sueldo anual de diecisiete mil quinientas pesetas, por Decreto de 5 de los corrientes; nombrándose Jefe de Administración civil de primera clase, con el sueldo anual de catorce mil cuatrocientas pesetas, a don Ricardo García-Caballero López; Jefe de Administración civil de segunda clase, con el sueldo anual de trece mil doscientas pesetas, a don Pelayo Rodríguez Germes; Jefe de Administración civil de tercera clase, con el sueldo anual de doce mil pesetas, a don Carlos González Pinto; Jefe de Negociado de primera clase, con el

sueldo anual de nueve mil seiscientas pesetas, a don Cándido Muñoz Domínguez, y Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de ocho mil cuatrocientas pesetas, a doña Pilar Boto Uruñuela; todos ellos con antigüedad, a todos los efectos, de 28 de febrero próximo pasado; no cubriéndose la vacante de Jefe de Negociado de tercera clase, por no existir en activo ningún Oficial primero.

En la vacante producida por jubilación de don Enrique Gallego Sánchez, se nombran Jefe de Administración civil de tercera clase, con el sueldo anual de doce mil pesetas, a don Narciso Oliva Moreno; Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de nueve mil seiscientas pesetas, a doña Julia Goñi Díaz, y Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de ocho mil cuatrocientas pesetas, a don Juan Esteban Coca; todos ellos con antigüedad, a todos los efectos, de 3 de marzo último, no cubriéndose la vacante de Jefe de Negociado de tercera clase por igual circunstancia que la anterior.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1943.—
P. D., Carlos Rein.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 15 de abril de 1943 por la que se dispone que los servicios que se citan del Hospital Provincial de Zaragoza pasen a depender de aquella Facultad de Medicina.

Ilmo. Sr.: Dispónese por Decreto de 27 de enero de 1941 la coordinación de los servicios sanitario-asistenciales de otras Corporaciones oficiales con los de las Facultades de Medicina, y previo informe favorable de la Junta Central de dicha coordinación,

Este Ministerio ha resuelto que los servicios de Medicina interna y de enfermos infecciosos del Hospital Provincial de Zaragoza pasen a depender, a efectos de asistencia médica y utilización de la enseñanza, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, en las condiciones señaladas en el antedicho Decreto de 27 de enero de 1941.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1943

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 15 de abril de 1943 por la que se dispone se haga cargo de la Dirección técnica de los Establecimientos de Beneficencia de la Universidad de Zaragoza el Decano de aquella Facultad de Medicina o persona en quien delegue.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 27 de enero de 1941,

Este Ministerio ha dispuesto que el señor Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, o el Catedrático de la misma en quien aquél delegue, se haga cargo de la Dirección técnica de los Establecimientos y servicios de la Beneficencia de la mencionada provincia de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 15 de abril de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 29 de abril de 1943 por la que se acuerda la devolución de la fianza depositada por don Esteban Roca Pous en garantía de su cargo de Habilitado de los Maestros Nacionales del partido judicial de Figueras (Gerona).

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que don Luis Ballart Junyer solicita, como apoderado de su padre político don Esteban Roca Pous, la devolución de la fianza por éste depositada para garantía de su cargo de Habilitado de los Maestros Nacionales del partido judicial de Figueras (Gerona), que desempeñó desde julio de 1902 al mes de agosto de 1936;

Resultando que el señor Roca constituyó en la Caja General de Depósitos una fianza por valor de 18.000 pesetas nominales, según resguardos que se detallan a continuación y cuyas copias obran en el expediente: el número 250.734 de entrada y 98.992 de registro, por valor de 6.000 pesetas nominales, expedido en Madrid en 24 de mayo de 1933; el número 275.946 de entrada y 111.832 de registro, por valor de 2.500 pesetas nominales, expedido en Madrid en 7 de julio de 1927; el núm. 253.439 de entrada y 100.282 de registro, por valor de 2.500 pesetas nominales, expedido en Madrid en 10 de diciembre de 1934; el número 280.690 de entrada y 115.425 de registro, por valor de 6.000 pesetas nominales, expedido en Madrid el 10 de julio de 1928, y el número 307.748 de

entrada y 133.766 de registro, por valor de 1.000 pesetas nominales, expedido en Madrid el 26 de septiembre de 1933;

Resultando que, abierto período de reclamaciones por anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25 de enero de 1941 y en el de la provincia de 21 de diciembre anterior, transcurrió el plazo señalado sin que se haya presentado alguna contra la gestión del señor Roca Pous;

Vistos los favorables informes de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, Ordenación Central de Pagos, Tribunal de Cuentas y Asesoría Jurídica;

Considerando que, extinguida la obligación de garantía y demostrado en el expediente la exención de responsabilidad en la gestión, procede la devolución del depósito,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la devolución de la fianza depositada por el señor Roca Pous.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Regiones Devastadas

Acordando la expropiación y ocupación de las fincas que se expresan en las ciudades de Eibar y Teruel, adoptadas por S. E. el Jefe del Estado.

Adoptada por S. E. el Jefe del Estado la ciudad de Eibar por Decreto de 9 de marzo de 1940, la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones ha acordado, en virtud de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 7 de octubre de 1939, la expropiación y ocupación de las siguientes fincas:

Primera. Parcela de 1.800,20 metros cuadrados, que se segrega de la casería Macazcoa número 3, sita en el barrio de Quiñarra, jurisdicción de Eibar, con sus pertenecidos, cuya parcela a expropiar ocupa la parte Sudoeste de la finca y linda por Norte y Este, con la finca de que se segrega por Sur, con las casas Ipurúa, Urqui y Torrea, hoy de herederos de Achótegui y de doña Mercedes Clacón, y

por el Norte y Oeste, con camino y regata.

Segunda. Casa sita en lo alto de la Plaza de Toros, en Eibar, de 196 metros cuadrados aproximadamente, que linda por el Este, con camino público y por los demás lados, con la heredad Salvatore Estrada, que también es objeto de expropiación, y que tiene una superficie de 2.847 metros cuadrados, de los que, descontando la que ocupa la casa, queda reducida a 26,51 áreas; linda por Oriente, con la casa y camino público; Sur, con heredad de Jerónimo Achótegui, y Norte, la misma heredad y Duque de Veragua.

Tercera. Parcela de 3.501,72 metros cuadrados, que se segrega de la heredad llamada Zonojozulu, en término de Unzada-Buru, jurisdicción de Eibar, cuya parcela linda al Norte, con la finca matriz en línea determinada por el muro de contención construido por la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones; al Oeste, con la regata que desciende de Ipurúa, y al Sur, y Este, con viuda de Zubiarré, hoy José Odriozola y María Eguiguren.

Cuarta. Heredad llamada Soroandía, que forma parte del pertenecido de la casería Saivadorenecoa o también Carguizano o Tutuacoa, cuya heredad tiene la cabida de 185,09 área, y confina por Oriente, con camino público; Mediodía, con pertenecido del Conde de Oñate; Poniente, con otro del Marqués de Santa Cruz y camino público, y Norte, con heredad de don José Azpiri, otra del indicado marqués y otra de Jerónimo Achótegui.

Quinta. Heredad del término de Morosolave, de Eibar, que confina al Norte, con pertenecidos de don Ramón Arteaga; Sur, los de don Sebastián Urquía; Este, de Musacoa-Erreca, y Oeste, camino carretil; tiene una superficie de 33 áreas.

Sexta. Parcela que se segrega del castañal llamado Ipuru-Aldía, pertenecido que fué de la casa-palacio de Unzuaga, cuya parcela tiene 611,32 metros cuadrados, y que es la que quedó separada de la finca matriz por la construcción de la carretera de Elgueta; linda por Mediodía, por la carretera, y por los demás lados, con terrenos que fueron de las caserías Macazcoa y Saivadorenecoa, hoy del señor Odriozola.

Séptima. Parcela que se segrega del Ayedal, en término de Ibur, que forma parte de la casería Caminocoa, cuya parcela, de 89,41 metros cuadrados, forma el extremo Este de la finca; quedó separado por la construcción de la carretera de Elgueta, y linda por Oeste, con dicha carretera, y por los demás lados, con terrenos que fueron del Marqués de Santa Cruz.

Según los antecedentes que obran en la Dirección General, resultan interesados, entre otros: doña Rufina, doña Pabla y don Pantaleón Mendiola Acha, Cecilia Acha Liza, María Eguiguren Aguirregomezcorta, don Lázaro Ahoitegui, Juan Manuel Olalde Gorrochategui, don José Florentino Odriozola, doña Mercedes Chacón Silva, Parroquia de San Andrés, don Javier Alberdi Berraondo y doña Joaquina Chacón Silva.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites en expediente de expropiación, al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939, se hace público dicho acuerdo, así como que en el día 18 de mayo de 1943 y sucesivos, sin previo aviso, a las diez horas, se procederá a levantar las actas previas a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este edicto a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero de la precitada Ley en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia de Guipúzcoa y en dos diarios de San Sebastián y fijándose en la tabla de anuncios de esta Dirección para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos sobre dichos predios afectados, a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso o del año precedente.

Madrid, 1 de mayo de 1943.—El Director general, José Moreno Torres.

Adoptada por S. E. el Jefe del Estado la ciudad de Eibar, a virtud del Decreto de 9 de marzo de 1940, la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones ha acordado, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 7 de octubre de 1939 y previa la aprobación del correspondiente proyecto y presupuesto por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, la expropiación y ocupación de las siguientes fincas:

Primera. Heredad llamada Camoingain, al sitio de Isasi, en Eibar, de 3.754,87 metros cuadrados, que linda al Norte, con carretera de San Sebastián a Bilbao; al Este, con solar perteneciente a la S. E. A. M.; al Sur, con terrenos de la señora Condesa de Aybar, doña Joaquina Chacón Silva, y al Oeste, con parte segregada que fué de don Augusto Fick y terreno solar del mismo señor.

Segunda. Terreno sembrado llamado Echeburucuo-Solúa, al sitio de Isasi, en Eibar; linda al Norte, con carretera general de San Sebastián a

Bilbao; al Sur, con resto del terreno de que se segregó, propio de doña Joaquina Chacón Silva; al Oeste, con terreno de la casa Barrengeoa, de don José Taramna, y por el Este, con camino carretil que separa el terreno que se describe y huerta del palacio de Isasi; mide 32 áreas y 37 centiáreas, o sean 3.237 metros cuadrados.

Tercera. Parcela de 344,52 metros cuadrados, que se segrega de la finca llamada Echegurucuo-Solúa, en Isasi (Eibar), cuya parcela linda por el Norte, con la carretera general de San Sebastián a Bilbao en vértice agudo; por el Sur, con terreno de doña Joaquina Chacón Silva, y por el Este, con propiedad de don José Teramona, hoy de la S. E. A. M., y por el Oeste, con el resto de la finca matriz.

Según los antecedentes que obran en la Dirección General, resultan, entre otros, interesados en la expropiación de dichos inmuebles la Sociedad Española de Armas y Municiones, Sociedad Anónima, y la Sociedad Ereña y Guisasaola, Limitada.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación, al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939 y llevar a cabo la ocupación de los inmuebles, se hace público dicho acuerdo, así como que en el día 18 de mayo de 1943 y sucesivos, sin previo aviso, a las diez horas, se procederá a levantar las actas previas a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este edicto, a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero de la precitada Ley, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia de Guipúzcoa y en dos diarios de San Sebastián y fijándose en la tabla de anuncios de esta Dirección para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos reales sobre dichos predios afectados, a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso o del precedente.

Madrid, 1 de mayo de 1943.—El Director general, José Moreno Torres.

Adoptada por S. E. el Jefe del Estado la ciudad de Teruel, a virtud de Decreto de 7 de octubre de 1939, la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones ha acordado, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 7 de octubre de mismo año y previa la aprobación del correspondiente proyecto por el excelentísimo señor Ministro de la Goberna-

ción, la expropiación y ocupación de las siguientes fincas:

Plaza de Tremedal, núms. 1, 2 y 3.

Plaza de San Juan, números 6, 7, 8, 9, s/n., s/n. y 13.

Calle de Miguel Vallés, s/n y s/n, 7 y 13.

Calle de Ramón y Cajal, número 54.

Según los antecedentes obrantes en esta Dirección General, aparecen como interesados de los referidos inmuebles don Pascual Serrano José, Angel Pérez Tores, Emilia Esquín Navarro, Vicente Fernández Fuertes, María Fernández Fuertes, Carmen Martín Marqués, María Martín Cebrián, José Garzarán, Ascensión Guillerma Pedrosa Maicas, Dámaso Josa y otros, Félix Torres López, María Trigo, Ernesto Bolos Marco, Banco de Aragón, Capítulo Eclesiástico, Antonio Lafuente Albas, Antonio Burriel, Paz, Emilia, Patricio, Pablo Antonio y Publicio Perucha Pastor, Religiosas Terciarias Franciscanas de la Inmaculada Concepción, Alejandro Pastor Galindo y Sociedad de Seguros La Unión, doña Aurelia Clemente Atienza.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación, al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939 y llevar a cabo la urbanización en la plaza de San Juan, de Teruel, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 20 de este mes y sucesivos, sin previo aviso, a las diez horas, se procederá a levantar las actas previas a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este edicto, a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero de la precitada Ley, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia y en los diarios de esa capital y fijándose en la tabla de anuncios de esta Dirección, para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos sobre dichos predios todos, a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso o del año precedente.

Madrid, 1 de mayo de 1943.—El Director general, José Moreno Torres.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la seguridad quincena de marzo de 1943

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo Pesetas	Por- centaje	Sueldo regulador Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
D.ª Carolina Llorente Parra (V.)	Maestro	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	21-12-1940	Madrid.
D.ª Josefina Garriga Guachs (V.)	Idem	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	25-12-1941	Tarragona.
D.ª Matilde y doña Mercedes Capóvilla (H.)	Maestra	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	5-1-1942	Tarragona.
D.ª Teresa Casterlenas Ricart (O.)	Maestro	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	5-8-1942	Huesca.
D.ª Fernanda Benito González (V.)	Idem	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	24-10-1940	Salamanca.
D.ª Guadalupe Lombas Palzán (V.)	Idem	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	26-11-1942	Oviedo.
D.ª Virgilia Hurtado Baños (V.)	Idem	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	21-3-1941	Cáceres.
D.ª Tomasa Rodríguez Fondévilla (V.)	Idem	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	6-8-1942	Madrid.
D.ª María Luisa Jaén Abril (O.)	Idem	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	19-12-1942	Córdoba.
D.ª Elgía y doña María Herminia Somoza (O.)	Idem	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	29-6-1942	Orense.
D.ª Francisca Bernat Ferrer (V.)	Idem	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	1-11-1942	Valkncia.
D.ª Matilde Fernandez Ripoll (V.)	Idem	2.000,00	4.ª parte	8.000,00	16-11-1942	Madrid.
D.ª Soledad Quero Muñoz (O.)	Idem	513,32	Transmisión		27-4-1942	Granada.
D.ª Consuelo y doña Isabel Beida Belda (O.)	Idem	666,66	Transmisión		23-3-1942	Valencia.
D.ª Consuelo Orellana Rodríguez (V.)	Idem	1.500,00	Mínima regulador		10-8-1936	Jerez de la Fra.
D.ª Angélica Miralobo Adar (V.)	Idem	1.500,00	Mínima regulador		29-11-1942	Toledo.
D.ª Consuelo Beltrán Iníguez (V.)	Idem	1.500,00	Mínima regulador		5-11-1942	Navarra.
D.ª Carmen Fenollosa Brunet (E.)	Idem	1.500,00	Mínima regulador		10-9-1941	Castellón.
D.ª Virginia Moriche García-Olalla (V.)	Idem	2.000,00	Máxima	7.000,00	25-11-1942	Badajoz.
D.ª Juana Pereira Silva (V.)	Idem	1.500,00	50 por 100	3.000,00	5-8-1936	Alicante.
D.ª Ramona Teixidó Parcerisa (V.)	Idem	2.400,00	4.ª parte	9.600,00	13-4-1942	Tarragona.
D.ª Sacramento Acosta Cunalet (E.)	Idem	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	9-6-1942	Alicante.
D.ª Dolores Caballero Mendez (E.)	Idem	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	10-7-1940	Pontevedra.
D.ª Felipa Martínez Martínez y doña Basilia y doña Matilde del Palacio Martínez (O.)	Idem	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	29-2-1938	León.
D.ª Delfa Lasala Gil (V.)	Idem	1.500,00	Mínima regulador		30-12-1941	Navarra.
D.ª Virginia López Carrasco (V.)	Idem	2.000,00	Máxima	7.200,00	26-11-1942	Valencia.
D.ª María Huguet Costafreda (V.)	Idem	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	28-8-1942	Lérida.
D.ª Julita García Vázquez (V.)	Idem	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	17-7-1942	Madrid.
D.ª Juliana Guardiola Monedero (O.)	Idem	833,33	3.ª parte	2.500,00	5-9-1942	Albacete.
D.ª María Rosa Martínez Andrés (O.)	Maestra	666,66	3.ª parte	2.000,00	30-12-1942	Valencia.
D.ª Isabel García Rodríguez (V.)	Maestro	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	27-1-1942	Oviedo.
D.ª Babilina Alvarez Fernández (V.)	Idem	1.333,33	3.ª parte	4.006,00	5-3-1938	León.
D.ª Emilia y doña Carmen Ortega Díaz (O.)	Idem	626,66	Transmisión		26-4-1942	Málaga.
D.ª María Lacasta Aisa e hijos (V. y O.)	Idem	833,33	3.ª parte	2.500,00	18-2-1941	Huesca.
D.ª Norberta Flores Gómez Lacho (V.)	Idem	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	17-5-1942	Toledo.
D.ª María Sabanañes Diz (V.)	Idem	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	28-7-1941	Pontevedra.
D.ª Delfina Alonso Alonso (V.)	Idem	2.100,00	4.ª parte	8.400,00	22-5-1942	Pontevedra.
D.ª Fuensanta García Alcalá (E.)	Idem	2.000,00	Máxima	7.000,00	10-7-1940	Sevilla.

PENSIONES DEL MAGISTERIO

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo Pesetas	Por- centaje	Sueldo regulador Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
D.ª Carolina Llorente Parra (V.)	Maestro	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	21-12-1940	Madrid.
D.ª Josefina Garriga Guachs (V.)	Idem	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	25-12-1941	Tarragona.
D.ª Matilde y doña Mercedes Capóvilla (H.)	Maestra	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	5-1-1942	Tarragona.
D.ª Teresa Casterlenas Ricart (O.)	Maestro	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	5-8-1942	Huesca.
D.ª Fernanda Benito González (V.)	Idem	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	24-10-1940	Salamanca.
D.ª Guadalupe Lombas Palzán (V.)	Idem	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	26-11-1942	Oviedo.
D.ª Virgilia Hurtado Baños (V.)	Idem	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	21-3-1941	Cáceres.
D.ª Tomasa Rodríguez Fondévilla (V.)	Idem	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	6-8-1942	Madrid.
D.ª María Luisa Jaén Abril (O.)	Idem	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	19-12-1942	Córdoba.
D.ª Elgía y doña María Herminia Somoza (O.)	Idem	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	29-6-1942	Orense.
D.ª Francisca Bernat Ferrer (V.)	Idem	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	1-11-1942	Valkncia.
D.ª Matilde Fernandez Ripoll (V.)	Idem	2.000,00	4.ª parte	8.000,00	16-11-1942	Madrid.
D.ª Soledad Quero Muñoz (O.)	Idem	513,32	Transmisión		27-4-1942	Granada.
D.ª Consuelo y doña Isabel Beida Belda (O.)	Idem	666,66	Transmisión		23-3-1942	Valencia.
D.ª Consuelo Orellana Rodríguez (V.)	Idem	1.500,00	Mínima regulador		10-8-1936	Jerez de la Fra.
D.ª Angélica Miralobo Adar (V.)	Idem	1.500,00	Mínima regulador		29-11-1942	Toledo.
D.ª Consuelo Beltrán Iníguez (V.)	Idem	1.500,00	Mínima regulador		5-11-1942	Navarra.
D.ª Carmen Fenollosa Brunet (E.)	Idem	1.500,00	Mínima regulador		10-9-1941	Castellón.
D.ª Virginia Moriche García-Olalla (V.)	Idem	2.000,00	Máxima	7.000,00	25-11-1942	Badajoz.
D.ª Juana Pereira Silva (V.)	Idem	1.500,00	50 por 100	3.000,00	5-8-1936	Alicante.
D.ª Ramona Teixidó Parcerisa (V.)	Idem	2.400,00	4.ª parte	9.600,00	13-4-1942	Tarragona.
D.ª Sacramento Acosta Cunalet (E.)	Idem	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	9-6-1942	Alicante.
D.ª Dolores Caballero Mendez (E.)	Idem	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	10-7-1940	Pontevedra.
D.ª Felipa Martínez Martínez y doña Basilia y doña Matilde del Palacio Martínez (O.)	Idem	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	29-2-1938	León.
D.ª Delfa Lasala Gil (V.)	Idem	1.500,00	Mínima regulador		30-12-1941	Navarra.
D.ª Virginia López Carrasco (V.)	Idem	2.000,00	Máxima	7.200,00	26-11-1942	Valencia.
D.ª María Huguet Costafreda (V.)	Idem	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	28-8-1942	Lérida.
D.ª Julita García Vázquez (V.)	Idem	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	17-7-1942	Madrid.
D.ª Juliana Guardiola Monedero (O.)	Idem	833,33	3.ª parte	2.500,00	5-9-1942	Albacete.
D.ª María Rosa Martínez Andrés (O.)	Maestra	666,66	3.ª parte	2.000,00	30-12-1942	Valencia.
D.ª Isabel García Rodríguez (V.)	Maestro	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	27-1-1942	Oviedo.
D.ª Babilina Alvarez Fernández (V.)	Idem	1.333,33	3.ª parte	4.006,00	5-3-1938	León.
D.ª Emilia y doña Carmen Ortega Díaz (O.)	Idem	626,66	Transmisión		26-4-1942	Málaga.
D.ª María Lacasta Aisa e hijos (V. y O.)	Idem	833,33	3.ª parte	2.500,00	18-2-1941	Huesca.
D.ª Norberta Flores Gómez Lacho (V.)	Idem	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	17-5-1942	Toledo.
D.ª María Sabanañes Diz (V.)	Idem	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	28-7-1941	Pontevedra.
D.ª Delfina Alonso Alonso (V.)	Idem	2.100,00	4.ª parte	8.400,00	22-5-1942	Pontevedra.
D.ª Fuensanta García Alcalá (E.)	Idem	2.000,00	Máxima	7.000,00	10-7-1940	Sevilla.

D.ª Paz Leiva Fuentes (V.)	2.000,00	Máxima	7.200,00
D.ª Paulina Vallejo Chavarri (V.)	2.000,00	3.ª parte	6.000,00
D.ª Palmira Ruiz Mañas (O.)	1.060,00	Transmisión	
D.ª Eufrasia Carballo García (O.)	833,33	Transmisión	
D.ª Pilar Fernández Pérez (O.)	1.000,00	3.ª parte	3.000,00
D.ª María Fuentes Galisteo (O.)	560,00	Transmisión	
D.ª Amparo Mallo Soñs (V.)	1.666,66	3.ª parte	5.000,00
D.ª María Vila Quintana (V.)	1.666,66	3.ª parte	5.000,00
D.ª Rosario Embid Fernández (V.)	2.000,00	Máxima	7.200,00
D.ª María del Carmen Miguillen Urzola (V.)	2.000,00	Máxima	7.200,00
D.ª Ana María Llufera Fernández (V.)	5.000,00	Igual	5.000,00
D.ª Sara Arocas e hijos (V. y O.)	3.000,00	Igual	3.000,00
D.ª Margarita Solo, Pombar (V.)	1.500,00	Minima regulador	
D.ª Marina Rodríguez Martínez (O.)	2.100,00	4.ª parte	8.400,00
D.ª Adela Sellés González (V.)	2.000,00	3.ª parte	6.000,00
Huérfanos Azorero Peña (O.)	1.034,72	Transmisión	
D.ª Ángela Hernández Luelmo (O.)	2.000,00	3.ª parte	6.000,00
D.ª Josefa Paloma Soley (O.)	1.666,66	3.ª parte	5.000,00
D.ª Julia y doña Isabel Santos de la Iglesia (O.)	1.666,66	Transmisión	

JUBILACIONES MAGISTERIO

D.ª Manuel Challida Melá	7.680,00	80 cts.	9.600,00	Valencia.
D.ª María Torres Diez Ulzurrun	3.200,00	80 cts.	4.000,00	Logroño.
D.ª Josefa Raso Peromartin	5.760,00	80 cts.	7.200,00	Jaén.
D.ª Ludovina Alvarez Vinagre	1.600,00	40 cts.	4.000,00	Oviedo.
D.ª Domingo Rodríguez Cabanas	5.760,00	80 cts.	7.200,00	Lugo.
D.ª Trinidad D'Anglada AVECILLA	7.680,00	80 cts.	9.600,00	Madrid.
D.ª Serapio Yagüe Pérez	7.680,00	80 cts.	9.600,00	Zaragoza.
D.ª María Guijérrez Rodríguez	5.760,00	80 cts.	7.200,00	Jaén.
D.ª María Pereire Rodríguez	2.000,00	40 cts.	5.000,00	La Coruña.
D.ª Teresa Lambes Benahul	5.760,00	80 cts.	7.200,00	Madrid.
D.ª Teresa Ferrer Dominguez	5.760,00	80 cts.	7.200,00	Alicante.
D.ª Juan Alcaraz Valcárcera	7.680,00	80 cts.	9.600,00	Valencia.
D.ª Jacinta Blanco Requena	3.600,00	60 cts.	6.000,00	Palencia.
D.ª Carlos Matabacas Borrás	7.680,00	80 cts.	9.600,00	Valencia.
D.ª Gregorio Navarro Bermejo	7.200,00	80 cts.	9.000,00	Barcelona.
D.ª Pedro Muñoz Mollera	7.680,00	80 cts.	9.600,00	Barcelona.
D.ª José María Membrada	4.320,00	80 cts.	9.600,00	Córdoba.
D.ª Segundo Velasco Martín	2.400,00	80 cts.	3.000,00	Zaragoza.
D.ª Carmen Navas Flores	6.400,00	80 cts.	8.000,00	Oviedo.
D.ª Leoncio Rodríguez Valerio	4.000,00	80 cts.	5.000,00	Barcelona.
D.ª Nieves Coy Figueroa	3.000,00	60 cts.	5.000,00	León.
D.ª José Carrasquero Morales	6.720,00	80 cts.	8.400,00	Badajoz.
D.ª Roque Górriz Menguez	5.760,00	80 cts.	7.200,00	Valencia.
D.ª José Ortega González	6.720,00	80 cts.	8.400,00	Soria.
D.ª Carlos María Medina León Zegri	4.200,00	70 cts.	6.000,00	Granada.
D.ª Julia Calamita Alvarez	7.600,00	80 cts.	9.600,00	Zaragoza.
D.ª Enrique Serrano Gallego	4.000,00	80 cts.	5.000,00	Ciudad Real.
D.ª Rosa Alvarez Loza	3.200,00	80 cts.	4.000,00	Oviédo.
D.ª Gregorio Diaz González	6.720,00	80 cts.	8.400,00	León.
D.ª Gerardo Quiroga Merillo	4.800,00	80 cts.	6.000,00	Lugo.
D.ª Tomas García Martín	5.760,00	80 cts.	7.200,00	Valladolid.
D.ª Clara Zhircoaray	5.760,00	80 cts.	7.200,00	Alava.
D.ª Francisco Calvo Mangas	3.200,00	80 cts.	4.000,00	Zamora.
D.ª Consolación Pilar Guch Cid	5.760,00	80 cts.	7.200,00	Zaragoza.
D.ª Angela García Peña	3.200,00	80 cts.	4.000,00	Lugo.
D.ª Carmen Sirena Giner	3.200,00	80 cts.	4.000,00	Castellón.

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viudedad; O, orfandad; D, dote; H, hijos; M, madre; E, esposa.

NOMBRE Y APELLIDOS

(1)

EMPLEO DEL CAUSANTE

Importe del haber pasivo Pesetas

Porcentaje

Speldo regulador Pesetas

Fecha de que arranca el pago

Tesorería en que se domicilia el pago

D.ª María del Carmen Hernández García	Maestra	5.760,00	80 cts.	7.200,00	30-10-1942	Valencia.
D.ª Manuela Muñoz Gárate	Idem	1.000,00	80 cts.	4.000,00	3-9-1941	Ciudad Real.
D. Francisco Martínez Orden	Maestro	4.800,00	80 cts.	6.000,00	10-3-1943	Soria.
D. Francisco Arias Rodríguez	Idem	9.200,00	80 cts.	12.000,00	7-3-1943	Sevilla.
D. Rafael Rodríguez Caro	Idem	7.680,00	80 cts.	9.600,00	3-3-1943	Sevilla.
D. Pablo Erburu Erro	Idem	3.500,00	80 cts.	5.000,00	26-1-1943	Navarra.
D.ª Eleuteria Torre Castresana	Maestra	5.760,00	80 cts.	7.200,00	21-2-1943	Burgos.
D.ª Sebastiana Pérez Orana	Idem	750,00	50 cts.	1.500,00	9-7-1943	Pontevedra.
D.ª Salvadora Tarrasa Gil	Idem	5.760,00	80 cts.	7.200,00	8-8-1942	Valencia.
D.ª María Barroso Sánchez	Idem	3.000,00	60 cts.	5.000,00	1-7-1942	Salamanca.
D.ª Josefa Dassu Padin	Idem	4.800,00	80 cts.	6.000,00	14-8-1942	Barcelona.

JUBILACIONES

D. Miguel Hijosa Arenas	Capataz Cuerpo de Telégrafos.	3.300,00	60 cts.	5.500,00	11-1-1942	Palma Mallorca
D. Juan de Dios Cuenca y Romero	Magistrado Tribunal Supremo.	28.000,00	80 cts.	35.000,00	29-12-1942	Madrid.
D. Diego Alvarez Molero	Facultativo Patrimonio Nal.	1.194,07	20 cts.	5.960,37	29-11-1942	Segovia.
D. Florentino Gestoso Iglesias	Portero Ministerios Civiles	4.800,00	80 cts.	6.000,00	4-2-1943	Cádiz.
D. Juan Bolea Bobadilla	Guardia 1.ª Policía Armada	2.160,00	60 cts.	3.600,00	1-9-1941	Cartagena.
D. José Viejo Candaliña	Cartero urbano	3.000,00	60 cts.	5.000,00	20-7-1942	Barcelona.
D. Andrés Olmos Martínez	Portero 1.ª Ministerios Civiles.	4.000,00	80 cts.	5.000,00	9-2-1943	Murcia.
D. Nicasio Negro Vidal	Guardia 1.ª Policía Armada	2.160,00	60 cts.	3.600,00	1-3-1942	Vizcaya.
D. Antonio Carril Carril	Guardia Policía Armada	2.160,00	60 cts.	3.600,00	1-2-1943	La Coruña.
D. Basilio Guirado Hernández	Celador forestal	2.400,00	60 cts.	4.000,00	11-12-1942	Albacete.
D. José Higuera Pascual	Capataz forestal	2.800,00	80 cts.	3.500,00	23-8-1943	Segovia.
D. Diego Pérez del Villar	Jefe Admón. 2.ª de Hacienda.	10.560,00	80 cts.	13.200,00	21-1-1943	Badajoz.
D. Celestino Florentín Hernández	Aguacil de Juzgado	3.000,00	80 cts.	3.750,00	21-4-1942	Zaragoza.
D. Leandro Blay Chorva	Auxiliar Mayor 2.ª Hacienda	3.360,00	40 cts.	8.400,00	20-1-1943	Castellón.
D. Sebastián Alcalde Martínez	Inspector 1.ª de Policía	8.080,00	80 cts.	10.100,00	20-12-1941	Barcelona.
D. Juan Martínez Fuentes	Guardia 1.ª Policía Armada	2.160,00	60 cts.	3.600,00	1-10-1941	Barcelona.
D. Mariano Moreno Muñoz	Cabo de Policía Armada	2.250,00	60 cts.	3.750,00	16-8-1942	Madrid.
D. Fernando Romero García	Sargento de Policía Armada	2.700,00	60 cts.	4.500,00	21-11-1942	Madrid.
D. Antonio Navarro Marin	Cartero urbano	5.760,00	80 cts.	7.200,00	12-2-1943	Murcia.
D. Regino Logroño Sánchez Mateos	Portero 1.ª Ministerios Civiles.	3.206,00	80 cts.	4.000,00	12-2-1943	Ciudad Real.
D. Julio Hernández y Fernández	Jefe Admón. 3.ª de Justicia	9.600,00	80 cts.	12.000,00	22-12-1942	Madrid.
D. Pedro Tarridas Teixidó	Portero Ministerios Civiles	4.000,00	80 cts.	5.000,00	1-12-1942	Barcelona.
D. Manuel Gómez García	Capataz forestal	2.400,00	80 cts.	3.000,00	14-12-1941	Granada.
D. Francisco del Rosal Martín	Cartero urbano mayor	3.600,00	60 cts.	6.000,00	28-1-1943	Madrid.
D. Luis Diez Ticio	Inspector 1.ª Investigación	6.060,00	60 cts.	10.100,00	21-12-1941	Madrid.
D. José Cecio Luque	Cartero urbano mayor	5.760,00	80 cts.	7.200,00	3-10-1943	Madrid.
D. Isidoro Mayo Fernández	Suboficial de Policía Armada	4.400,00	80 cts.	5.500,00	8-1-1943	Córdoba.
D. José Fernández Recalde	Registrador de la Propiedad	18.800,00	80 cts.	23.500,00	4-6-1942	León.
D. Santiago Rodríguez Fernández	Cartero urbano mayor	4.320,00	60 cts.	7.200,00	11-12-1942	Vigo.
D. Cenón Flores Montalbán	Jefe superior Admón. Correos.	14.000,00	80 cts.	17.500,00	26-11-1942	Madrid.
D.ª Consue'o del Valle Berlanga	Auxiliar telegrafista	3.600,00	60 cts.	6.000,00	22-11-1942	Valladolid.
D. Máximo López Rodríguez	Contador Decano T. Cuentas.	13.520,00	80 cts.	16.900,00	1-3-1943	Madrid.
D. Leopoldo Rodríguez de Arellano	Jefe Admón. 1.ª de Correos	11.520,00	80 cts.	14.400,00	19-11-1942	Valencia.
D. Jacinto Juanes García	Jefe Admón. 2.ª de Correos	10.560,00	80 cts.	13.200,00	19-11-1942	Salamanca.
D. José Caruicer Ferrer	Jefe Admón. 1.ª de Correos	11.520,00	80 cts.	14.400,00	19-11-1942	Palma Mallorca.

D. Antonio Solís Berdolo	Idem	11.520,00	80 cts.	14.400,00	18-11-1942	Valencia
D. José Manuel Curto Sánchez	Idem	11.520,00	80 cts.	14.400,00	19-11-1942	Salamanca
D. José Pantoja Torralbo	Capataz de Telégrafos	3.600,00	80 cts.	4.600,00	22-11-1942	Jacón
D. Félix Gómez Díaz	Guardia 1.ª Policía Armada	1.950,00	60 cts.	2.500,00	20-5-1942	Madrid.
D. Juan Boyero Orduña	Suboficial Policía Armada	3.300,00	60 cts.	5.500,00	1-8-1942	Madrid.
D. Eduardo Fernández Montero	Sobrestante Mayor 1.º	8.000,00	80 cts.	10.000,00	1-12-1939	La Coruña.
D. Salvador García Sánchez	Guardia 1.ª Policía Armada	1.950,00	60 cts.	3.250,00	12-8-1940	Almería.
D. Gabriel Bibiloni Sastre	Cartero urbano principal	2.250,00	60 cts.	3.750,00	10-5-1941	Baleares.
D. Eduardo López Cortés	Inspector 2.ª Inv. y Vigilancia	6.720,00	80 cts.	8.400,00	29-10-1941	León.
D. Antonio Castillo Valdivia	Jefe Admón. 3.ª de Montes	9.600,00	80 cts.	12.000,00	14-11-1942	Granada.
D. Pedro Hernán Trifol	Aiguacil de Audiencia	4.000,00	80 cts.	5.000,00	13-6-1942	Avila.
D. Emilio Hernández Abenza	Portero 1.º Ministerios Civiles	11.520,00	80 cts.	14.400,00	19-12-1942	Murcia.
D. Remialdo Castilla Astor	Catedrático de Universidad?	17.600,00	80 cts.	22.000,00	8-2-1943	Barcelona.
D. Tomás Ibarra Sierra	Cartero mayor de 1.ª	3.600,00	60 cts.	4.500,00	23-2-1942	Sta. C. Tenerife
D. José Prombol Hernández	Cartero urbano de 1.ª	2.700,00	60 cts.	3.200,00	24-2-1943	Sevilla.
D. Bernardino Toribio García	Celador forestal	2.100,00	60 cts.	2.500,00	1-2-1943	Valencia.
D. Pedro Tortajada Lafarga	Jefe de Administración de 3.ª	9.600,00	80 cts.	12.000,00	25-7-1942	Valencia.
D. Joaquín Ros Gómez	Portero 1.º Ministerios Civiles	4.000,00	80 cts.	5.000,00	18-12-1941	Madrid.
D. Juan José Rodríguez Lobato	Catedrático de Universidad?	17.600,00	80 cts.	22.000,00	21-1-1942	Barcelona.
D. Antonio Ibáñez Tanadella	Inspector 1.ª de Policía	6.060,00	60 cts.	10.100,00	21-1-1942	Barcelona.
D. José María Noguez Soler	Cartero urbano mayor	1.711,11	40 cts.	4.277,79	1-5-1942	Gerona.
D. Ladislao Vicario Rejegos	Profesor de Instituto	1.600,00	40 cts.	4.000,00	1-7-1942	Valladolid.
D. José Martínez Martínez	Sargento de Policía Armada	2.700,00	60 cts.	4.500,00	3-12-1941	Madrid
D. Pedro José Massanet	Guardia 1.º de Policía Armada	1.440,00	40 cts.	3.600,00	14-12-1942	Palma Mallorca.
D. Esteban Fernández y Fernández	Torrero mayor de Faros	6.720,00	80 cts.	8.400,00	27-12-1942	Madrid.
D. Melchor Ramirez Morates	Inspector Ingenieros de Minas	14.000,00	80 cts.	17.500,00	1-10-1942	Almería.
D. Atanasio Minagorri Hernández	Aiguacil de Juzgado	2.400,00	60 cts.	3.000,00	4-10-1942	Almería.
D. David Arroyo Noguerol	Jefe Negdo. Educación Nacional	5.040,00	60 cts.	8.400,00	7-10-1942	Madrid.
D. Carlos Marchante y Madrona	Comisario 1.ª de Policía	8.220,00	60 cts.	13.700,00	19-2-1943	Cádiz.
D. Ramiro Fernández Merlo	Jefe Admón. 3.ª de Telégrafos	9.600,00	80 cts.	12.000,00	13-10-1942	Barcelona.
D. Escolástico Rábago Abellán	Jefe de Prisión	5.760,00	80 cts.	7.200,00	7-3-1943	Madrid.
D. José Villabona Lorenzo	Jefe de Administración de 3.ª	9.600,00	80 cts.	12.000,00	6-1-1943	Madrid.
D. Angel Argumosa Infante	Comisario 1.ª de Policía	8.220,00	80 cts.	13.700,00	2-3-1943	Logroño.
D. Eduardo Espinós Lloréns	Cartero urbano	5.760,00	80 cts.	7.200,00	5-12-1942	Castellón.
D. Clemente Blázquez de Francisco	Capataz forestal	2.800,00	60 cts.	3.500,00	11-2-1942	Madrid.
D. Cándido González Gómez	Guarda forestal	1.800,00	60 cts.	3.000,00	29-1-1943	Alicante.
D. Amando Nicolás Pandal	Capataz de Telégrafos	4.800,00	80 cts.	6.000,00	7-2-1943	Logroño.
D. Jenaro de las Heras Rodríguez	Cartero urbano	3.600,00	60 cts.	6.000,00	19-11-1942	Alicante.
D. Benjamín R. velles Ortiz	Jefe Negdo. 2.ª E. Nacional	6.720,00	80 cts.	8.400,00	30-9-1941	Valencia.
D. José Avalos Quintero	Registrador de la Propiedad	16.800,00	80 cts.	21.000,00	26-12-1942	Huelva.
D. Ramón Franquet Paniés	Jefe Negdo. de 1.ª O. Públicas.	7.680,00	80 cts.	9.600,00	22-7-1942	Barcelona.
D. Rogelio Lacruz Gallego	Fiscal provincial de ascenso	9.600,00	80 cts.	12.000,00	21-2-1943	Madrid.
D. Juan Bermejo Galiana	Jefe Admón. 3.ª de Telégrafos	9.600,00	80 cts.	12.000,00	27-1-1943	Alicante.
D. Juan Jose Valpuesta Herrera	Sobrestante Mayor O. Públicas	7.680,00	80 cts.	9.600,00	22-11-1942	Burgos.
D. Perfecto Giner Esteban	Capataz de Telégrafos	3.600,00	80 cts.	4.500,00	22-11-1942	Tarragona.
D. Pedro Guirao Asensio	Idem	3.600,00	80 cts.	4.500,00	22-11-1942	Murcia.
D. Consuelo González Herbera	Idem	3.600,00	80 cts.	4.500,00	22-11-1942	Granada.
D. José Gundín Martínez	Auxiliar telegrafista	3.600,00	60 cts.	6.000,00	15-2-1943	Madrid.
D. Gregorio Vélez Carvajal	Jefe Negdo. 3.ª de Telégrafos	5.760,00	80 cts.	7.200,00	22-11-1942	Toledo.
D. Francisco Martínez Rodríguez	Capataz de Telégrafos	3.600,00	80 cts.	4.500,00	18-12-1942	Valencia.
D. Felipe Antonio García Cuadrada	Portero 2.º Ministerios Civiles	3.600,00	80 cts.	4.500,00	6-2-1943	Madrid.
D. Juan Sánchez Garrido	Perito agrícola	11.520,00	80 cts.	14.400,00	1-1-1943	Sevilla.
D. Felipe Martínez Aranzaba	Operario de Telégrafos	704,63	20 cts.	3.523,15	14-1-1943	Logroño.
D. Adrián López Fernández	Jefe Admón. 1.ª de Correos	11.520,00	80 cts.	14.400,00	5-3-1943	Madrid.
D. Rafael Molina Morales	Cartero urbano	3.600,00	60 cts.	6.000,00	3-1-1943	Madrid.
D. Francisco Charlo González	Comisario 2.ª de Policía	7.500,00	60 cts.	12.500,00	15-2-1943	Madrid.
D. Camuto, González Ormeño	Jefe superior Admón. Correos	14.000,00	80 cts.	17.500,00	20-1-1943	Madrid.
	Comisario 1.ª de Policía	10.960,00	80 cts.	13.700,00		

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V., viudedad; O., orfandad; D., dote; H., hijo; M., madre; E., esposa.

NOMBRE Y APELLIDOS (1)		EMPLERO DEL CAUSANTE		Importe del haber pasivo Pesetas	Por- centaje	Sueldo regulador Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
D. Manuel Ocaña García	Portero 2.º Ministerios Civiles	4.800,00	80 cts.	6.000,00	25-9-1943	Granada.		
D. Miguel Artigas Calafell	Maestro Taller Esc. de Trabajo	837,20	20 cts.	4.436,07	8-10-1942	Barcelona.		
D. Manuel Argudo Marin	Funcionario Cuerpo G. Policía	3.880,00	80 cts.	11.100,00	2-1-1943	Cádiz.		
D. Esteban Cuesta Romero	Cartero urbano mayor	5.760,00	80 cts.	7.200,00	12-12-1942	Guadalajara.		
D. Felipe Fernández Collado	Guardia Policía Armada	1.440,00	40 cts.	3.600,00	1-10-1942	Madrid.		
D. José Burgos Gadia	Inspector 2.º de Policía	1.419,55	20 cts.	7.097,78	15-11-1942	Valencia.		
D. Juan Jurado Martínez	Capataz de Telégrafos	4.400,00	80 cts.	5.500,00	15-11-1942	Leon.		
D. José Quiruga Velarde	Jefe Sup. Admón. Gobernación	14.000,00	80 cts.	17.500,00	16-1-1943	Madrid.		
D. Mauricio Joaquín Andolz	Aguacil de Juzgado	1.950,00	60 cts.	3.250,00	1-3-1941	Ternel.		
D. Jerónimo Fernández Pereira	Comisario 1.º de Policía	8.220,00	80 cts.	13.700,00	30-1-1943	Vigo		
D. José Nombela Bacarizo	Delincante cartográfico	11.520,00	80 cts.	14.400,00	20-1-1943	La Coruña.		
D. Ismael de la Fuente Rojo	Jefe de Prisión de Partido	3.600,00	60 cts.	6.000,00	12-5-1941	Madrid.		
D. Francisco Jimeno Royo	Guardia Cuerpo de Seguridad	1.950,00	60 cts.	3.250,00	3-10-1942	Cádiz.		
D. Fláncio Martín Vicente	Magistrado de ascenso	15.000,00	60 cts.	25.000,00	29-12-1942	La Coruña.		
D. Francisco Hernández Berzal	Sargento Policía Armada	3.600,00	80 cts.	4.500,00	3-4-1941	Granada.		
D. Felipe Benedit López	Jefe de Prisiones	7.680,00	80 cts.	9.600,00	10-7-1942	Huesca.		
D. Pedro A. Bozal Obelero	Catedrático Inst. Ens. Media	16.800,00	80 cts.	21.000,00	28-10-1942	Barcelona.		
D. José Martínez Morales	Cartero urbano	3.000,00	60 cts.	3.000,00	6-1-1943	Cádiz.		
D. Francisco Martínez Gadea	Jefe Admón. 1.º de Correos	11.520,00	80 cts.	14.400,00	19-11-1942	Valencia.		
D. Mariano López Navairo	Guardia 1.º Policía Armada	1.440,00	40 cts.	3.600,00	1-9-1941	Barcelona.		
D. José Campos Cervera	Registrador de la Propiedad	19.200,00	80 cts.	24.000,00	28-12-1941	Valencia.		
D. José Moreno Vélez	Jefe Admón. 1.º de Correos	11.520,00	80 cts.	14.400,00	19-11-1942	Cádiz.		
D. Inés de Grandy García	Auxiliar de Telégrafos	2.000,00	40 cts.	5.000,00	22-11-1942	Sta. C. Tenerife		
D. Pedro Monzó Sabés	Portero Ministerios Civiles	2.400,02	60 cts.	4.000,00	1-2-1942	Valencia.		
D. Bautista González Domínguez	Oficial 1.º Cuerpo de Prisiones	5.760,00	80 cts.	7.200,00	14-12-1942	Tokdo		
D. Pedro Jerez Sánchez	Cartero urbano	3.600,00	60 cts.	6.000,00	20-4-1942	Almería.		
D. Ricardo Carrascal Luengo	Guardia 1.º de Seguridad	2.160,00	60 cts.	3.600,00	1-6-1941	Zamora.		
D. Francisco Andrés Martínez	Guardia 1.º de Policía Armada	2.160,00	60 cts.	3.600,00	1-4-1942	Cartagena.		
D. Manuel García Gómez	Portero 1.º Ministerios Civiles	4.000,00	60 cts.	5.600,00	20-5-1942	Malaga.		
D. Eduardo Soto Vidal	Guardia 1.º de Policía Armada	2.160,00	60 cts.	3.600,00	1-4-1942	Barcelona.		
D. Ramón Arias y Pérez	Funcionario técnico Telégrafos	9.600,00	80 cts.	12.000,00	1-3-1943	Vigo.		
D. Manuel Hernández y Jorge	Jefe Administración Telégrafos	11.520,00	80 cts.	14.400,00	9-3-1943	Salamanca.		
D. Juan Antonio Ranz Pérez	Cabo de Policía Armada	2.100,00	60 cts.	3.500,00	3-12-1942	Madrid.		
D. Mariano Hernández Lañente	Jefe Admón. 1.º de Correos	11.520,00	80 cts.	14.400,00	14-1-1943	Madrid.		
D. Joaquín de la Torre Estorache	Idem	11.520,00	80 cts.	14.400,00	14-1-1942	Madrid.		
D. Zacarías Riaño Gómez	Inspector 2.º de Policía	6.720,00	80 cts.	8.400,00	1-11-1941	Madrid.		
D. Rafael Víctor García Paniagua	Jefe Admón. 3.º de Telégrafos	9.600,00	80 cts.	12.000,00	25-10-1942	Las Palmas.		
D. Scrapio Moreno Cámara	Portero 1.º Ministerios Civiles	4.000,00	80 cts.	5.000,00	15-11-1942	Castellón.		

PENSIONES		Importe del haber pasivo Pesetas	Por- centaje	Sueldo regulador Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
D.ª Carmen Morante Esbric (H.)	Oficial 5.º de Hacienda	500,00	3.ª parte	3.500,00	7-2-1942	Lérida.
D.ª Socorro Arriola Hijón (V.)	Cartero urbano	1.166,65	Por el s.	7.000,00	21-6-1940	Madrid.
D.ª María-Necroport Iurbe (E.)	Jefe Negdo. 2.º de Correos	2.000,00	3.ª parte	3.600,00	10-7-1940	Santander.
D.ª Angela Brea Sánchez (V.)	Policia C.º Policía Armada	1.200,00	15 cts.	3.963,87	13-5-1942	Madrid.
D.ª María de la Higuera Ibarra y otra (V. y H.)	Portero de Ministerios Civiles	394,57	3.ª parte	4.000,00	22-11-1942	Madrid.
D.ª Dolores Lozano Serrano y otra (H.)	Obrero de Almaden	457,08	3.ª parte	4.000,00	21-4-1941	Madrid.
D.ª Esperanza Castellano de Leyra (H.)	Portero de Ministerios Civiles	1.533,33	4.ª parte	12.000,00	7-12-1941	Madrid.
D.ª María del Pilar Ibarz y otra (H.)	Inspector de 1.ª Enseñanza	3.000,00			28-1-1942	Barcelona.

D.ª Dominica del Busto Blanco (V.)	2.400,00	4.ª parte	9.500,00	28-3-1942	Logroño.
D.ª Julia Martínez García (V.)	1.083,33	3.ª parte	3.250,00	15-7-1939	Murea.
D.ª Joaquina Pérez Segúes (V.)	8.500,00	Extraordinaria		15-7-1938	Barcelona.
D.ª Pilar González Marzo (H.)	565,66	Transmisión		17-7-1942	Madrid.
D.ª Luisa María Hernandez (V.)	2.100,00	1.ª parte	9.800,00	14-1-1943	Huesca.
D.ª Teresa Jauguras Sancho (V.)	1.250,00	3.ª parte	3.750,00	29-3-1941	Madrid.
D.ª Amelia Iribari Garrote (H.)	2.000,00	Transmisión		9-11-1941	Salamanca.
D.ª María Christina Serrano (V.)	5.000,00	Extraordinaria		30-11-1936	Madrid.
D.ª Dolores Martínez Martínez (V.)	2.000,00	Por el s...	5.000,00	9-10-1942	Alicante.
D.ª Ana Fajanes Aralí (H.)	1.665,66	3.ª parte	5.000,00	3-3-1942	Barcelona.
D.ª Dolores Carnas Gasset (V.)	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	12-3-1939	Lérida.
D.ª Mercedes Garrido y García y otra (H.)	1.000,00	Extraordinaria		26-5-1939	Malaga.
D.ª María de la Paz Agueda (H.)	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	26-5-1939	Badajoz.
D.ª Josefa Torres Sánchez (V.)	1.500,00	50 por 100	3.000,00	12-8-1936	Madrid.
D.ª Marta Espadero y Alvarez (V.)	8.000,00	Extraordinaria		23-9-1936	Albacete.
D.ª Amparo Aranda Espines (H.)	833,33	Transmisión		21-2-1942	Madrid.
D.ª Rosa Bravo Diaz (V.)	1.500,00	T. mínima		22-2-1942	Madrid.
D.ª Francisca González Pousa (V.)	1.665,66	3.ª parte	5.000,00	17-12-1942	Orense.
D.ª Dolores Vázquez Bahamoné (V.)	1.665,66	3.ª parte	5.000,00	29-11-1942	Barcelona.
D.ª Victoriana Ruiz Mendez (V.)	1.500,00	T. mínima		8-3-1942	Madrid.
D.ª Antonia Herrera Torres (V.)	2.400,00	4.ª parte	9.600,00	14-1-1942	Córdoba.
D.ª Natividad Gabarrí Val (E.)	1.833,33	3.ª parte	5.500,00	12-7-1940	Madrid.
D.ª María de los Dolores Gómez (E.)	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	10-7-1940	Toledo.
D.ª Francisca Ibañez Codina (V.)	1.500,00	3.ª parte	4.500,00	19-10-1939	Barcelona.
D.ª Julia Alcnso Galán (H.)	2.375,00	4.ª parte	9.500,00	5-7-1941	Valencia.
D.ª Vicenta Mateos Prados (V.)	6.000,00	Extraordinaria		29-11-1936	Madrid.
D.ª Teodora García Herrero y otra (V. y H.)	12.000,00	Extraordinaria		8-8-1936	Palencia.
D.ª Juana Martínez Sanz (V.)	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	1-1-1936	Madrid.
D.ª Sofia Reñondo Clusa (V.)	6.000,00	Extraordinaria		1-8-1936	Madrid.
D.ª Micaela Bethencourt (E.)	2.000,00	Por el s...	7.000,00	10-7-1940	Madrid.
D.ª Eustaquio Luis de la Rosa y otro (H.)	1.083,33	3.ª parte	3.250,00	16-10-1941	Madrid.
D.ª Josefa Victoria Laruscain (V.)	2.100,00	Por el s...	7.200,00	2-11-1942	Zamora.
D.ª Aurelia Alvarez Pérez (V.)	2.100,00	4.ª parte	8.400,00	21-1-1943	Madrid.
D.ª Dolores Mesa Blanco (V.)	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	27-1-1942	Las Palmas.
D.ª Sofia Ordoño Rodríguez (V.)	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	29-1-1943	Madrid.
D.ª Juana Bañón Herráiz (V.)	2.375,00	4.ª parte	9.500,00	5-12-1942	Madrid.
D.ª Felicidad Martínez Elio (V.)	4.500,00	Extraordinaria		5-12-1936	Madrid.
D.ª Martina Iniguez Sanjuán (V.)	6.000,00	Extraordinaria		20-11-1936	Madrid.
D.ª Valentina Rubio Huevo (V.)	1.500,00	T. mínima		5-11-1942	Madrid.
D.ª Carmen Victoria Alba Merino (E.)	1.166,66	3.ª parte	3.500,00	10-7-1940	Madrid.
D.ª Adalina Cervero Chaput (M.)	3.500,00	50 por 100	7.000,00	30-11-1936	Madrid.
D.ª Florentina Cieza González (V.)	541,67	Mitad	1.083,33	13-8-1940	Madrid.
D.ª Dolores Sarrío Pérez (V.)	2.100,00	4.ª parte	8.400,00	12-12-1942	Alicante.
D.ª Matilde Isach Macán y otros (V. y H.)	5.500,00	Extraordinaria		20-9-1936	Madrid.
D.ª Rosa María Rubio Morato (V.)	2.500,00	50 por 100	5.000,00	23-8-1936	Malaga.
D.ª María Ruano Morato (V.)	5.000,00	Extraordinaria		18-12-1937	Malaga.
D.ª Eduvigis González Jurado (V.)	5.000,00	Extraordinaria		10-11-1936	Madrid.
D.ª Enriqueta García López (V.)	4.000,00	Extraordinaria		11-12-1936	Madrid.
D.ª Alicia Méndez Toyo (V.)	3.250,00	Extraordinaria		1-1-1940	Madrid.
D.ª Emilia Gozlez Duque (H.)	665,66	Rehabilitación		12-4-1941	Jaen.
D.ª Silvestre Mateos Muñoz y otra (P.)	4.000,00	Extraordinaria		10-3-1936	Salamanca.
D.ª Mercedes Hidalgo Gallego (H.)	1.100,00	Montepío de Correos		17-7-1942	Madrid.
D.ª Milagros Garcia-Dorado (V.)	2.000,00	4.ª parte	12.000,00	20-6-1942	Madrid.
D.ª Concepción Andrué Dalmas (H.)	833,33	Transmisión		1-12-1941	Madrid.
D.ª Purificación Neó Rodríguez (V.)	4.000,00	50 por 100	8.000,00	24-7-1936	Guadalajara.
D.ª Carmen Diaz Agustín (V.)	3.600,00	4.ª parte	14.400,00	2-8-1942	Granada.

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viudedad; O, orfandad; D, dote; H, hijos; M, madre; E, esposa.

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo Pesetas	Por- centaje	Sueldo regulador Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
D.ª María Concepción Cano y Gil (V.)	Agente de Vigilancia	2.833,53	2 terceras p.	4.250,00	1- 8-1926	Madrid.
D.ª María del Pilar Repiso y Recio (V.)	Vigilante conductor	1.750,00	50 por 100	3.500,00	9-11-1936	Madrid.
D.ª Cándida de Arce Vázquez (V.)	Jefe de Prisiones	3.000,00	50 por 100	6.000,00	14- 9-1936	Valencia.
D.ª Ramona Verú Vilaplana (V.)	Capataz de Telégrafos	1.166,00	3.ª parte	3.500,00	10- 3-1942	Alicante.
D.ª Mariana Marín Ripoll (V.)	Jefe Negdo. de Estadística	2.400,00	4.ª parte	9.600,00	22- 8-1942	Alicante.
D.ª Eugenia Bordallo Cañizal (H.)	Presidente de Audiencia	2.125,00	Transmisión		2- 2-1941	Madrid.
D.ª Manuela Bellver Ibañez (V.)	Jefe Admon. 3.ª de Hacienda	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	22- 9-1942	Valencia.
D.ª Amalia Odragavia Ruiz (V.)	Oficial 1.ª de Audiencia	1.500,00	T. mínima		2-12-1941	Logroño.
D.ª Matilde Avilés Avilés y otras (H.)	Oficial de Prisiones	1.000,00	Transmisión		1- 6-1942	Madrid.
D.ª Rafaela Francisco Gómez (V.)	Guardia 1.º de Seguridad	1.000,00	Mayor	4.000,00	12- 7-1938	Valladolid.
D.ª Manuela Lobo Oliver (V.)	Oficial de Telégrafos	5.000,00	Extraordinaria		7- 9-1936	Gijón.
D.ª Ramona Domínguez García (V.)	Celador de Telégrafos	1.500,00	3.ª parte	4.500,00	9- 2-1943	Zamora.
D.ª Filomena Herrerías Ocaña (V.)	Agente de Vigilancia	4.500,00	Extraordinaria		16- 8-1936	Almería.
D.ª Inés García Sánchez (V.)	Jefe Negro 2.ª O. Públicas	2.100,00	4.ª parte	8.400,00	10- 9-1941	Madrid.
D.ª Dolores Fernández Cañedo (V.)	Auxiliar 2.º Obras Públicas	1.500,00	T. mínima		1- 1-1940	Oviedo.
D.ª Florentina Nuevo Gallarza (V.)	Presidente S. C.º Investig.º	5.000,00	4.ª parte	20.000,00	12- 2-1942	Madrid.
D.ª Pilar Solano Martín (V.)	Jefe Admón. Ind. y Comercio.	2.750,00	4.ª parte	11.000,00	5- 2-1943	Madrid.
D.ª Juana Lauradó García (V.)	Oficial 1.º de Hacienda	1.000,00	4.ª parte	4.000,00	4- 2-1943	Soria.
D.ª Marcelina Hernández Hidalgo (V.)	Jefe Negdo. de Gobernación	1.301,16	V. mínima		10- 2-1942	Madrid.

PENSIONES CIVILES

D.ª Paula Sáez Mejías (V.)	Guardia de Seguridad	1.083,33	3.ª parte	3.250,00	8-12-1942	Madrid.
D.ª Emilia Niño Rodríguez (V.)	Portero	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	1-11-1942	Madrid.
D.ª María del Carmen Flores Dumas (V.)	Del Cuerpo de Policía Armada.	1.500,00	T. mínima		5- 6-1942	La Coruña.
D.ª Doñores Muñoz Terol (V.)	Sargento de Seguridad	2.000,00	50 por 100	4.000,00	21-12-1936	Madrid.
D.ª Margarita Andrés Garrido y otra (H.)	Guardia de Seguridad	1.625,00	50 por 100	3.250,00	3-12-1937	Cádiz (D. Ceuta)
D.ª Amparo Berenguer Aguilár (V.)	Jefe Cuerpo de Vigilancia	14.000,00	Extraordinaria		9-11-1937	Madrid.
D.ª Elvirá Ruiz Medranda (V.)	Oficial 2.º de Hacienda	4.000,00	Extraordinaria		11-11-1937	Guadalajara.
D.ª María de los Doñores Pérez (V.)	Subalterno de Correos	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	16- 8-1938	Madrid.
D.ª Pilar Ballesteros Peña y otras (H.)	Funcionario de Prisiones	4.000,00	Mayor	4.000,00	30- 5-1937	Madrid.
D.ª María Purificación Castillo (V.)	Portero de Hacienda	1.000,00	Transmisión		16-12-1939	Madrid.
D.ª Eduvigs Prada Rodríguez (V.)	Guardia de Seguridad	3.250,00	Extraordinaria		25- 8-1936	León.
D.ª Adela Barrachina (V.)	Funcionario de Correos	6.000,00	Extraordinaria		9- 8-1936	Valencia.
D.ª Natividad López Airola (V.)	Jefe Admón. 3.ª de Correos	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	25-12-1942	Santander.
D.ª Victoria Delgado Rubiano (V.)	Jefe Admón. 2.ª de Hacienda.	3.300,00	4.ª parte	13.200,00	1- 1-1943	Ciudad Real.
D.ª Pilar Goser del Fresno (V.)	Jefe Admón. 3.ª de Hacienda.	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	25- 9-1942	Zaragoza.
D.ª Petra Márquez Sánchez y otros (H.)	Oficial de Prisiones	1.000,00	Transmisión		1- 5-1941	Cáceres.
D.ª María Sánchez Ventura (V.)	Jefe Negdo. 1.ª del Catastro	2.400,00	4.ª parte	9.600,00	6-12-1942	Salamanca.
D.ª Salvadora Rubert Lázaro (M.)	Jefe Negdo. 1.ª de Aduanas	2.400,00	4.ª parte	9.600,00	11- 8-1942	Barcelona.
D.ª Ignacio Goyenechea Astra (V.)	Portero 3.º Ministerios Civiles	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	25- 2-1940	Gulpuzcoa.
D.ª Paula Rosón Ramos (V.)	Portero de Telégrafos	1.166,66	3.ª parte	3.500,00	20- 5-1942	Madrid.
D.ª Candelaria Gayo del Valle (V.)	Jefe Admón. S. Hacienda	3.750,00	4.ª parte	15.000,00	13- 2-1943	Madrid.
D.ª Rocio Martínez Carrón (V.)	Agente de Vigilancia	4.500,00	Extraordinaria		23- 9-1936	Madrid.
D.ª Consuelo Vilela Marín (V.)	Jefe de Telégrafos	2.400,00	4.ª parte	9.600,00	22-12-1942	Valencia.
D.ª Martina Pérez Criado (V.)	Portero de Ministerios Civiles.	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	23- 4-1941	Madrid.
D.ª Cesárea Roldán Prieto (V.)	Guarda forestal	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	23-12-1942	Madrid.
D.ª Adela González Agudo (V.)	Jefe de Prisiones	1.875,00	4.ª parte	7.500,00	4- 1-1943	Madrid.
D.ª María Socorro Zurita (V.)	Jefe Admón. de Correos	2.400,00	4.ª parte	9.600,00	24-10-1942	Madrid.

D.ª Carolina Alvarez García (V.)	2.000,00	Mayor	8.050,00	17-7-1942	Madrid.
D.ª María Victoria Romero (H.)	6.600,00	Transmisión		20-7-1942	Madrid.
D.ª Inés de la Vega Inclán (V.)	9.000,00	Extraordinaria		23-11-1936	Madrid.
D.ª Luisa Jesusa Yara (V.)	5.000,00	4.ª parte	20.000,00	30-7-1942	Madrid.
D.ª María Luisa Gómez Acebo (V.)	16.000,00	Extraordinaria		1-1-1943	Madrid.
D.ª María Rosa Oliver González (V.)	1.500,00	T. mínima		22-11-1936	Madrid.
D.ª Purificación Pavón Montes (V.)	4.715,73	Extraordinaria		28-11-1936	Madrid.
D.ª Isabel Arto Terrén (V.)	1.000,00	Mayor	4.000,00	23-4-1939	Madrid.
D.ª Lucía Salas Ruiz (V.)	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	8-3-1942	Madrid.
D.ª Felisa Rodríguez del Val (V.)	2.500,00	Extraordinaria		24-2-1941	Valladolid.
D.ª Juliana Cano Sánchez (V.)	1.583,33	3.ª parte	4.750,00	1-12-1936	Madrid.
D.ª Carmen López de Gray (V.)	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	1-10-1942	Madrid.
D.ª Valentina Alonso Sáenz (V.)	1.500,00	3.ª parte	4.500,00	8-8-1942	Madrid.
D.ª María Hermógenes Rebolledo (V.)	1.500,00	3.ª parte	4.500,00	4-11-1942	Madrid.
D.ª Alarica de Gracia Arroyo (V.)	1.500,00	3.ª parte	4.500,00	25-3-1942	Madrid.
D.ª Tomasa Martín Cortés y otra (H.)	750,00	Transmisión		26-11-1939	Barcelona.
D.ª Luisa Alvarez López (V.)	1.500,00	T. mínima		19-12-1936	Barcelona.
D.ª Teresa Ochoa Lencina (V.)	4.375,00	4.ª parte	17.500,00	30-6-1942	Madrid.
D.ª Francisco Carrasco y Herrero (V.)	6.250,00	4.ª parte	25.000,00	14-11-1942	Madrid.
D.ª Encarnación Lapiana Skerret (V.)	1.304,10	15 cts.	8.694,01	17-11-1942	Madrid.
D.ª Teresa Ramos Romero (V.)	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	27-9-1942	Cáceres.
D.ª Consuelo Morales Jiménez y otras (H.)	1.000,00	Transmisión		5-6-1941	Navarra.
D.ª Gregoria Alhueva Alegre (H.)	833,33	Transmisión		19-10-1942	Zaragoza.
D.ª Irene Menéndez Fuente (V.)	1.166,66	3.ª parte	3.500,00	1-1-1943	Santander.
D.ª María Agustina Fernández Retana y otra (H.)	2.000,00	Transmisión		4-4-1941	Alava.
D.ª María del Socorro BURGUETE (H.)	2.500,00	4.ª parte	1.000,00	2-7-1942	Alicante.
D.ª Isabel Pérez Matamoros (H.)	365,00	Transmisión		5-10-1941	Madrid.
D.ª Ana Sambilancat Fuster (V.)	1.000,00	Mayor	4.950,00	12-9-1938	Valencia.
D.ª Vicenta Gargallo Giméz (V.)	2.100,00	4.ª parte	8.400,00	6-1-1943	Zaragoza.
D.ª María de los Llanos Rubira Fullerauchs (V.)	2.400,00	4.ª parte	9.606,00	12-5-1941	Albacete.
D.ª Julia de Liamés Morán (V.)	12.000,00	Extraordinaria		8-11-1936	Badajoz.
D.ª María Bellón Candélas (V.)	1.166,66	3.ª parte	3.500,00	4-3-1942	Alicante.
D.ª María Andrade Villa (E.)	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	29-12-1942	Madrid.
D.ª María González Sanz (H.)	833,33	3.ª parte	2.500,00	14-8-1942	Madrid.
D.ª Josefa Cruz Lara (H.)	2.375,00	4.ª parte	9.500,00	30-11-1942	Madrid.
D.ª Luisa Casas Blanco (V.)	3.600,00	4.ª parte	14.400,00	20-12-1942	Madrid.
D.ª María Muñoz Prieto (V.)	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	6-10-1940	Madrid.
D.ª Carmen del Castillo Montero (V.)	4.100,00	4.ª parte	16.400,00	16-2-1940	Madrid.
D.ª Teresa Goñi García (V.)	1.250,00	4.ª parte	5.000,00	17-7-1942	Madrid.
D.ª Natividad García Oliva (V.)	1.500,00	Temporal		5-5-1942	Madrid.
D.ª Felicidad Zayas Ortega (E.)	2.875,00	Temporal		1-1-1943	Madrid.
D.ª María Luisa Caltañazor y del Pino (H.)	4.500,00	4.ª parte	18.000,00	14-12-1942	Córdoba.
D.ª Carmen Llamazares de Llan (V.)	2.400,00	4.ª parte	9.600,00	10-11-1942	Madrid.
D.ª Carmen Ambroy Rodán (V.)	1.500,00	Temporal		22-8-1942	Cáceres.
D.ª Benita Oliceros Paniagua (V.)	2.000,00	Mayor	8.000,00	24-12-1942	Ciudad Real.
D.ª Leonides Villaseco Rubio (V.)	2.042,25	Temporal		8-4-1942	Zaragoza.
D.ª Teresa Guillén López (V.)					

M E S A D A S

D.ª Felicitas Martín Herrero (V.)	1.000,00	5 mesadas.	2.400,00	16-3-1943	Palencia.
D.ª Aurelia Agustá García (V.)	2.083,30	5 ídem	5.000,00	16-3-1943	Madrid.
D.ª Juliana Martín Gutiérrez (V.)	760,40	5 ídem	1.825,00	16-3-1943	Santander.
D.ª Catalina Menéndez Fernández (V.)	1.218,70	4 y 1/2 ídem	3.250,00	17-3-1943	Madrid.
D.ª Pilar Hernández Gil (V.)	7.083,30	5 ídem	17.000,00	17-3-1943	Madrid.
D.ª Modesta Martín de Barrio (V.)	1.166,66	3 y 1/2 ídem	4.000,00	18-3-1943	Valladolid.

(*) Los iniciales puestas a continuación, de los apellidos significan: V, viudedad; O, orfandad; D, dote; H, hijos; M, madre; E, esposa.

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo Pesetas	Por- centaje	Sueldo regulador, Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se demicilia el pago
D.ª María Calvo Sevillano (V.)	Peón caminero	1.064,55	5 mesadas.	2.555,00	18-3-1943	Zamora,
D.ª Isabel Bispoll Ferrando (V.)	Capataz de carreteras	1.368,75	5 ídem	3.285,00	20-3-1943	Valencia.
D.ª Virginia Sánchez Navarro (V.)	Subinspector de Trabajo	3.000,00	5 ídem	7.200,00	20-3-1943	Lérida.
D.ª Ignacia Talavera González (V.)	Peón caminero	708,30	5 ídem	2.900,00	22-3-1943	Ciudad Real.
D.ª Jacinta Marcos Polo (V.)	Guardia de Policía Armada	750,00	2 y 1/2 ídem	3.600,00	24-3-1943	Salamanca.
D.ª Petra Rotóan Merino (V.)	Capataz	1.064,55	5 ídem	2.555,00	26-3-1943	Ciudad Real.
D.ª María del Carmen Frejal (H.)	Auxiliar 2.º Obras Públicas	1.064,55	5 ídem	4.000,00	27-3-1943	La Coruña.
D.ª María Serna Martínez (V.)	Peón caminero	947,90	3 y 1/2 ídem	2.555,00	27-3-1943	Alicante.
D.ª Laura Gómez Sánchez (V.)	Guardia de Seguridad	638,85	5 ídem	3.250,00	27-3-1943	Toledo.
D.ª Rosalia Pérez Peidigones (H.)	Peón caminero	1.216,65	5 ídem	1.533,00	27-3-1943	Jerez de la F.
D.ª Pilar León Duque (V.)	Idem	912,50	5 ídem	2.920,00	29-3-1943	Badajoz.
D.ª Amelia Rodríguez Rodríguez (V.)	Cartero peatón	531,25	5 ídem	1.275,00	29-3-1943	Oviedo.
D.ª María Prima Brihuega Valdecabras (V.)	Peón caminero	1.500,00	5 ídem	2.190,00	30-3-1943	Cuenca.
D.ª María Bona Carreter (V.)	Guardia de Asalto	912,50	5 ídem	3.600,00	30-3-1943	Zaragoza.
D.ª Pascuala Castro López (V.)	Peón caminero	912,50	5 ídem	2.190,00	30-3-1943	Orense.

PENSIONES DE GRACIA

Nombre y Apellido	Importe del haber pasivo	Porcentaje	Sueldo regulador	Fecha de arranque	Tesorería
D.ª Eladia Benítez Mora y otra (H.)	182,50	Transmisión	0,50	4-3-1942	Ciudad Real.
D.ª Lucía Josefa Matarredona (V.)	182,50	Idem	0,50	10-6-1941	Ciudad Real.
D.ª María de la Encarnación Marchante (H.)	182,50	Idem	0,50	4-7-1939	Ciudad Real.
D.ª Lucía Sánchez Moya (V.)	182,50	Idem	0,50	3-5-1941	Ciudad Real.
D.ª Florencia Cárdenas Barrenas (V.)	182,50	Idem	0,50	6-1-1943	Ciudad Real.
D.ª Toribia Marín Añiseda (V.)	182,50	Idem	0,50	22-8-1941	Ciudad Real.
D.ª Faustina Ruiz León (V.)	182,50	Idem	0,50	18-3-1937	Ciudad Real.
D.ª Nicolás López Arriaga (H.)	182,50	Idem	0,50	29-7-1942	Ciudad Real.
D.ª Irene Leoncio Salvañor (H.)	182,50	Idem	0,50	22-8-1941	Ciudad Real.
D.ª Dolores Martínez Peco (H.)	182,50	Idem	0,50	3-2-1941	Ciudad Real.
D.ª María de los Angeles Felisa Campos (H.)	182,50	Idem	0,50	25-10-1940	Ciudad Real.

DOTES

D.ª María del Pilar Menche (H.)	250,00	Portero	Madrid.
D.ª Ana Iburralde Delgado (H.)	875,00	Ayudante Canal de Isabel II	Madrid.

RETIRADOS DE LAS MINAS DE ALMADEN

D. Félix Castellanos Delgado	900,00	Obrero de minas	26-2-1943	Ciudad Real.
D. Matias Modesto Gallego	900,00	Idem	25-2-1943	Ciudad Real.

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viudedad; O, orfandad; D, dote; H, hijos; M, madre; E, esposa.

RESUMEN

	Pesetas.
Importan las pensiones del Magisterio.....	89.067,93
Idem las Jubilaciones del idem.....	241.210,00
Idem las jubilaciones.....	841.116,56
Idem las pensiones.....	435.537,63
Idem las mesadas.....	39.659,36
Idem las pensiones de gracia.....	2.007,50
Idem las dotés.....	1.125,00
Idem las de retirados de las Minas de Almadén.....	1.800,00
Total.....	1.642.523,98

Madrid, 21 de abril de 1943.—El Director general, F. G. Gorordo.

Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se citan.

Por doña María Luisa Galvarriato Pérez y otras, domiciliada en Madrid, plaza Santiago, número 2, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Perpetua al 4 por 100 Exterior, emisión del año 1933: Serie E, números 26 al 38; serie F, números 19 al 43.

Deuda Amortizable al 4 por 100 emisión de 1935: Serie A, números 169.099 al 128; serie B, números 40.513 al 36; serie C, números 38.317 al 31; serie E, números 7.403 al 6 y 974 al 79; serie F, números 3.587 al 92.

Deuda Amortizable al 5 por 100, con impuesto: Serie F, número 2.967.

Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión de 1930: Serie A, número 369.688 al 693. Por un importe total de 1.509.000 pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue y formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, 11 de marzo de 1943.—P. el Director general, Ismael Sánchez Esteban.

1.696-A. C.

Anunciando el extravío de los cupones de la Deuda que se mencionan.

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, con impuesto, emisión 1930, serie A, números 58.165 y 68.148 al 55, se anuncia al público por medio del presente, y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallasen los presente en las oficinas de esta Dirección General, dentro del plazo indicado; transcurrido el cual sin haberlo efectuado serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 30 de abril de 1943.—Por el Director general, Ismael Sánchez Esteban.

3.711—A. C.

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda Amortizable al 4 por 100, sin impuesto, emisión de 15 de noviembre de 1942, vencimiento 15 de febrero de 1943, serie C, números 72.901 al 73.000, se anuncia al público por medio del presente y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallasen los presente en las oficinas de esta Dirección General, dentro del plazo indicado; transcurrido el cual sin haberlo efectuado serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 30 de abril de 1943.—Por el Director general, Ismael Sánchez Esteban.

3.711-1—A. C.

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda Trasatlántica con aval del Estado al 5,50 por 100, sin impuesto, emisión de mayo de 1925, número 49.133, se anuncia al público por medio del presente y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallasen los presente en las oficinas de esta Dirección General, dentro del plazo indicado; transcurrido el cual sin haberlo efectuado serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 30 de abril de 1943.—Por el Director general, Ismael Sánchez Esteban.

3.712—A. C.

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda Trasatlántica con el aval del Estado al 5,50 por 100 sin impuesto, emisión 15 de noviembre de 1925, números 76.635 al 41, 71.689 al 91, 84.306 al 15, 84.720 al 28 y 84.733, se anuncia al público por medio del presente y término de un mes para que la persona en cuyo poder se hallasen los presente en las oficinas de esta Dirección General, dentro del plazo indicado; transcurrido el cual sin haberlo efectuado serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 30 de abril de 1943.—Por el Director general, Ismael Sánchez Esteban.

3.712-1—A. C.

Transcribiendo relación de Agricultores de la zona tercera: *Mediterráneo* (continuación) autorizados para el cultivo del tabaco durante la campaña 1943-44 (Las anteriores relaciones se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 65, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95 y 124 de 6, 30 y 31 de marzo, 1, 2, 3, 4 y 5 de abril y 4 de mayo, 1943, respectivamente)

CONTINUACION A LA RELACION DE LAS PROPOSICIONES ACEPTADAS

Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas	Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
-----------------	-------------------	--------------------	-------------------	-----------------	-------------------	--------------------	-------------------

PROVINCIA DE BALEARES

7.691	Puebla (La)	Gost Gost, Margarita	5.000	7.762	Puebla (La)	Rebassa Doyeras, Pablo A.	5.000
7.692	»	Gost Quetglas, Gabriel (Felp)	15.000	7.763	»	Rebassa Gomila, Martín (Rebassa)	10.000
7.693	»	Gost Rayó, Guillermo (Ros)	2.500	7.754	»	Reines Crespi, Jaiar (Neca)	7.000
7.694	»	Llabrés Aloy, Juan (Talapi)	5.000	7.755	»	Reus Caimari, Bartolomé (Barus)	5.000
7.695	»	Llabrés Clar, Antonio	5.000	7.756	»	Reus Caimari, Gabriel (Barus)	2.500
7.696	»	Llobera Soler, Rafael (Roig)	10.000	7.757	»	Rigo Rigo, Onofre	5.000
7.697	»	Llobera Tugores, Antonio	8.000	7.758	»	Riutort Caimari, Juan	2.500
7.698	»	Mascaró Ramis, Andrés (Pereb)	5.000	7.759	»	Riutort Serra, Miguel	7.500
7.699	»	Mascó Serra, Martín (Tro)	10.000	7.760	»	Roselló Comas, Miguel (Salat)	2.500
7.700	»	Mayol Beltran, Guillermo	3.500	7.761	»	Sabater Crespi, Sebastián (Sontoni)	2.500
7.701	»	Mayol Crespi, Guillermo (Mayol)	2.500	7.762	»	Sanz Rosello, Pab-o (D'Oriet)	2.500
7.702	»	Mayol Crespi, Jaime (Mayol)	5.000	7.763	»	Sastre Amer, Antonio (Barral)	5.000
7.703	»	Mestre Vallespir, Juan (Petra-no)	2.500	7.764	»	Sastre Amer, Gabriel (Barral)	2.500
7.704	»	Mir Caimari, Sebastián (Tañet)	6.500	7.765	»	Sastre C'adera, Antonio	4.000
7.705	»	Mir Franch, Francisco (Miret)	5.000	7.766	»	Seguí Gost, Martín (Torres)	5.000
7.706	»	Mir Gomila, Antonio (Barra-iroig)	6.000	7.767	»	Seguí Mayol, Cristóbal (Escolla)	5.000
7.707	»	Mir Gomila, Guillermo (Barra-iroig)	5.000	7.768	»	Seguí Serra, Jaime (Carras-quet)	10.000
7.708	»	Mir Pastor, Miguel	2.500	7.769	»	Serra Bennasar, Juan	5.000
7.709	»	Mir Seguí, Antonio (Barra-iroig)	5.000	7.770	»	Serra Bennasar, Martín (Mar-chando)	5.000
7.710	»	Mir Serra, Bernardo (Cabo)	5.000	7.771	»	Serra Buades, Juan (Marchan-do)	9.500
7.711	»	Obrador Rayo, José	10.000				
7.712	»	Obrador Socias, Jaime	4.000				
7.713	»						

7.714	Obrador Socías, Juan	10.000	7.772	Serra Calmari, Ainaño (Cata- do)	3.000
7.715	Pascual Gamundi, Lorenzo (Bujarrot)	2.500	7.773	Serra Calmari, Pedro (Cataño)	3.000
7.716	Payeras Cladera, Martín (Pin- lad)	5.000	7.774	Serra Cladera, Jaime (Mar- chando)	2.500
7.717	Payeras Comas, Antonio (Pel de Mel)	4.000	7.775	Serra Cladera, Jaime (Cuca)	3.000
7.718	Payeras Comas, Pedro (Pel de Mel)	6.000	7.776	Serra Cladera, Miquel (Cohs), Viuda de	4.000
7.719	Payeras Comas, Rafael (Pel de Mel)	2.500	7.777	Serra Cladera, Sebastián (Roi- ger)	2.500
7.720	Payeras Pascual, Juan (Pel de Mel)	16.500	7.778	Serra Crespi, Andrés (Barret)	5.000
7.721	Payeras Pons, Gabriel (Belet)	5.000	7.779	Serra Crespi, Antonio (Barret)	2.500
7.722	Payeras Pons, Guillermo (Be- let)	5.000	7.780	Serra Crespi, Gabriel (Barret)	2.500
7.723	Payeras Riutort, Juan (Curro)	4.000	7.781	Serra Crespi, Gabriel (Serra)	4.500
7.724	Payeras Serra, Lorenzo (Pel de Mel)	3.500	7.782	Serra Crespi, Maria (Cuca)	5.000
7.725	Payeras Serra, Pedro (Pel de Mel)	7.500	7.783	Serra Gomá, Bartolomé (Co- is)	2.500
7.726	Payeras Socías, Gabriel (Be- let)	5.000	7.784	Serra Gosti, Juan (Marchando)	5.000
7.727	Payeras Socías, Miguel (Belet)	7.500	7.785	Serra Gosti, Martín (Marchan- do)	5.000
7.728	Perelló Cabanellas, Lorenzo (Moix)	2.500	7.786	Serra Liabrés, Miquel (Sance- ller)	8.000
7.729	Pericás Crespi, Bartolomé (Borneta)	10.000	7.787	Serra Mateo, Baltasar (Sordo)	15.000
7.730	Pericás Serra, Bartolomé (Bor- neta)	15.000	7.788	Serra Mayol, Jaime (Moro)	5.000
7.731	Pericás Serra, Bartolomé (Sa- liva)	10.000	7.789	Serra Mir, Bartolomé (Ch-neta)	5.000
7.732	Pericás Serra, Jaime (Borneta)	5.000	7.790	Serra Payeras, Lorenzo (Aboix)	6.000
7.733	Pericás Serra, Miquel (Borne- ta)	5.000	7.791	Serra Payeras, Miquel (Tem)	2.500
7.734	Pericás Serra, Pedro A. (Bor- neta)	5.000	7.792	Serra Rayo, Miguel (Grexura)	4.000
7.735	Pico Aguió, Antonio	20.000	7.793	Serra Serra, Guillermo (Musol)	2.500
7.736	Piza Estadells, Juan	5.000	7.794	Serra Serra, Juan (ancha)	5.000
7.737	Piza Reines, Nicolás	10.000	7.795	Serra Serra, Martín (Musol)	2.500
7.738	Pianas Gosti, Francisca	10.000	7.796	Serra Siquer, Pedro A. (Mo- ret)	5.000
7.739	Pianas Serra, Cristóbal (Just)	5.000	7.797	Serra Socías, José (Moro)	5.000
7.740	Pianas Serra, Juan	20.000	7.798	Serra Soer, Mateo (Barret)	7.500
7.741	Pol Gosti, Bernardo (Breguins)	10.000	7.799	Serra Torrén, Pablo (Con- quet)	7.500
7.742	Pons Benmassar, Salvadora	5.000	7.800	Serra Torrén, Rafael (Cam- pet)	5.000
7.743	Pons Gaimari, Guillermo (Cre- mat)	12.500	7.801	Siquer A'omar, Gabriel	10.000
7.744	Pons Crespi, Juan	5.000	7.802	Siquer Comas, Antonio (fo- bias)	3.000
7.745	Pons Fornari, Maria	5.000	7.803	Siquer Crespi, Bartolomé (Mesures)	10.000
7.746	Pons Serra, Nada	5.000	7.804	Siquer Crespi, Pedro J. (Mes- tres)	10.000
7.747	Quetglás Comas, Bartolomé (Pera-cull)	2.500	7.805	Siquer Serra, Pedro A. (Barri- go)	2.500
7.748	Quetglás Comas, Martín (Pe- ra-cull)	2.500	7.806	Socías Calmari, Antonio (Sot)	6.000
7.749	Quetglás Serra, Miguel (Vin- gut)	3.700	7.807	Socías Calmari, Francisco (Sot)	2.500
7.750	Quetglás Serra, Pablo	2.500	7.808	Socías Calmari, Pedro (Casa Polla)	6.000
7.751	Rayó Cladera, José (Rayo)...	5.000	7.809	Socías Cañellas, José (Casa Polla)	5.000
			7.810	Socías Cañellas, Lorenzo (Casa Polla)	5.000
			7.811	Socías Capó, Isabel	10.000

7.866	»	Pujo, Parrés, Ramón	2.000
7.867	»	Rifa Casals, Francisco	2.000
7.868	»	Soà Puntí, Ramón	3.000
7.869	»	Soà Solà, Lluís	2.000
7.870	»	Aguliar Font, Isidoro	12.000
7.871	»	Aguliar Rifa, Juan	4.000
7.872	»	Arnau, José	5.000
7.873	»	Arnaus, José	25.000
7.874	»	Amateil Ferrer, Juan	2.000
7.875	»	Enet Viñeta, Jaime	2.000
7.876	»	Ciera Sañé, Ramón	2.000
7.877	»	Corrius Vallbona, Pedro	2.000
7.878	»	Costa, Andrés	2.000
7.879	»	Escalé Serreta, Pablo	2.000
7.900	»	Fabregó, Pedro	3.000
7.901	»	Gaobardés, Ramón	2.000
7.902	»	Illa Roca, José	2.000
7.903	»	Margui, Pedro	2.000
7.904	»	Molera Casadesús, Juan	2.000
7.905	»	Molist Cabanas, Juan	2.000
7.906	»	Morato Sala, Jaime	3.000
7.907	»	Musachs Codina, José	2.500
7.908	»	Parés Vilarasa, Dolores	2.000
7.920	»	Fortet Pujol, José	2.000
7.921	»	Ria Vihardell, Pablo	2.000
7.922	»	C.ª Industrial de Carburos	10.000
7.923	»	Oris	2.000
7.924	»	San Feliu de Torelló	2.000
7.925	»	San Pedro de Torelló	2.000
7.926	»	San Vicente de Torelló	2.000
7.927	»	S.ª C.ª de Votregá	2.000
7.928	»	S.ª Estalnia de Ronsana	2.000
7.929	»	Santa Maria de Corco	2.000
7.930	»	Amateil Casamitjanas, Ramon	2.000
7.931	»	Ayats Bamis, Juan	2.000
7.932	»	Feu, José	2.000
7.933	»	Ibons, Juan	2.000
7.934	»	Jofre, Juan	2.000
7.935	»	Sadurni Font, Clemente	2.000
7.936	»	Verdaguer Canals, Vicente	2.000
7.937	»	Alfonso Roca, Antonio	2.000
7.938	»	R.ª.ª. Lluís	3.000
7.939	»	Benet Maldéu, José	2.000
7.940	»	Rifa Font, Pedro	4.000
7.941	»	Puigóffers Llorá, Francisco	2.000
7.942	»	Verdaguer Comas, Miguel	2.000

PROVINCIA DE CASTELLON

7.942	»	Adsuara Adsuara, Manuel	3.000
7.943	»	Agusti Cantabella, Vicente	6.000
7.944	»	Arenós Arenós, Joaquín	4.000
7.945	»	Arquimbáu Machordom, Joaquín	2.000
7.946	»	Artero Portales, Ramón	2.000
7.947	»	Beltrán Nicoláu, Vicente	2.000
7.948	»	Blanch Nicoláu, José	2.000
7.949	»	Boix Esteve, José	3.000
7.950	»	Cabedo Agustí, Enrique	8.000
7.951	»	Cantavella Beltrán, Pascual	2.000
7.952	»	Cantavella Francisco, Vicente	2.000
7.953	»	Casalta Broch, José	6.000
7.954	»	Castillo Lino, José	4.000
7.955	»	Claramonte Agut, Francisco	5.000
7.956	»	Claramonte Cabedo, Angel	2.000
7.957	»	Claramonte Renué, Joaquín	6.000
7.958	»	Claramonte Serra, José	2.000
7.959	»	Claramonte Dominguez, Manuel	2.000
7.960	»	Chabrera Agustí, Joaquín	3.000
7.961	»	Dominguez Claramonte, Daniel	3.000
7.962	»	Dominguez Fuchó, Vicente	4.000
7.963	»	Escuder Vidal, Enrique	2.000
7.964	»	Espi Bolinches, Luis	10.000
7.965	»	Esteve Morellá, Joaquín	3.000
7.966	»	Feliu Cabedo, Vicente	2.000
7.967	»	Flores Gil, Joaquín	2.000
7.968	»	Fonfria Gari, Enrique	4.000
7.969	»	Fortuño Albert, Vicente	5.000
7.970	»	Fortuño Arquimbau, Vicente	2.000
7.971	»	Gómez Gómez, Vicente	2.000
7.972	»	Grifo Siverre, Vicente	2.000
7.973	»	Amazona	2.000
7.974	»	Gumbau Safont, Ramón	5.000
7.975	»	Hidalgo Vilar, Vicente	3.000
7.976	»	Igual Beltrán, Pascual	3.000
7.977	»	Jimeno Oleina, Alvaro	3.000
7.978	»	Llop González, Antonio	2.000
7.979	»	Martinavaro Cantabella, José	2.000
7.980	»	Martinavaro Casals, José	3.000
7.981	»	Martinavaro Chabrera, Joaquín	2.000
7.982	»	Martinavaro Ferrer, Bautista	3.000
7.983	»	Martinavaro Fortuño, Vicente	4.000
7.984	»	Mingó Comins, Vicente	3.000
7.985	»	Mollá Soler, José	6.000
7.986	»	Ochando Damá, Pascual	2.000
7.987	»	Pesude Machordom, Joaquín	3.000
7.988	»	Serrá Usó, Bautista	3.000
7.989	»	Simó Agustín, Pascual	3.000
7.990	»	Soler Clisat, Manuel	2.000
7.991	»	Calpe Mechor, Luis	2.500
7.992	»	Castañar Mingarro, José	2.000
7.993	»	Chorriá Montoliú, Vicente	2.000
7.994	»	Fandos Usó, Vicente	2.000
7.995	»	Guinot Laera, José Ramón	2.000
7.996	»	Pianelles Clausell, Vicente	2.000
7.997	»	Aparici Valler, Agustín	2.000
7.998	»	Baderes Llopiés, Tomás	2.000
7.999	»	Mit Ramos, Vicente	2.000
8.000	»	Peris Mundo, Tomás	2.000
8.001	»	Alós Canós, Vicente R.	2.000
8.002	»	Valls Alcega, Manuel	2.000
8.003	»	Abariato Martínez, Vicente	2.000
8.004	»	Adsuara Carratalá, Manuel	2.000

Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
8.004	Nules	Arrufau Abellá, Concha	2.000
8.005	»	Benito Gómez, José	2.000
8.006	»	Bruno Alós, Francisco	2.000
8.007	»	Bruno Bodí, Enrique	2.000
8.008	»	Bruno Bodí, Joaquín	2.000
8.009	»	Bruno Bodí, Manuel	2.000
8.010	»	Bruno Bodí, Miguel	3.000
8.011	»	Bruno Bodí, Vicente	2.000
8.012	»	Cabedo, Santiago	5.000
8.013	»	Cabedo Bruno, José	2.000
8.014	»	Cabedo Campos, Tomás	2.000
8.015	»	Canós Arambul, Manuel	2.000
8.016	»	Canós Arambul, María Rosa	2.000
8.017	»	Capella Climent, Manuel	2.000
8.018	»	Carratalá Castellón, Antonio	2.000
8.019	»	Casas Carratalá, Manuel	2.000
8.020	»	Casino Moreno, Vicente	2.000
8.021	»	Castañer Ibáñez, Francisco	2.000
8.022	»	Daras Bruno, Manuel	2.000
8.023	»	Daras Casás, Vicente	3.000
8.024	»	Ferrer Martí, Vicente	2.000
8.025	»	Flix Lucas, Vicente	2.000
8.026	»	Gavaldá Lucas, Bartolomé	2.000
8.027	»	Gavará Tomé, Manuel	2.000
8.028	»	González Ibáñez, Miguel	6.000
8.029	»	González Lucas, Vicente	2.000
8.030	»	Huesa Oxó, Vicente	3.000
8.031	»	Lafuente Martí, Salvador	2.000
8.032	»	Lucas Broch, Bartolomé	2.000
8.033	»	Lucas Ferrándiz, Vicente	2.000
8.034	»	Llanes Romero, Vicente	2.000
8.035	»	Manzano Deudilio, David	2.000

PROVINCIA DE GERONA

Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
8.068	Ayguaviva	Vallsosera Piferrer, Joaquín	6.000
8.069	Cadaçs de Malavella	Serra Smandia, Domingo	10.000
8.070	Cassà de la Selva	Casadevall Sureda, Pedro	3.000
8.071	»	Codolá Olivé, Francisco	12.000
8.072	»	Dalmáu Blanch, José	10.000
8.073	»	Peracaula Busch, Pedro	15.000
8.074	»	Presas Dausá, Joaquín	75.000
8.075	»	Raset Esteve, José	4.000
8.076	Fornells de la Selva	Noguera Sunyer, Narciso	10.000
8.077	Juanetas	Verdaguer Teixas, Esteban	500
8.078	Llagostera	Farré Deulonder, Mariano	5.000
8.079	»	Presas Dausá, Joaquín	25.000
8.080	Pressas (Las)	Mata Guardia, Luis	5.000
8.081	Riudellots	Calderó Pons, Francisco	4.000

PROVINCIA DE LERIDA

Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
8.082	San Esteban de Bas	Busch Pons, Francisco	2.000
8.083	San Felu de Pallarols	Bastáns Planas, Miguel	500
8.084	»	Molas Cudinach, José	500
8.085	»	Piana Villanova, Jaime	500
8.086	»	Serrat Campasol, Clemente	1.000
8.087	»	Villalonga Fábrega, Juan	1.000
8.088	San Privat de Bas	Monells Molas, Mateo	1.000
8.089	S.ª Coloma de Farnés	Massaguier Riera, Narciso	2.000
8.090	Sellera (La)	Bosch Muné, José	1.500
8.091	»	Cos Pons, Luis	2.000
8.092	»	Soler Coromina, José	1.000
8.093	Serfán	Illa Genoves, Vicente	4.000
8.094	Villobi de Oñat	Sans Rogás, Luis	2.000

Alcoletge

Cortasa Rue, Antonio 2.000

Juncada

2.000

8.096	Vilella Monserrat, Ramón	600	Bertrán Merdi, Juan	2.000
8.097	Madia Espinet, José	3.000	Bertrán Pons, Buenaventura	2.000
8.098	Maench Lobet, Francisco	4.000	Boronat Bertrán, José	2.000
8.099	Riu Cucurull, Ramón	3.000	Boronat Torrent, Mariano	2.000
8.100	Roig Illa, Juan	3.000	Cabús Bravos, Miquel	2.000
8.101	Nart Fontova, Tomás	2.000	Caciles Puig, Ramón	2.000
8.102	Cornudella Aixalà, Ramón	2.000	Cami Boti, Alejandro	2.000
8.103	Piulats Sabaté, José	2.000	Cami Boti, Ramon	2.000
8.104	Piulats Sabaté, Juan	4.000	Cami Sedó, José	2.000
8.105	Solsona Escolá, Jaime	2.000	Cami Tudéa, Mateo	2.000
8.106	Barrufet Vall, Domingo	2.000	Cami Tudéa, Ramon	2.000
8.107	Bosch Queralt, Antonio	2.000	Cami Xifra, Juan	3.000
8.108	Boté Capell, José	2.000	Capdevila, Antonio	3.000
8.109	Buira Cambet, Mariano	2.000	Capdevila Capdevila, Francis-	4.000
8.110	Buira Cambet, Ramon	2.000	co	
8.111	Cabres Robinat, José	2.000	Capdevila Capdevila, José	4.000
8.112	Capdevila Colón, Pedro	2.000	Capdevila Guu, Antonio	2.000
8.113	Curcó Courtege, José	2.000	Capdevila Olivart, Juan	2.000
8.114	Curcó Guitxé, José	2.000	Capdevila Salva, Jaime	2.000
8.115	Fabregas, José	2.000	Capdevila Salló, Juan	2.000
8.116	Farré Grau, Jaime	2.000	Capé Castelló, Miquel	2.000
8.117	Ges Armi, Francisco	2.000	Capé Olivar, Jaime	2.000
8.118	Gibert Alonso, Teofilo	2.000	Capell Roig, José	2.000
8.119	Grau Fíella José	2.000	Capell Salla, Ramon	2.000
8.120	Grau Capell, José	2.000	Carulla Salló, Antonio	2.000
8.121	La Huerta Leida, Wenceslao	2.000	Carreres Domingo, Ramon	2.000
8.122	Olivart Capdevila, José	2.000	Collado Leoche, Bernardo	2.000
8.123	Olivé Xaumar, Juan	2.000	Cónsul Arbones, José	2.000
8.124	Oró Mor, Eioy	4.000	Cornadella Rey, Juan	2.000
8.125	Pujol Terés, Jacinto	3.000	Cornadella Rey, Miguel	2.000
8.126	Salla Yenis, Juan	2.000	Cortes Capdevila, Pedro	2.000
8.127	Salla Yenis, Pablo	2.000	Correge Bergadà, José	2.000
8.128	Sardaños Peguera, Agustín	2.000	Espasa Cornudella, José	2.000
8.129	Soé Barrufet, José	2.000	Falcó Masbernat, Pedro	2.000
8.130	Bosch Vila, José	4.000	Falcó Masbernat, Sebastián	2.000
8.131	Simó Morello, Nonito	5.000	Ferrer Bonell, Ramon	2.000
8.132	González Carbonell, Juan	2.000	Figueras Mouri, José	12.000
8.133	Mas Guipert, Juan	2.000	Figueras Torné, Antonio	2.000
8.134	Prenafeta Ricart, Francisco	2.000	Figueras Torné, Ramon	2.000
8.135	Aixalà Bertrán, Casimiro	2.000	Flix Enrich, Salvador	2.000
8.136	Aixalà Rosinach, Miguel	4.000	Gelonch Arques, Ramon	2.000
8.137	Aixalà Torrent, Jaime	2.000	Gelonch Galla, José	2.000
8.138	Arques Marnau, Ramon	4.000	Gelonch Galla, José	2.000
8.139	Arques Torrent, Francisco	2.000	co	
8.140	Arques Torrent, José	2.000	Gelonch Sedó, José	2.000
8.141	Barrufet Bargalló, Jaime	2.000	Gibert Alonso, José	2.000
8.142	Barrufet Guixé, Antonio	2.000	Gorgues Cami, Juan	2.000
8.143	Barrufet Peguera, Juan	2.000	Gorgues Pons, Esteban	2.000
8.144	Barrufet Peguera, Pedro	2.000	Gorgues Riera, Ramon	2.000
8.145	Barrufet Queralt, Juan	2.000	Gorgues Sedó, Antonio	3.000
8.146	Barrufet Queralt, Ramon	2.000	Grau Bonet, Antonio	2.000
8.147	Barrufet Sedó, Sebastián	2.000	Grau Bonet, Ramon	2.000
8.148	Barrufet Terres, Jaime	2.000	Gau Filella, Antonio	6.000
8.149	Bea Lamarca, Francisco	2.000	Grau Gelonch, Victoriàno	2.000
8.150	Bea Lamarca, Juan	2.000	Guasch Colón, Juan	2.000
8.151	Bellmunt Barrufet, Juan	2.000	Guasch Gelonch, José	2.000
8.152	Berent Puig, José	2.000	Guitart Falcó, Nazario	2.000
8.153		2.000	Guiu Agulló, Antonio	2.000

Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
8.211	Junedá	Guiú Barrufet, José	2.000
8.212	»	Guiú Capdevila, Ramón	2.000
8.213	»	Guiú Salla, Pablo	3.000
8.214	»	Guiú Segura, Ramón	2.000
8.215	»	Ibañez Torrent, Ramón	2.000
8.216	»	José Torné, Jaime	2.000
8.217	»	Jové Perera, Ramón	2.900
8.218	»	Lacasa Bonet, Juan	2.000
8.219	»	Lamarca, Encarnación	2.000
8.220	»	Lamarca Casas, Matías	2.000
8.221	»	Masbemat Figueras, Ramón	2.000
8.222	»	Masbemat Torrent, Pedro	2.000
8.223	»	Martí Capdevila, Francisco	2.000
8.224	»	Martí Rosinach, José	2.000
8.225	»	Martinez González, Nicolás	2.000
8.226	»	Mateu Guiné, Jaime	2.000
8.227	»	Mateu Guiné, Juan	2.000
8.228	»	Mateu Santandreu, Juan	2.040
8.229	»	Mateus Capdevila, Jaime	2.000
8.230	»	Mateus Gelonch, Marcos	2.000
8.231	»	Mateus Geloch, Marcos	2.000
8.232	»	Mateus Lacasa, José	2.000
8.233	»	Mateus Lacasa, Ramón	2.000
8.234	»	Melis Ginés, Marcos	2.000
8.235	»	Melis Piró, Francisco	2.000
8.236	»	Melis Piró, José	2.000
8.237	»	Nogueir Ramón, Jaime	2.000
8.238	»	Olivari Boé, Jaime	2.000
8.239	»	Olivart Capdevila, Juan	2.000
8.240	»	Olivart Solé, Alfredo	2.000
8.241	»	Paláu Bellmunt, Antonio	2.000
8.242	»	Pallero Barrufet, Marcos	2.000
8.243	»	Peguera Peguera, Ramón	2.000
8.244	»	Perera Ba-agué, José	2.000
8.245	»	Perera Colón, Juan	3.000
8.246	»	Perera Salla, Ramón	2.000
8.247	»	Pijuan Figueras, Antonio	2.000
8.248	»	Piñol Andreu, Sebastián	2.000
8.249	»	Piñol Gorgues, Antonio	2.000
8.250	»	Piñol Pelegrí, Francisco	2.900
8.251	»	Piñol Salla, José	2.900
8.252	»	Piñol Salla, Pedro	2.000
8.253	»	Poch Coronelles, José	3.000
8.254	»	Paláu viuda de Miguel	2.000
8.255	»	Pons Solé, Pedro	2.000
8.256	»	Pons Capdevila, José	2.000
8.257	»	Pons Solé, Pedro	2.000
8.258	»	Pons Torrení, Francisco	2.000
8.259	»	Prats Salla, Juan	2.900
8.260	»	Reig Capdevila, Francisco	2.000
8.261	»	Reñé Oro, José	2.000
8.262	»	Reñé Oro, Pedro	2.000
8.263	»	Ribus Gelonch, Jesús	2.000
8.321	Líñola	Mas G-sbert, Caríós	3.000
8.322	»	Mestres Dabán, Manuel	2.000
8.323	»	Paduilles, Antonio	2.000
8.324	»	Pa-ou Cirt, Ramón	2.000
8.325	»	Pa-ou Solé, Jaime	2.000
8.326	»	Pa-ou Vidal, José	2.000
8.327	»	Planes Moset, Silvestre	2.000
8.328	»	R-art Margal, Juan	2.000
8.329	»	R-iba, Magin	2.000
8.330	»	R-iba, José	2.000
8.331	»	Rosell Borjón, Félix	2.000
8.332	»	Sarríes Vives, Jaime	2.000
8.333	»	Tarragona Balsells, Juan	2.000
8.334	»	Torre-madé, Antonio (1.º)	2.000
8.335	»	Torre-madé, Antonio (2.º)	2.000
8.336	»	Trepat Trepat, Martín	2.000
8.337	»	Valles, Antonio	2.000
8.338	»	Valles Rosé, Pablo	2.000
8.339	»	Vialé Rabatti, Mario	2.000
8.340	»	Viapiana Guiu, Jaime	2.000
8.341	Margalef	Salla Sabaté, Ramón	2.000
8.342	»	Torren Guiu, José	2.000
8.343	Sudanel	Basso Andreu, Luis	2.000
8.344	»	Cornadó Hervera, Baldomero	2.000
8.345	»	Cornadó Hervera, José	2.000
8.346	»	Dalmáu Domenech, Pedro	2.000
8.347	»	Eritja Lluma, Pablo	2.000
8.348	»	Ges Garriga, José	2.000
8.349	»	Marfull Ribes, José	2.000
8.350	»	Mateu Exposito, Ramón	3.000*
8.351	»	Mor Graell, Ramón	3.000
8.352	»	Novell Peiró, José	2.000
8.353	»	Oro Miret, Francisco	2.000
8.354	»	Peñol Corretge, Sebastián	2.000
8.355	»	Piñol Montserrat, José	2.000
8.356	»	Sanjuan Peiró, Francisco	2.000
8.357	»	Segarra Serra, José	3.000
8.358	»	Serra Esteve, Pedro	2.000
8.359	»	Vidal Calderó, José	2.000
8.360	Torrifrosa	A xaña Rosinach, Ramón	2.000
8.361	»	Barrufet Sedó, Antonio	2.000
8.362	»	Belloch Sedó, Miguel	2.000
8.363	»	Berengué Miró, Ramón	2.000
8.364	»	Berrón Oriol, Isidro	2.000
8.365	»	Berrón Oriol, Miguel	2.000
8.366	»	Blanch, Lorenzo	2.000
8.367	»	Blanch Blanch, Miguel	2.000
8.368	»	Capdevila Barrufet, Miguel	2.000
8.369	»	Capdevila Barrufet, Ramón	2.000
8.370	»	Capdevila Grau, José	2.000
8.371	»	Capell Cortés, Magin	2.000
8.372	»	Capell Puig, Jaime	2.000

8.263	»	Rius Gorgues, Antonio	2.000	8.373	»	Cases Felip, Jaime	2.000
8.264	»	Rius Gorgues, Pedro	2.000	8.374	»	Codony, Celestino	2.000
8.265	»	Roca Debot, Emilio	2.000	8.375	»	Curó Lobera, Ramón	2.000
8.266	»	Rosell Armengol, Manuel	2.000	8.376	»	Fargaeta Pons, Joaquín	2.000
8.267	»	Rosinach Casella, Miquel	2.000	8.377	»	Guix Barrufet, Ramón	2.000
8.268	»	Rosinach Figueras, Jacinto	2.000	8.378	»	Jorges Martin, José	2.000
8.269	»	Rosinach Figueras, José	2.000	8.379	»	Minguel, Antonio	2.000
8.270	»	Rosinach Guasch, Eugenio	3.000	8.380	»	Mr Caneja, José	2.000
8.271	»	Rosinach Gelonch, José	2.000	8.381	»	Miró Capell, Miquel	2.000
8.272	»	Rosinach Rosinach, José	4.000	8.382	»	Niubo A. Salvador	2.000
8.273	»	Rosinach Salla, José	2.000	8.383	»	Orrió R. Franciso	2.000
8.274	»	Rosinach Torrent, Ramón	2.000	8.384	»	Puig Pedrol, Jaime	2.000
8.275	»	Salla Capdevila, Pablo	2.000	8.385	»	Puig Romá, Ramón	2.000
8.276	»	Salla Gilabert, Quintín	2.000	8.386	»	Puig Vilata, Pedro	2.000
8.277	»	Salla Liesni, Antonio	2.000	8.387	»	Reg Minguet, Proyecio	2.000
8.278	»	Salla Sabaté, Salvador	2.000	8.388	»	Saitó Reig, Juan	2.000
8.279	»	Santandreu Juan, viuda de	2.000	8.389	»	Salla Geonch, Antonio	2.000
8.280	»	Santandreu Bonet, Juan	2.000	8.390	»	Sandra Prats, José	2.000
8.281	»	Sedó Cabús, Juan	2.000	8.391	»	Sigarré, José	2.000
8.282	»	Sedó Claramunt, Dionisio	2.000	8.392	»	Sio Lobera, Antonio	2.000
8.283	»	Sedó Rosell, Jaume	2.000	8.393	»	Solsona, José	2.000
8.284	»	Sendra Prats, Heriberto	2.000	8.394	»	Solsona Piró, Francisco	2.000
8.285	»	Solé Barrufé, Jaime	2.000	8.395	»	Tasies Genés, Francisco	2.000
8.286	»	Solé Bonet, Ramón	2.000	8.396	»	Vall Valibé, Ramón	2.000
8.287	»	Solé Gorgues, Juan	2.000	8.397	»	Vigata Farguera, Nonito	2.000
8.288	»	Solsona Piñol, Francisco	2.000	8.398	»	Vigata Minguet, Bernardo	2.000
8.289	»	Torne Pasch, Manuel	3.000	8.399	»	Viamajo, Alejandro	2.000
8.290	»	Torné Rosinach, Francisco	2.000	8.400	»	Agullá Forcat, José	2.000
8.291	»	Torrent Arqués, José	2.000	8.401	»	Agulló Estadello, José	4.000
8.292	»	Torrent Arqués, Melitón	2.000	8.402	»	Adavert Puig, Gaspar	2.000
8.293	»	Torrent Balanya, Ramón	2.000	8.403	»	Alferez Dominguez, Buenaven- tura	7.000
8.294	»	Torrent Cornudella, José	2.000	8.404	»	Andreu Oré, José	8.000
8.295	»	Tutusans Gorbés, Juan	2.000	8.405	»	Badia Gort, Antonio	3.000
8.296	»	Urgell Bea, Francisco	2.000	8.406	»	Bea Ffella, José	2.000
8.297	»	Vall Masbernat, Juan	2.000	8.407	»	Bea Ffella, José	2.000
8.298	»	Vall Masbernat, Ramón	2.000	8.408	»	Casadella Miró, Francisco	8.000
8.299	»	Vallés Cami, Juan	2.000	8.409	»	Cases Florensa, José	2.000
8.300	»	Camps Mauris, José	2.000	8.410	»	Closa Company, Matias	4.000
8.301	»	Carnelis Miret, Andrés	20.000	8.411	»	Clua Company, José	2.000
8.302	»	Balaguero, José	2.000	8.412	»	Company Torrente, José	2.000
8.303	»	Balsch Fabregat, Basilio	2.000	8.413	»	Curó Branzuela, Vicente	3.000
8.304	»	Basells Huguet, José	2.000	8.414	»	Dalmáu Domenech, Luis	2.000
8.305	»	Batlle Bresco, Antonio	2.000	8.415	»	Dolcet Calzado, José	2.000
8.306	»	Bergé Añsen, Juan	2.000	8.416	»	Doménech Górgoles, José	2.000
8.307	»	Bonjont Prenafeta, José	2.000	8.417	»	Drudes Florensa, José	4.000
8.308	»	Bonjont Salla, Antonio	2.000	8.418	»	Drudes Florensa, Ramiro	3.000
8.309	»	Botiguet Tribons, Ventura	2.000	8.419	»	Duaigues Siscar, Gaspar	2.000
8.310	»	Caba Bonjorn, José	2.000	8.420	»	Escola Aragones, Jaime	2.000
8.311	»	Castellá B., José	2.000	8.421	»	Escola Aragones, Joaquín	2.000
8.312	»	Castelló Bonjorn, Martín	2.000	8.422	»	Escola Escola, Miquel	2.000
8.313	»	Droguet Farré, Domingo	2.000	8.423	»	Escola Española, José	2.000
8.314	»	Farré, Antonio	2.000	8.424	»	Escola Guàrdia, Joaquín	2.000
8.315	»	Farré Paris, Jaime	2.000	8.425	»	Escola Oró, Modesto	2.000
8.316	»	Farrény, Rafael	2.000	8.426	»	Escola Oró, Pedro	3.000
8.317	»	Fontanet, Domingo	2.000	8.427	»	Escola Peinado, José	2.000
8.318	»	Gené Formiguera, José	2.000				
8.319	»	Martí Colell, Ignacio	2.000				
8.320	»	Martí Maset, Andrés	2.000				

Torres de Segre

(Continuará)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras
Hidráulicas

Autorizando a doña Angeles Sainz de la Cuesta para aprovechar aguas del río Tajo en términos de El Gordo (Cáceres), con destino a riegos.

Visto el expediente incoado a instancia de don Juan Vitórica Casuso y continuado por su viuda, doña Angeles Sainz de la Cuesta, en solicitud de autorización para aprovechar 16 litros por segundo de aguas del río Tajo en término de El Gordo (Cáceres), con destino a riegos de fincas de su propiedad, cuyos derechos han sido transferidos a dicha señora por Orden de esta Dirección General de fecha 2 de los corrientes,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a doña Angeles Sainz de la Cuesta para aprovechar aguas del río Tajo en término de El Gordo (Cáceres) para riego de los predios «Embudillo» y «Aceña», de la finca de su propiedad denominada «La Monja», con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Se otorga a doña Angeles Sainz de la Cuesta autorización para el aprovechamiento de 16 litros de agua por segundo del río Tajo con destino a riego de 16 hectáreas de los predios «Embudillo» y «Aceña», de la finca de su propiedad denominada «La Monja», en término municipal de El Gordo (Cáceres).

2.ª Las obras se ejecutarán conforme al proyecto base de esta concesión, que es el firmado en 28 de junio de 1935 por el Ingeniero de Caminos don Ramón Ríos García, sin más variación que la de establecer una compuerta que impida, cuando convenga, la entrada del agua del río en el pozo de alimentación de la bomba.

3.ª El concesionario queda obligado a establecer en el pozo de captación o al final de la tubería de impulsión un módulo que limite el aprovechamiento a los 16 litros concedidos, adoptándose la disposición necesaria para que el agua sobrante vierta sin pérdida al río.

4.ª Las obras se terminarán en el plazo de cuatro meses, a partir de la fecha de aprobación del proyecto de módulo y compuertas, siendo obligación del concesionario dar cuenta por escrito a la División Hidráulica del Tajo de las fechas en que principien y terminen los trabajos.

5.ª El proyecto de módulo y compuertas anteriormente indicados, autorizado por el Ingeniero competente, deberá presentarse en la División Hi-

dráulica del Tajo en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y se realizará en el plazo fijado para la ejecución de las obras, siendo indispensable su construcción para que puedan considerarse terminadas y proceder, en consecuencia, a su reconocimiento final.

6.ª Queda autorizada la Jefatura de la División Hidráulica del Tajo para aprobar, si lo estima procedente, las modificaciones del proyecto que el peticionario puede solicitar y que por su escasa importancia no alteren ni la esencia del proyecto ni las condiciones de esta concesión.

7.ª No podrá hacerse uso del aprovechamiento sin que haya precedido la aprobación del acta de recepción de las obras.

8.ª La ejecución de las obras, primero, y su conservación y aprovechamiento, después, quedarán bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Tajo, obligándose el concesionario a permitir en todo tiempo la entrada en la finca e instalaciones a que se refiere la presente concesión a los funcionarios de aquélla, con objeto de comprobar cuanto se estipula en estas condiciones.

9.ª Todos los gastos que originen dicha inspección y vigilancia, así como los motivos por confrontaciones, informes, reconocimientos, aprobaciones, etcétera, serán de cuenta del concesionario, con sujeción a los tipos y reglas que rijan cuando se originen.

10. El agua objeto de esta concesión no podrá dedicarse a otro uso o destino que el marcado en la condición primera, para el cual precisamente se concede, a menos de no recaer la debida autorización para ello.

11. El riego quedará establecido por completo en el término de un año, a contar desde la fecha de aprobación del acta de recepción, de las obras, y si en este plazo no se hubiera llegado a implantarlo totalmente, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado, se entenderá reducido desde luego en la cantidad que no resulte aprovechada, procediéndose a modificar el módulo, en consecuencia con esta reducción, a costa del concesionario.

12. Es obligación del concesionario conservar y reparar esmeradamente las obras que constituyen esta concesión y evitar en todo momento pérdidas indebidas de agua.

13. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo todos los derechos de propiedad y con sujeción a la Ley de Aguas vigente, disposiciones especiales y generales que hoy rijan y le sean

aplicables y a las que se dicten en lo sucesivo.

A pesar del carácter de perpetuidad con que se otorga esta concesión, caducará automáticamente en cuanto los terrenos indicados puedan regarse con las aguas procedentes de los canales de La Ventosilla y Alberche.

14. El concesionario está obligado a observar todas las disposiciones vigentes sobre contrato de trabajo y demás cuestiones de carácter social. Igualmente deberá cumplir las prescripciones dictadas para proteger a la industria nacional.

15. No se podrá dar principio a las obras sin que el concesionario presente previamente el resguardo del depósito en la Caja General del Estado del 3 por 100 del valor de las proyectadas en terreno de dominio público y a disposición de la autoridad que otorga la concesión, cuyo depósito será devuelto una vez terminadas las obras y autorizada su explotación, si procede, o quedará como propiedad del Estado si se caducará la concesión.

16. Esta concesión caducará:

a) Por falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores, especialmente por no comenzar o terminar las obras dentro de los plazos marcados en la condición cuarta, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado.

b) En los casos y términos expresados en las vigentes Leyes de Aguas y General de Obras Públicas para los de su naturaleza.

c) Si se cede o vende el agua concedida o se le da un uso distinto del marcado.

d) Por el no uso durante veinte años.

e) Si el concesionario transfiere sus derechos sin la debida autorización.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1943.—El Director general, P. M. Sagasta.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo.